TOMO XXIX — MONTEVIDEO, Viernes 25 de Octubre de 1912 — Núm 2076

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL

Por mes	$	0.60
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	8.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, 1178 (antes 232)

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Intendencia Municipal de San José—Expediente relativo á queja de varios peones de esa Intendencia, manifestando que se les adeudan jornales pertenecientes á los meses de Junio del año pasado y los de Mayo, Junio, Julio y Agosto del corriente, por trabajos de vialidad rural y urbana.

—Estese á lo resuelto con esta fecha —Nota de la Intendencia de Soriano acusando recibo á la nota número 4792 de fecha 12 del corriente, relativa á la construcción del edificio para la Intendencia y Junta Económico-Administrativa y solicita antecedentes relacionados con la construcción de ese edificio en los cuales figura el plano completo proyectado por el ingeniero Jones Bronw.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Telegrama de la Intendencia de Treinta y Tres dando cuenta que la Empresa del Ferrocarril al construir el terraplén del río Olimar á Estación ha cegado un cauce de agua, ofreciendo grandes peligros en los casos de crecientes.

—Al Ministerio de Industrias — Nota de la Oficina de Informaciones adjuntando un artículo de "El Diario" y otro de "El Progreso", de Mercedes, referente á disposición de la Administración Departamental de Correos, que la juzgan perjudicial para el servicio público.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Oficina de Informaciones adjuntando un artículo del diario "El Tiempo" el que dice que existe en Puntas de Molles un colegio del Estado que se registra con el número 53 y fundado el 12 de Octubre de 1912, y en virtud de no haber personal docente para regentearlo nombró la Comisión Departamental á una maestra y desde la fecha indicada hasta hoy esa maestra está impaga.

Fiscalía de Policías — Expediente relativo á la provisión de vestuarios de invierno para las policías de campaña. Expediente relativo á la provisión de calzado para las policías de campaña. Sumario instruído al subcomisario de la 13.a sección (Colonia). Nota del Ministerio de Guerra y Marina haciendo saber que ha resultado inútil una carabina que fué al Arsenal de Guerra para reparar. Expedientillo relativo á un terreno para asiento de la comisaría de la 7.a sección.

—A la Jefatura Política de Rocha — Nota del Ministerio de Guerra y Marina haciendo saber que ha impartido las órdenes del caso á fin de que soldados del Regimiento 14 ayuden á la aprehensión de contrabando en Rocha.

—A la Jefatura Política del Salto — Sumario instruído á la policía de la 1.a sección del Salto.

—A la Jefatura Política de Maldonado — Expediente relativo á publicaciones del balance de caja de la Jefatura de Maldonado.

—A la Jefatura Política de Canelones —Nota del Consejo de Protección de Menores solicitando que la policía de Canelones preste vigilancia á la Escuela E. de Varones.

—A la Jefatura Política de Durazno— Su nota relativa á la adquisición de caballos. Su expediente pidiendo autorización para arrendar una casa para la 13.a sección.

—A la Jefatura Política de Colonia — Comisario y subcomisario de la 3.a sección de Colonia, liquidación de haberes.

—A la Contaduría General — Expediente de Lorenzo Noli reclamando pesos 125.00 por arrendamiento de campo en San José.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre presentación de los presos en horas de oficina. Nota de la Junta Electoral de Montevideo pidiendo ejemplares del Registro de Estado Civil.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relativa á la custodia de puentes.

—A la Dirección de Avaluaciones — Nota de la Fiscalía de Hacienda relativa á la expropiación de un terreno en las calles Nicaragua y Sierra.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno —Expediente relativo á la pensión del guardia civil Cipriano Berriel (Canelones).

—A la Administración del "Diario Oficial" — Su nota sobre comisiones para la inserción de avisos.

—Se manda estar á lo resuelto — Nota de empleados del "Diario Oficial" sobre comisiones en los avisos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente de la señora Elodia Jalabert de Gómez, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Expediente de la señora Ramona Miño de Curbelo, identidad.

—Pasan á Contaduría General:

Junta Electoral de Flores—Presupuesto de Octubre.

—Intendencia Municipal de Maldonado —Cuentas por Septiembre.

Intendencia Municipal de Florida — Idem ídem.

Junta Electoral de Minas — Presupuesto de Octubre.

Jefatura Política de la Capital—Idem ídem.

Oficina del Trabajo — Idem ídem.

Jefatura Política de Treinta y Tres— Idem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Estados demostrativos de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 23 del corriente mes.

—A las Dependencias de este Ministerio —Notas transcribiendo la resolución por la cual fíjase término para la evacuación de los informes que á las mismas ordene producir este Ministerio.

—División de Ganadería y Liga del Trabajo de Molles—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase la rendición de cuentas de la suma de $ 2.000.00 que le fué acordada con motivo de la Exposición-feria celebrada en esa localidad en el mes de Noviembre ppdo.

—Comisión Central de Defensa Agrícola — Nota transcribiendo la resolución por la cual desígnase Inspector de Zona en San José á don Rafael Casaravilla Estrada en carácter de interino y por el término de la licencia concedida al señor Bennati.

—Consejo del Instituto Nacional de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase incluída la materia de Historia Universal entre las que exige el artículo 13 del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 18 de Febrero de 1911 para el ingreso á dicho instituto.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno— Nota transcribiendo la resolución por la cual desestímase la gestión de G. Breuer, en representación de Lozano y Ballester, de Buenos Aires, sobre registro de la marca "Torrevieja" para caracterizar la sal en general.

—División de Agricultura—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase que los señores Sexto y Juan Bonomi tienen derecho al premio de $ 1.250.00 y una medalla de oro de 3.a clase que acuerda la ley al primero que concurra con un mínimum de 25.000 árboles en las condiciones que la misma indica.

—Contaduría General de la Nación ó Instituto de Pesca—Notas transcribiendo la resolución por la cual se dispone que por intermedio del Ministerio de Obras Públicas se llame á licitación para la construcción de una sección de obra destinada á asiento de ese Instituto, dentro de la suma de $ 37.640.72.

—Se firma la liquidación núm. 21.303 por $ 4.00 expedida á favor de la Empresa del Ferrocarril Noroeste del Uruguay, importe de fletes y pasajes expedidos por orden de este Ministerio durante el mes de Junio ppdo.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de la fecha.

—Oficina de Exposiciones—Nota de la Cámara Mercantil de Productos del País comunicando haber dispuesto el envío de datos solicitados por esa oficina.

—Ministerio de Instrucción Pública— Para que se sirva acceder á lo solicitado pasa una nota de la Oficina de Exposiciones pidiendo los cuadros gráficos del Observatorio Metereológico que se hallan en ese Ministerio.

—Dirección General de Correos y Te-

légrafos—A informe pasa la denuncia formulada por "El Diario" de Mercedes, contra la Administración de Correos de esa ciudad por prohibir á los carteros llevar correspondencia fuera de la cartera de reparto.

—Ministerio de Hacienda—Para ser pasada á la Dirección de Avaluaciones se remite la nota de la Oficina de Exposiciones pidiendo el envío de un cuero de lobo de dos pelos para completar la colección zoológica de su museo.

—A sus antecedentes agrégase la nota del Ministerio del Interior acompañando un ejemplar de la circular que ha enviado á las Intendencias Municipales relacionada con el servicio de limpieza de pozos negros que se presta á las reparticiones públicas.

—Inspección General de Estaciones Agronómicas—Informada por la Contaduría General del Estado vuelve su nota sobre devolución de la suma de $ 38.00, descontada de su sueldo al señor Federico Spalding, director de la Estación Agronómica del Departamento del Durazno, por concepto de Montepío.

—Con nota se remite á la Sociedad Protectora de Animales "General Artigas" un ejemplar de las actas del Congreso S. Humanitario de Protección á los Animales efectuado en Turín y enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores por nuestra Legación en Italia.

—Sociedad Protectora de Animales "General Artigas"—Nota acompañando el ejemplar á que se refiere la anotación que precede.

—Ministerio de Obras Públicas—Vuelven para recabar informes los antecedentes relativos á la solicitud del señor Marcelino Olariaga pidiendo se le conceda privilegio para un invento denominado "Dominó-lotería mixto", de su propiedad.

—Ministerio del Interior—A los efectos que corresponda vuelven los antecedentes relativos á la solicitud del señor Francisco Delgado pidiendo autorización para instalar una línea telefónica particular desde Melo á la estancia del señor Luis García.

—Se manda tener presente por Secretaría la nota de nuestro Consulado en San Francisco (Estados Unidos de Norte América) acompañando unos folletos que tratan sobre diversas enfermedades que atacan á los naranjos y su fruta, así como también uno relacionado con el movimiento habido en esa plaza durante el año ppdo.

—Contaduría General del Estado—Presupuesto de la Oficina Internacional de los Correos Sudamericanos correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas—Para recabar los informes que corresponda pasa la solicitud de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo pidiendo el libre despacho de derechos de Aduana de materiales y maquinarias correspondientes á la remesa número 29.

—Archívase una nota de la Liga del Trabajo del Carmen comunicando haber proyectado la celebración de su 4.a Exposición-feria para el mes de Febrero próximo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquetes.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA DE 10 OCTUBRE DE 1912.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección Puerto de Montevideo y los señores Groscurth y Cía., para la provisión de un equipo completo para perforaciones.

2—Resolución sometiendo á arbitraje el reclamo interpuesto por el doctor Alejandro Gallinal, por resarcimiento de daños y perjuicios que se le han ocasionado á sus propiedades con motivo de la construcción de las obras del puerto.

3—Se acepta la propuesta de los señores H. Tournier y Cía., para las reparaciones á efectuarse en el vapor "Presidente Cuestas".

4—Se acuerda á don E. Calvayrac, contratista de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, una prórroga de seis meses para la terminación de dichos puentes.

5—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la Empresa Acosta y Lara y Guerra los trabajos complementarios que indica en el muelle de cemento armado número 10.

6—Se aprueban las variantes propuestas por la Dirección de Vialidad en el proyecto de puente á construirse sobre el río Arapey Grande.

7—Se resuelve ampliar á $ 1.500 mensuales la suma de $ 1.000 autorizada por resolución de fecha 1.o de Junio del año ppdo., para cubrir el presupuesto del personal que practica sondajes y perforaciones en la bahía de Montevideo.

8—Se autoriza la contratación con la Submarine Bell Co. de Boston, por el precio de $ 347.00, la provisión de un motor compresor para repuesto del de la señal submarina del pontón-faro del Banco Inglés.

9—Se autoriza á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para adquirir dentro de la suma de $ 140.00 un torno paralelo destinado al taller de la usina de las boyas luminosas.

10—Se concede al contratista de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, don Juan A. Casterés, una prórroga de diez meses para la terminación de dichos puentes.

11—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y don Pedro Enrich para el montaje de las superestructuras metálicas de los puentes que se construyen sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

12—Se resuelve exonerar á la Compañía Constructora General Limitada del depósito de la garantía correspondiente á las obras de colocación de durmientes para el riel superior de las grúas eléctricas y construcción de dos puentes de cemento armado para soporte de los rieles de comunicación de las mismas grúas.

13—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para contratar con la casa Aveling Porter la provisión de dos aplanadoras á vapor para ser utilizadas en las obras que construye dicha Dirección.

14—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á la de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de $ 36.64, importe de los jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena del mes de Septiembre ppdo., en la construcción de vías en la Dársena I.

15—Se autoriza el libre despacho de 34 bultos conteniendo un rosario de cangillones para la draga "Res Non Verba".

16—Se fija al radiotelegrafista del vapor "Barón de Río Branco", una asignación mensual de $ 15.00 para gastos de manutención.

17—Se autoriza á la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas para suscribirse dentro de la suma anual de $ 300.00 á las revistas técnicas comprendidas en la nómina que acompaña.

18—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería la suma de $ 135.08, importe de los jornales del personal que trabajó durante la 2.a quincena del mes de Septiembre ppdo., en las obras de desagüe en la Rambla Maciel.

19—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa de Tranvías "La Transatlántica".

20—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para su pago las cuentas de los señores Rodríguez y Schmidt, Juan Masone y Clemente Lago, por lanchaje y descarga del carbón entregado á diversas dependencias del Estado.

21—Se nombra á don Carlos Ronchi para prestar servicios en los trabajos que se llevan á cabo por Administración para la construcción de una torre en La Panela.

22—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas 1.320 rieles con sus correspondientes eclisas.

23—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la cuenta de don Luis J. Moglia por reparaciones efectuadas en las claraboyas y galerías del edificio que ocupa la Dirección de Vialidad.

24—Se autoriza el libre despacho de un cajón conteniendo elásticos de repuesto para el autobus tipo Schneider.

25—Se asigna al agrimensor don Angel E. Cosio una compensación extraordinaria de $ 60.00 mensuales, en retribución de los servicios que presta en comisión en la Dirección de Hidrografía.

26—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago la cuenta del arquitecto don Emilio Conforte de los gastos que se le han ocasionado con motivo de la inspección practicada al edificio que se construye para escuela de 2.o grado número 4 en San Carlos.

27—Se autoriza el libre despacho de 22 barricas y dos cajones conteniendo material de repuesto para la Usina de Gas Accumulator.

28—Se autoriza á la Junta Económico-Administrativa del Salto para depositar en la Dirección de Contabilidad y Tesorería mensualmente la suma de pesos 1.000 hasta cubrir la de $ 5.547.48 con que debe concurrir á la realización de las obras proyectadas en la picada de Pereyra del arroyo Arerunguá.

29—Se libra orden de pago por la suma de doscientos noventa pesos con sesenta centésimos ($ 290.60), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes, por agua suministrada al cisterna "Montevideo" durante los meses de Julio y Agosto ppdos.

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta pesos veinte centésimos ($ 130.20) destinada á abonar los gastos efectuados por la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil durante los meses de Julio y Septiembre ppdos.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se libra orden de pago por la suma de trece pesos veintiocho centésimos ($ 13.28), importe de los jornales del personal ocupado durante la segunda quincena del mes de Septiembre ppdo. en la colocación de rieles para las grúas eléctricas del puerto.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos cuatro centésimos ($ 9.04), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre ppdo. en la construcción de los empalmes de vías en el puerto de Montevideo.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y tres pesos once centésimos ($ 53.11), importe de los gastos de manutención del personal de tropa que presta servicios en la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, correspondiente al mes de Agosto ppdo.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se resuelve fijar en $ 60.00 mensuales la asignación extraordinaria acordada á don Maximiliano Ortiz en compensación de los servicios que presta en comisión como encargado de las obras de dragado en el bajo río Negro y se manda librar la orden de pago por dicha asignación, correspondiente al mes de Septiembre ppdo.

40—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

41—Se libra orden de pago por la suma de quinientos noventa y nueve pesos once centésimos ($ 599.11), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en el levantamiento del piso del hangar número 4 y colocación de vías interiores.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se libra orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00) destinada á abonar el exceso de gastos que ha demandado al vapor "Oyarvide" la conducción hasta el puerto de La Paloma de la draga "Uruguay VII".

44—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

45—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta y tres pesos ($ 153.00), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por suministro de piezas de repuesto y reparaciones efectuadas en el "Gánguil III".

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de mil novecientos cincuenta pesos noventa y cinco centésimos ($ 1.950.95) destinada á abonar los artículos y útiles adquiridos por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas para el servicio de la Secretaría y Direcciones del mismo.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 39.60), importe de 4.000 kilos de carbón suministrados al vapor "Puerto Paloma".

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se libra orden de pago por la suma de veintiocho pesos ochenta centésimos ($ 28.80), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre ppdo. en la construcción de vías en la zona de cabotaje.

52—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

53—Se libra orden de pago por la suma de trescientos sesenta y cuatro pesos seis centésimos ($ 364.06), importe de las cuentas de los señores H. Tournier y Cía. y Juan Rey por materiales de repuesto suministrados á la draga "Uruguay IV" y reparaciones efectuadas en la misma.

54—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

55—Se libra orden de pago por la suma de ciento tres pesos sesenta y tres centésimos ($ 103.63), importe de carbón suministrado á la Dirección de Vialidad para las obras de la carretera al Sauce.

56—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

57—Se libra orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), importe de la suscripción del Ministerio de Obras Públicas al diario "El Tiempo" desde el 1.o de Septiembre de 1911 al 31 de Agosto de 1913.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de doscientos ochenta y cuatro pesos cuatro centésimos ($ 284.04), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre próximo pasado en las obras de terraplenes y afirmado del piso de los galpones de inflamables.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se aprueba el certificado número 5 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Deutsche Maschinenfabrick por el importe de la grúa eléctrica número 5, suministrada para el servicio del puerto, y se libra la orden de pago correspondiente.

62—Orden de pago por la suma de cinco mil ochocientos cincuenta pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 5.850.48) á que se refiere la resolución anterior.

63—Se libra orden de pago por la suma de doscientos treinta y ocho pesos ($ 238.00), importe de la cuenta de los señores Reguscí y Voulminot por reparaciones efectuadas en el camión que utiliza la Dirección de Vialidad en los trabajos de conservación de carreteras, etc.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se libra orden de pago por la suma de treinta y dos pesos diez centésimos ($ 32.10), importe del carbón suministrado por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas á la Dirección de Vialidad con destino á los trabajos que se practican en la carretera de Pache á Florida.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se libra orden de pago por la suma de veintiséis pesos cuarenta centésimos ($ 26.40), importe de los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Septiembre ppdo. en el adoquinado de las calles anexas á los galpones números 24 y 25.

68—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

69—Se libra orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), importe de la cuenta de los señores H. Tournier y Cía. por piezas de repuesto suministradas á la draga "Uruguay V" y reparaciones efectuadas en la misma.

70—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

71—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), destinada á abonar el sueldo del auxiliar de la Comisión Electrotécnica del Uruguay, correspondiente á los meses de Agosto y Septiembre ppdos.

72—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

73—Se libra orden de pago por la suma de veinticuatro pesos ($ 24.00), destinada á abonar los jornales devengados por el guía del buzo que practica el reconocimiento de la obturación de las tablestacas del muelle B.

74—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

75—Se libra orden de pago por la suma de setenta y nueve pesos veinte centésimos ($ 79.20), importe del carbón suministrado por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas al vapor "Ituzaingó".

76—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

77—Se aprueba el certificado número 6, expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de la Deutsche Maschinenfabrick por el importe de la grúa eléctrica número 6, suministrada para el servicio del puerto de Montevideo.

78—Orden de pago por la suma de cinco mil ochocientos noventa y dos pesos cuarenta y ocho centésimos (pesos 5.892.48) á que se refiere la resolución anterior.

79—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos veintidós pesos cuarenta centésimos ($ 622.40), importe de la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por instalación de una cañería de desviación para el suministro de agua á las construcciones de cemento armado del muelle B.

80—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

81—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y cinco pesos cuarenta y siete centésimos ($ 345.47), importe de los jornales devengados por el personal que trabajó durante la 2.a quincena de Septiembre ppdo. en la excavación de pozos para la colocación de los tomacorrientes de las grúas eléctricas del puerto.

82—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

83—Se libra orden de pago por la suma de mil ochenta y cuatro pesos setenta y seis centésimos ($ 1.084.76), destinada á abonar las reparaciones practicadas á los autobus de propiedad del Estado y los útiles y artículos adquiridos para los mismos.

84—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

85—Se libra orden de pago por la suma de noventa y siete pesos ($ 97.00), importe de la cuenta de don Antonio López por demolición y reconstrucción de uno de los hornos de la Usina de Gas Pintsch.

86—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

87—Se libra orden de pago por la suma de novecientos cuarenta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 948.50), importe del carbón suministrado por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas á los Gánguiles "I" y "IV", draga "Uruguay IV", vapor "Presidente Cuestas" y cisterna "Montevideo".

88—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

89—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender 550 durmientes de pino.

90—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarvide" para abonar la suma de pesos 444.00, importe del carbón suministrado á dicho vapor por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas.

91—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago las cuentas del diario "El Combate" de Maldonado por publicación de los avisos llamando á licitación por 1.a y 2.a vez para las obras de reforma á efectuarse en la Escuela Ramírez de 2.o grado número 1.

92—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender á don José Díaz 100 durmientes de pino.

93—Se pasa al Consejo de Administración del Puerto de Montevideo para su pago la cuenta de los señores F. Lema y Cía., por la conducción de arena para la construcción de una vereda en la rambla de pescadores.

94—Se pasa á la Contaduría General para su pago las cuentas de los almacenes del Ministerio de Obras Públicas por carbón suministrado á las dragas "Uruguay I" y "II".

95—Se nombra con carácter de interi-

no para ocupar el cargo vacante de peón en la Inspección Técnica Departamental de Minas á don Abelardo Núñez.

96—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender 1.200 durmientes de pino.

97—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando copia legalizada de la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo autorizando la expropiación por causa de utilidad pública de los terrenos de un radio adyacente al puerto de La Paloma.

98—Se concede á don Juan A. Casterés, contratista de la carretera de Guadalupe á Pache, un anticipo de 75 o|o del valor del pedregullo acopiado para dicha obra.

99—Se autoriza á los almacenes del Ministerio de Obras Públicas para adquirir con destino á la Biblioteca de dicho Ministerio un casillero y 9.000 tarjetas para la confección del índice de las obras que existen en esa biblioteca.

100—Mensaje á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acompañando copia legalizada del decreto expedido por el Poder Ejecutivo declarando expropiables para la ejecución del plano regulador de la ciudad de Montevideo los terrenos comprendidos dentro del Bulevar Artigas y las calles Orillas del Plata, Salsipuedes, Joaquín Requena y Carapé.

101—Se prorroga por el término de tres meses el plazo fijado en el pliego de condiciones respectivo para la iniciación de las obras correspondiente á los galpones tipo E números 10 y 11.

102—Se deja sin efecto la resolución dictada con fecha 1.o de Agosto ppdo. acordando primas por cada día de adelanto en la entrega de las grúas eléctricas de medio pórtico, contratadas con la Deutsche Maschinenfabrick.

103—Se aprueba el convenio celebrado por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas para la virada del carbón de propiedad del Estado depositado en la Isla Libertad.

104—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar al sobrestante don Luis Dall'Orto la suma de $ 140.00, importe de sus haberes correspondientes á tres meses y medio.

105—Se aprueba el certificado número 14 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de Juan A. Casterés, por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Pache, y se libra la orden de pago correspondiente.

106—Orden de pago por la suma de once mil doscientos ochenta y dos pesos veintisiete centésimos ($ 11.282.27), á que se refiere la resolución anterior.

107—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuatro pesos cuarenta y siete centésimos ($ 104.47), destinada á abonar los sueldos del recaudador del impuesto de Faros don Luis F. Iglesias y de los peones de los faros de la Isla de Flores, Punta Brava y Pontón de La Panela, correspondientes á la 1.a quincena del mes de Julio ppdo.

108—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

109—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos treinta y nueve centésimos ($ 39.39), importe de la cuenta de don Santiago Scoseria por despacho de los bultos conteniendo material de repuesto para el autobus tipo Schneider.

110—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

111—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del galpón-depósito número 9, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

112—Orden de pago por la suma de cincuenta y siete mil treinta y cuatro pesos setenta y un centésimos ($ 57.034.71), á que se refiere la resolución anterior.

113—Se aprueba el certificado número 2, expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra, por obras ejecutadas en el muelle de cemento armado número 10, y se libra la orden de pago correspondiente.

114—Orden de pago por la suma de doce mil seiscientos pesos ($ 12.600.00), á que se refiere la resolución anterior.

115—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para entregar al sobrestante don Enrique P. Castilla la suma de $ 40.00, para sufragar los gastos que se le ocasionen con motivo de su traslado á Guadalupe para ejercer sus cometidos en las obras de la carretera al Paso de Pache.

116—Se resuelve elevar á $ 90.00 mensuales el sueldo fijado al sobrestante de los trabajos de perforación que se llevan á cabo para investigar la existencia de agua en el subsuelo de la ciudad de Meló.

117—Se declara que la Empresa C. H. Walker y Cía. tiene derecho á los beneficios y exenciones que acuerda la ley de 28 de Mayo de 1909 á la Industria Naval.

118—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Maldonado para nombrar á los señores Cristóbal Zolezzi, Ramón María Machado y Juan B. Maisonave expendedores de patentes de rodados en Solís, Carapé y Garzón, respectivamente.

119—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la relación de los gastos que se han ocasionado á los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas, con motivo del despacho de bultos conteniendo materiales, etc., para dicho Ministerio.

120—Se autoriza la pavimentación de la calle Arapey al Norte de la Rambla Sud América en una extensión aproximada de 3300m2, y se dispone el llamado á licitación correspondiente.

121—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con don Miguel Acerenza para el adoquinado de la calle Orillas del Plata entre las de Florida y Ciudadela.

122—Se nombra para ocupar el cargo vacante de ingeniero de 1.a clase en la Sección Obras Nuevas de la Dirección Puerto de Montevideo al ingeniero don Axel Sundberg.

123—Se libra orden de pago por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), destinada á abonar los jornales del personal que utiliza la Comisión de Estudios Mineralógicos y Geológicos en la realización de los estudios que le están encomendados y los demás gastos que con tal motivo se ocasionen.

124—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

125—Se autoriza á la Sección de Navegación del Interior para reintegrar á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto la suma de $ 4.140.03, importe del carbón que le ha sido suministrado para el funcionamiento de los vapores que tiene á su servicio.

126—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Cerro Largo para nombrar expendedor de Patentes de Rodados en Cuchilla del Carmen á don Francisco Arévalo.

127—Se nombran para ocupar las plazas de marinero y grumete del vapor "Oyarvide" á Juan Calliaba y Antonio Bellas, respectivamente, en reemplazo de Andrés Papanicolao y Faustino Gómez, que renunciaron.

128—Decreto promulgando la ley sancionada por el Honorable Cuerpo Legislativo fijando el presupuesto para el vapor "Río Branco" (ex transporte "Maldonado").

129—Mensaje á la Honorable Cámara de Senadores acusando recibo á la ley á que se refiere el número anterior.

130—Se nombra á los señores Omar Montero, Severiano Falla, Adrián de Medina y Horacio Cuadra, para ejercer las funciones de revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Minas.

131—Se nombra á Antonio Mariño para desempeñar el cargo de capataz de la Dirección de Arquitectura en sustitución de José Alasio, que renunció.

132—Se nombra á los señores Virginio Pérez, León P. Ortiz, Ramón González, Teodoro Sáez, Odórico Dávila, Telémaco Castagnini y Francisco Cáceres, para ejercer las funciones de revisadores de Patentes de Rodados en el Departamento de Cerro Largo.

133—Se resuelve que el sobrestante de las obras de la Jefatura Política de Canelones, don Américo Prego, pase á desempeñar iguales funciones en las del Hospital Fermín Ferreira.

134—Se nombra á Germán Fagundes para ocupar la plaza de peón en la Inspección Técnica Departamental del Salto, en sustitución de Francisco Carvallo, que renunció.

135—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para proceder, dentro de la suma de $ 680.00, á la colocación de las vías interiores en los Depósitos números 24 y 25.

136—Se nombra á Ramón Lara Fernández para ocupar el cargo de peón en el faro de la Isla de Flores, en reemplazo de Casto Núñez, que renunció.

137—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de la grúa eléctrica número 7, suministrada por la Deutsche Maschinenfabrick, para el servicio del puerto, y se libra orden de pago por el importe de dicha grúa.

138—Orden de pago por la suma de cinco mil ochocientos cincuenta pesos con cuarenta y ocho centésimos ($ 5.850.48) á que se refiere la resolución anterior.

139—Se libra orden de pago por la suma de ciento cuarenta y dos pesos veintiún centésimos ($ 142.21), importe de los jornales del personal que trabajó durante el mes de Agosto ppdo. en las reparaciones practicadas en el puente de Porongos.

140—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

141—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Félix Calvayrac, por trabajos complementarios ejecutados con motivo de la construcción de los Duque de Alba del puente del arroyo Las Vacas, y se libra la orden de pago correspondiente.

142—Orden de pago por la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos diez y seis centésimos ($ 442.16), á que se refiere la resolución anterior.

143—Se libra orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á abonar los gastos que demande la construcción de la carretera de Pache á Florida.

144—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

145—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Menguin y Cía., por obras extraordinarias ejecutadas con motivo del montaje de la superestructura del puente del arroyo Las Vacas, y se libra la orden de pago correspondiente.

146—Orden de pago por la suma de doscientos veintinueve pesos con trece centésimos ($ 229.13), á que se refiere la resolución anterior.

147—Orden de pago por la suma de dos mil trescietnos setenta y cinco pesos ($ 2.375.00), destinada á abonar al ingeniero Storm el 50 o|o del costo de los estudios practicados para el trazado

del primer trozo de 50 kilómetros de vía férrea de Montevideo á Florida.

148—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

149—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), destinada á abonar los gastos que demande la construcción de la casilla para el encargado de la balsa del Paso de Farías.

150—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

151—Se aprueba el certificado número 31 expedido por la Dirección de Hidrografía á favor de la Empresa Constructora del Puerto de La Paloma, por obras ejecutadas en dicho puerto, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

152—Orden de pago por la suma de treinta mil quinientos noventa y tres pesos cincuenta y dos centésimos (pesos 30.593.52), á que se refiere la resolución anterior.

153—Se nombra á don Alberto Bocage para ocupar el cargo de escribiente en la Sección Geología de la Dirección de Minas, y para auxiliar 2.o de la Contaduría del Ministerio de Obras Públicas al señor Juan Carlos Millot.

La Secretaría.

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1912.

1—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de un trozo de 750 metros de la carretera de Maldonado á Punta del Este, comprendido entre los kilómetros 1.500 y 2.250.

2—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay relativo á las modificaciones á efectuarse en los desvíos existentes en la Estación Nico Pérez y se autoriza la ejecución de las obras respectivas.

3—Se autoriza al señor Pantaleón Juanicó para publicar el plano del Departamento y ciudad de Montevideo, del que es autor.

4—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay para la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

5—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar con los señores Reguscí y Voulminot las reparaciones á efectuarse en la boya luminosa que valizaba el antepuerto dentro de la suma de $ 259.00.

6—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, las planillas de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Uruguay VII", vapor "Puerto Paloma", chatas á clapets I y II y chata Depósito C.

7—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á don Nicolás Macri la suma de $ 70.00, importe de su sueldo como sobrestante, correspondiente al mes de la fecha.

8—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del personal encargado de la dirección y control de las obras del puerto de La Paloma.

9—Se nombra para ocupar la plaza de grumete en la lancha á vapor "Nena" á Jenaro Nápoli en reemplazo de Juan Maza.

10—Se aprueba el proyecto presentado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay del embarcadero de ganado que se propone construir en la Estación Young del ramal de Algorta á Fray Bentos.

11—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la draga "Res Non Verba", vapor "Río Negro", derrocadora Lobnitz, lancha "Carmelo" y chatas "Progreso" y "Fomento".

12—Se resuelve acordar al sobrestante de la carretera de Toledo á San Jacinto, don Alejandro Etchar, una asignación de $ 10.00 mensuales para gastos de locomoción.

13—Habiéndose excusado el señor Ministro de Obras Públicas de entender en la gestión iniciada por la Empresa A. Sosa Dias y Cía. solicitando el pago del certificado número 2 por obras ejecutadas en la carretera de Toledo á San Jacinto, se designa para subrogarlo al señor Ministro de Hacienda.

14—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la lancha "San Salvador".

15—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción de tres furgones de encomiendas y equipajes.

16—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 100.51, importe de gastos efectuados por la ex Inspección de Vialidad.

17—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para la liquidación y pago correspondiente, las planillas de presupuesto de la draga "Uruguay VI", vapor "Río Rosario", chatas á clapets números 3 y 4, chata Depósito A y queche "Paloma".

18—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 522.00, importe de la cuenta de los señores Wilson Sons y Cía. por carbón suministrado á la draga "Uruguay VI".

19—Se autoriza el libre despacho de carbón solicitado por don Francisco Piria para el funcionamiento de guinches y locomotoras que trabajan en las obras del puerto de Piriápolis.

20—Se pasa á la Contaduría General, para la liquidación y pago correspondiente, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha del vapor "Ituzaingó" y grúa Priesman nmero 1.

21—Se dispone que el encargado de la Escala Hidrométrica establecida en el Paso de Pereira, pase á desempeñar igual cargo en el Paso de Ramírez en reemplazo de los señores López y Rebollo que renunciaron, y se designa para sustituir al señor Avio á don Guillermo Chenlo.

22—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos cuatro pesos con veintitrés centésimos ($ 404.23), importe de los artículos navales adquiridos para el funcionamiento de la draga "Res Non Verba".

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por el importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central por transporte de materiales destinados á la construcción de balsas.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago por la suma de diez y ocho pesos ($ 18.00), importe de los jornales del personal ocupado en la limpieza y pintura de las boyas de gas Pintsch.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se libra orden de pago por la suma de mil doscientos cuarenta y cinco pesos con ochenta centésimos ($ 1.245.80), importe de los artículos y materiales adquiridos por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas durante los meses de Septiembre y Octubre para ser utilizados por las dependencias de dicho Ministerio.

29—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

30—Se libra orden de pago por la suma de veintiséis pesos con cincuenta centésimos ($ 26.50), importe de la cuenta de don Guillermo Schwengel por impresión de los números 9 y 10 del Aviso á los Navegantes, publicados por la Dirección de Hidrografía.

31—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

32—Se libra orden de pago por la suma de ciento once pesos con setenta y cinco centésimos ($ 111.75), importe de los jornales del personal ocupado en el arreglo de las boyas luminosas de gas Accumulator.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Se libra orden de pago por la suma de diez pesos con sesenta y dos centésimos ($ 10.62), importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo por suministro de energía eléctrica á la Usina de Gas Accumulator.

35—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

36—Se libra orden de pago por la suma de ciento sesenta y cinco pesos con sesenta y tres centésimos ($ 165.63), importe del sueldo del dibujante de la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo don Manuel González Parcerices, desde el 16 de Julio hasta el 27 de Septiembre ppdo.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se libra orden de pago por la suma de sesenta y cuatro pesos con ochenta y cinco centésimos ($ 64.85), importe de los artículos adquiridos para el funcionamiento de la sirena instalada en la Isla de Lobos.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se libra orden de pago por la suma de mil ciento cincuenta y dos pesos con quince centésimos ($ 1.152.15), destinada á abonar los materiales de repuesto adquiridos para los autobus tipo Londres.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se libra orden de pago por el importe de la cuenta del señor Nicolás Mihanovich por materiales de consumo suministrados al vapor "Ituzaingó".

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se aprueba el certificado expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Octavio Ramos Suárez, por obras extraordinarias ejecutadas en el puente de Villasboas y se libra la orden de pago correspondiente.

45—Orden de pago por la suma de seiscientos setenta y un pesos doce centésimos ($ 671.12) á que se refiere la resolución anterior.

46—Se libra orden de pago por la suma de setenta y cinco pesos dos centésimos ($ 75.02), importe de la cuenta de don Francisco Villegas Zúñiga, por artículos navales suministrados al cuter que presta servicios en las obras de dragado del arroyo Las Vacas.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta y nueve pesos con catorce centésimos ($ 59.14), importe de los artículos navales adquiridos para el funcionamiento del vapor "Río Negro".

49—Orden do pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe de la asignación extraordinaria fijada al ingeniero don Aureliano Calleriza, en retribución de los servicios que presta en campaña como ayudante de la Comisión número 2 de Estudios Hidrográficos,

correspondientes al mes de Septiembre próximo pasado.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y dos pesos con cuarenta y seis centésimos ($ 132.46), destinada á abonar los artículos navales adquiridos para el funcionamiento de la derrocadora "Lobnitz".

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de trescientos cuarenta y ocho pesos con ochenta centésimos ($ 348.80), destinada á abonar la cuenta de don Juan Ramón por pedregullo suministrado para la conservación del trozo de carretera de Las Piedras á Guadalupe.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se libra orden de pago por la suma de diez y nueve pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 19.64), importe de la cuenta de don Francisco Villegas Zúñiga por artículos navales suministrados á la chata "B".

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos con seis centésimos ($ 8.06), destinada á abonar el agua suministrada por el cisterna "Montevideo" á la draga "Uruguay VII".

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se libra orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.00), importe del sueldo del auxiliar de la Inspección Técnica Departamental del Salto don Mauricio Semblat desde el 16 de Julio al 16 de Agosto ppdo.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos con cuarenta centésimos ($ 9.40), destinada á abonar el agua suministrada por el cisterna "Montevideo" al vapor "Barón de Río Branco".

63—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

64—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de las cuentas del "Diario Oficial" por publicación de los avisos llamando á licitación para la impresión de 500 ejemplares del folleto que trata de la iluminación de las costas de la República.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del hangar número 5, y se libra orden de pago por el importe de las retenciones del 10 o|o, hechas á los contratistas de dicha obra en garantía de la buena ejecución de las mismas.

67—Orden de pago por la suma de cuatro mil trescientos setenta y nueve pesos con noventa y cuatro centésimos (pesos 4.379.94) á que se refiere la resolución anterior.

68—Se libra orden de pago por el importe del agua suministrada por la Compañía de Aguas Corrientes para el funcionamiento de la Usina de Gas Pintsch durante el mes de Septiembre ppdo.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—Se libra orden de pago por el importe de la cuenta de don P. González por artículos suministrados para el funcionamiento de las boyas luminosas de Gas Pintsch.

71—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

72—Se libra orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00), importe del sueldo del mecánico de la sirena de la Isla de Lobos, correspondiente al mes de la fecha.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo devengado por don Roberto P. Francioni, que presta servicios en al Dirección de Hidrografía, correspondiente al mes de la fecha.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe del sueldo del foguista de la sirena de la Isla de Lobos, correspondiente al mes de la fecha.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se libra orden de pago por la suma de setecientos treinta y dos pesos con cincuenta centésimos ($ 732.50), importe del presupuesto de la Subcomisión de Estudios Hidrográficos, correspondiente al mes de la fecha.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se aprueba el certificado número 8, expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Octavio Ramos Suárez, por obras ejecutadas en los puentes sobre los arroyos Caballero, Villasboas y Chileno, y se libra la orden de pago correspondiente.

81—Orden de pago por la suma de mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos con noventa y cuatro centésimos (pesos 1.457.94) á que se refiere la resolución anterior.

82—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos ochenta y cinco pesos ($ 485.00), importe del presupuesto de la Comisión número 3 de Estudios Hidrográficos, correspondiente al mes de la fecha.

83—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

84—Se libra orden de pago por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe del sueldo del ayudante de la Comisión de Estudios para el levantamiento de la carta hidrográfica del Estuario, correspondiente al mes de la fecha.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se libra orden de pago por el importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos en el puerto de Montevideo.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se libra orden de pago por el importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para el montaje de las superestructuras metálicas de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se aprueba el certificado extraordinario número 3 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de don José Gratadoux, por obras ejecutadas para la colocación de la cañería en los depósitos subterráneos del Galpón de Inflamables, y se libra la orden de pago correspondiente.

91—Orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos sesenta y seis centéésimos ($ 35.66), á que se refiere la resolución anterior.

92—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado en la barra del río Santa Lucía.

93—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

94—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar los honorarios devengados por el señor Eugenio Rousse como miembro de la Comisión encargada de inspeccionar la fragata "King's County", que fué ofrecida en venta al Gobierno.

95—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

96—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar los honorarios devengados por don Juan F. Miles como miembro de la Comisión encargada de inspeccionar la fragata "King's County", que fué ofrecida en venta al Gobierno.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

98—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00), destinada á abonar los honorarios devengados por don Juan Harley como miembro de la Comisión encargada de inspeccionar la fragata "King's County", que fué ofrecida en venta al Gobierno.

99—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

100—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y cinco pesos ($ 195.00), importe del presupuesto del personal de la lancha "Vanguardia" que tiene á su servicio la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil, y el alquiler de la casa que ocupa dicha Comisión, correspondiente al mes de la fecha.

101—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

102—Se libra orden de pago por la suma de seis pesos ($ 6.00), importe de la cuenta del "Diario Oficial" por publicación del aviso llamando á licitación para la construcción de un depósito flotante destinado al servicio de la navegación interior.

103—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

104—Se aprueba el certificado número 11, expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Bernardo Gallegari, por obras ejecutadas en la carretera de Maldonado á Punta del Este, y se libra la orden de pago correspondiente, por la suma de $ 4.841.03.

105—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

106—Se libra orden de pago por la suma de dos mil novecientos treinta y nueve pesos treinta y ocho centésimos (pesos 2.939.38), destinada á abonar el carbón suministrado por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas á las dragas "Uruguay VI" y "VII" y vapor "Río Rosario".

107—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

108—Se libra orden de pago por la suma de ciento ocho pesos noventa centésimos ($ 108.90), importe del carbón suministrado por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas al vapor "Puerto Paloma".

109—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

110—Se libra orden de pago por la suma de treinta y nueve pesos sesenta centésimos ($ 39.60), importe del carbón suministrado por los almacenes del Ministerio de Obras Pblicas al vapor "Ituzaingó".

111—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

112—Se libra orden de pago por la suma de seis mil pesos ($ 6.000.00), destinada á sufragar los gastos que demande la construcción del puente sobre el Paso del Borracho del Río Tacuarembó Grande.

113—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

114—Se aprueba el certificado número 23 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Enrique Calvayrac por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas y se libra la orden de pago correspondiente.

115—Orden de pago por la suma de seis mil novecientos noventa y nueve pesos noventa y seis centésimos (pesos 6.999.96), á que se refiere la resolución anterior.

116—Se libra orden de pago por la suma de ochenta y dos pesos cincuenta y nueve centésimos ($ 82.59), destinada á abonar los materiales adquiridos para el funcionamiento del taller flotante en la Dirección de Hidrografía.

117—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

118—Se libra orden de pago por la suma de veintitres pesos quince centésimos ($ 23.15), importe de la cuenta de don Nicolás Mihanovich por artículos navales suministrados á la chata "Progreso".

119—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

120—Se libra orden de pago por la suma de cuarenta y un pesos sesenta centésimos ($ 41.60), importe de la cuenta de don Nicolás Mihanovich por artículos navales suministrados á la chata "Fomento".

121—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

122—Se libra orden de pago por la suma de ciento noventa y cuatro pesos treinta y cinco centésimos ($ 194.35), importe de las cuentas de don Alfonso Marin por reparaciones practicadas en la chata "Progreso".

123—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

124—Se libra orden de pago por la suma de veinticinco pesos treinta centésimos ($ 25.30), importe de la cuenta de don Alfonso Marin por reparaciones practicadas á la chata "Fomento".

125—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

126—Se libra orden de pago por la suma de trece pesos ochenta y siete centésimos ($ 13.87), importe de la cuenta de don Nicolás Mihanovich por artículos navales suministrados á la lancha "Carmelo".

127—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

128—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Pan de Azúcar y se libra la orden de pago correspondiente.

129—Orden de pago por la suma de siete mil ciento veintinueve pesos catorce centésimos ($ 7.129.14) á que se refiere la resolución anterior.

130—Se libra orden de pago por la suma de catorce pesos diez y seis centésimos ($ 14.16) destinada á reintegrar al rubro "Rentas Consulares" el importe de los gastos originados al Consulado de la República en Italia con motivo del envío de los planos correspondientes al proyecto presentado con el lema "Rojo" al Concurso de Palacio de Gobierno.

131—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

132—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), importe de la cuenta de don Nicolás Mihanovich por artículos navales suministrados á la draga "Uruguay VII".

133—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

134—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la casa Conrad, por la suma de $ 766.10, la pintura del casco de la grúa flotante que debe proveer dicha casa.

135—Se aprueba el certificado número 11 expedido por la Inspección Técnica Departamental de Cerro Largo á favor de la Empresa Juan Méndez Alcain y Cía. por trabajos efectuados para investigar la existencia de agua en el subsuelo de la ciudad de Melo y se manda librar la orden de pago correspondiente.

136—Orden de pago por la suma de dos mil seiscientos diez y nueve pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 2.619.45) á que se refiere la anotación anterior.

137—Decreto reforzando el rubro "Eventuales de Obras Públicas" con la suma de $ 2.726.59 que se tomarán del presupuesto del vapor "Barón de Río Branco".

138—Decreto reintegrando al rubro "Eventuales de Obras Públicas" la suma de $ 7.500.00 que se tomarán de la planilla de la Dirección de Vialidad é Inspecciones Técnicas Departamentales y Dirección de Minas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se acusa recibo á una nota del Ministerio del Interior por la que transcribe la resolución recaída en el expediente de don Juan Peduzzi por la cual se acepta su propuesta para el adoquinado de Mercedes.

—Pasa al Guardaalmacén el pedido formulado por el Consejo Nacional de Higiene de 12.000 kilogramos de carbón para el vapor "Sanidad".

—Vuelve á la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á varias reparaciones á efectuarse en el local que ocupa el Regimiento 8.o de Caballería.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente iniciado por el señor Zelaya y Gres sobre privilegio de invención para "Un procedimiento destinado á la preparación de ozino aplicable á la saturación de líquidos".

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente iniciado por el señor Nils Testrup, de Londres, solicitando privilegio de invención para "Mejoras referentes á la producción de ladrillos ó briquetes de turba carbonizada y demás similares".

—Pasa á informe de la Dirección de Minas el expediente de los señores Miró y Carbone, de Montevideo, solicitando privilegio de invención para "Cuellos, puños y pecheras con placa de resguardo para impedir el deterioro de los ojales".

—Al Archivo General pasa el plano de mensura del campo de Ernesto Sosa, ubicado en la 1.a sección de Rocha.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que entregue á la de Arquitectura la suma de $ 220.00 para pago de jornales del edificio que se construye en Minas para la escuela rural número 17.

—Se manda publicar una nota de la Dirección de Vialidad por la que comunica que se ha terminado totalmente la carretera de Maldonado á Punta del Este, habiéndose librado al tránsito público.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 918 de la Administración General de Faros.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el expediente del señor Manuel G. Francos, de Montevideo, solicitando privilegio de invención para "Un sistema de bovedillas denominadas "Titán" y "Atlas".

—Al Archivo General pasa el pedido del "Credit Foncier del Uruguay" solicitando copia del plano de la ciudad de Montevideo.

—Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el expediente formulado por los señores Harcourt Ommundsen, Edward James, Dumn Nervitt y Sidney Robert Ibollick, de Londres, solicitando privilegio de invención para "Una disposición perfeccionada para fijar la puntería de las armas de fuego portátiles y de las piezas de artillería".

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa la cuenta del señor J. Vilanoba por encuadernación de varias obras para la Biblioteca del Ministerio de Obras Públicas.

—A la Contaduría General, á sus efectos, pasan los comprobantes de caja de la Dirección de Hidrografía correspondientes á los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasan los expedientes sobre reparaciones á efectuarse en los edificios ocupados por los Batallones 1, 5 y 7 de Infantería, Regimiento 4.o de Caballería y Arsenal de Guerra.

La Secretaría.

ADUANA DE MONTEVIDEO

EMBARQUE DE CEREALES Y HARINA, DURANTE LA 1.ª QUINCENA DE OCTUBRE DE 1912

Montevideo, Octubre 19 de 1912.

Señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray.

En cumplimiento á lo dispuesto por la superioridad con fecha 12 de Abril de 1894, adjunto un estado de embarque de cereales y harina por esta Aduana durante la primera quincena del mes en curso.

Saluda á usted atentamente.

R. Rowley.

Dirección General de Aduanas.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

Enterado, publíquese y archívese.

A. Idiartegaray.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio del corriente hasta el 30 de Septiembre	4.715.548	739.249	188.627	1.954.408	10.200
1.er q'na de Octubre	680.938	105.325	13.780	164.655	21.334
Total de kilos	5.396.486	844.574	202.407	2.119.063	31.534

Montevideo, 19 de Octubre de 1912.

R. Rowley

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JACINTO COLMÁN, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA NÚMERO 16, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 24 de 1912.

Vista y examinada en audiencia pública esta causa seguida de oficio contra el soldado Jacinto Colmán, del Regimiento de Caballería número 16, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, como autor del delito previsto en el artículo 945 y penado por el 946, con la circunstancia agravante número 6 del 760 del Código Militar, por lo que solicita se le aplique la pena de diez y seis meses de prisión á mérito de los fundamentos legales que invoca en su acusación;

Resultando: Que el encausado salió franco con licencia ordinaria de su cuartel, ubicado en la ciudad de Rivera, al que no regresó á la hora indicada, siguiendo la falta hasta que fué aprehendido por la policía de la 6.a sección del Departamento de Rivera y restituído al cuerpo á que pertenece el 18 de Junio último (confesión fs. 3 vta. á 6);

Que el 14 de Enero fué dado de baja del Regimiento "por haber consumado la deserción", siendo aprehendido por la policía de la sección ya mencionda, en los primeros días del mes de Febrero, por el delito de abigeo, se le procesó y extinguió pena de cuatro y medio meses de prisión en la cárcel de Rivera (confesión citada y recaudo de fs. 19);

Considerando: Que la acción cometida por el procesado constituye el delito previsto por el artículo 945, incisos 1 y 2, y penado por la primera parte del artículo 946 del Código Militar;

Que al hecho no concurre la agravante número 6 del artículo 760 de la ley citada que establece el señor Fiscal, la que dice: "Obrar con premeditación conocida, que consiste en el designio formado de antemano de "atentar contra la persona" de un individuo cierto ó incierto", definición legal que excluye esa circunstancia de agravación en el caso en vista, que no se trata del "delito contra las personas", y, por otra parte, la premeditación en el hecho que se juzga, es, como en el robo, estafa, etc., tan inherente al carácter y naturaleza del delito, que sin ella no existiría razón, porque no puede agravarlo (artículo 67 del Código Penal Ordinario);

Que tampoco asisten al acusado las atenuantes 7, 12 y 18 del artículo 752 del Código Militar que alega la defensa: 1.o Porque cometida la infracción, el arrepentimiento de que dice se sintió poseído no fué inmediato, sino que nació siete meses después de haber consumado la deserción, y hallándose en poder de la autoridad que lo aprehendió. 2.o Porque su deposición del empleo de cabo, castigo legal impuesto por sus superiores, en uso de facultades propias, no debe admitirse como atenuante, pues sería pernicioso para el orden del ejército admitir como atenuación de un delito militar la irritación ú ofuscación que produjera un castigo disciplinario justo y legal en el ánimo del castigado. 3.o Porque si bien afirma el enjuiciado que fué aprehendido en el preciso momento en que venía á presentarse á su cuartel, no resulta así de autos.

Atento lo dispuesto en los artículos 795 y 813 del Código Militar, por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, computándosele la preventiva sufrida y sin perjuicio del cumplimiento del empeño de fs. 10.

Ejecutoriada vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley, discorde por considerar que sólo se le debe imponer nueve meses de prisión. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

EXPEDIENTES AL DESPACHO DE LOS SEÑORES JUECES LETRADOS DEPARTAMENTALES DEL INTERIOR PARA DICTAR SENTENCIA.

Juzgado Letrado de Canelones

Septiembre 10, un sumario por desacato; 13, uno por heridas; 17, uno por pelea; 18, uno por desacato; 26, Félix Garcet con C. Pérez, terc. Pérez hijo; 28, un sumario por atentado.

Juzgado Letrado de San José

Junio 25, José G. Mallerini con Donato Perera; 16, suc. Manuel Carón con José G. Montes; 23, Miguel Turo con S. Morera.

Juzgado Letrado de Florida

Septiembre 11, Toribio Perrón con R. Pastorino.

Juzgado Letrado de Soriano

Julio 5, S. Merniés con A. Fitz Herbert; Septiembre 25, suc. Vera de Ramírez.

Juzgado Letrado de Río Negro

Septiembre 27, una causa por amenazas; otra por lesiones.

Juzgado Letrado del Salto de 1.er turno

Febrero 26, Banco de la República con sucesión Alciaturi; Abril 16, G. Leguizamo con Ferreira Gómez; Julio 15, A. Díaz y Regueira con L. Stábile; Agosto 26, N. Bozzo con Serafín Cañizas y F. Antía; 30, J. Giribaldi Heguy con Quiñones y Pérez Vila; Septiembre 24, Marcelino Demichero con T. Martori.

Juzgado Letrado de Paysandú

Septiembre 4, una causa por heridas; una por pelea; una por agresión; una ídem ídem; una por pelea; Septiembre 5, José Beaulieu con suc. Epalza; 7, un sumario por heridas; 27, uno por robo; un juicio de divorcio.

Juzgado Letrado de Cerro Largo

Junio 21, Juan Píriz con Fidel González.

Juzgado Letrado de Treinta y Tres

Septiembre 16, sucesión I. de Brun, incidente.

Nota—Los señores Jueces Letrados de Rocha, Artigas, Minas, Flores y Maldonado han comunicado haber despachado todos los asuntos que se encontraban en estado de dictar sentencia al finalizar el mes de Septiembre ppdo.

Montevideo, Octubre de 1912.

J. Cubiló, Secretario.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 24 de Octubre de 1912

Trámite—21 providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — 24 resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — El Poder Ejecutivo remite los exhortos dirigidos por las autoridades judiciales de La Plata R. A., de Madrid y de San Sebastián, respectivamente, en causa por defraudación, en otra por sustracción y en los autos de la Compañía Eléctrica con José Zabaleguy. La Oficina de Identificación y de Estudios Médico-legales remite los comprobantes de la inversión del presupuesto por Septiembre último. El señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo eleva la relación de las consignaciones judiciales practicadas en la Sucursal del Banco de la República.

Expedientes entrados — Administrativos, 8; en consulta, 1; á estudio, 5; relaciones quincenales mandadas archivar, 65; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 22; legalizaciones, 3; oficios librados, 18.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite — Juan Bonifacio, hijo, con Susviela y Cía. Szule y Radaler con Luis Fidanza. Casimiro Castro con Williams Denstone. Alvarez Saint Gés y Cía., con Pérez Santos. Ramón M. del Puerto, test. Bianchi con Soto Obanza. Tres en causas criminales por el delito de homicidio. Una por heridas.

Administrativas — Una nota de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 24

Trámite—Víctor Presa con Luis Ramos. Antonio Faustino Teixeira de Oliveira y otros con los que se consideren con derecho á una fracción de campo situado en la 7.a sección de Tacuarembó. Martino y Cía. con José Fraixanet y Cía. Alfredo Lerena con Norberto Piñeyro. Inés Ripoll de Sabat con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Dos sumarios por homicidio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 24

Trámite—José Duarte Paiva con Fermín Regalado. Conc. Alfredo Formoso.

Suc. Aurelio Pérez. Suc. Isabel Plona de Polletti, incidente Fernando Orens. Test. de Ignacio Alboa. Antonio María López con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Antonio Estupiñan con Florencio Parravicini. Antecedentes relativos al incapaz Lorenzo Pastorino. Test. Catalina López de Busto. Suc. Josefa Carrera. Enrique Pera con Roura de Pons. apelación del Juzgado Letrado Departamental. Félix Barthan con Empresa Tranvías "La Comercial". Guillermo Coelho con Manuel Soto Obanza. Antecedentes relativos al incapaz Fernando Mengotti. Suc. Luis Chiessa. María Tassano de Chiappe con José Cremata. Intestado Florencia Guevara.

Interlocutorias — Suc. José Iglesias. Test. Magdalena Vidal de Villegas. Agustina Longagna de Landi. Angela Costa de Pertile.

Patricio A. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite — Suc. Juan Falco. Sucs. Pedro Daufin y Clotilde Castellú de Daufin. Suc. Joaquín Martins. Incap. Carlos Morales. Suc. Ramón Sineiro. Aníbal Safons Saravia con Asociación Española de Socorros Mutuos. Sucs. Santiago Giachini, Catalina Posano de Giachino y Rafael Giachino. José González Valdez. Banco Italiano del Uruguay con José Gentini. Sucs. María C. Berdiaz y Pedro Bentancor. Constante López. Suc. Adela Artigas de Barreto. Luis Buschiazzo con José Miranda. Suc. Alfredo Bermúdez. Consejo de Protección de Menores. Antonio Barbero y Victoria Artesiano de Barbero con Sociedad Comercial de Montevideo. Incp. Edmundo Rolando. Sucs. Cruza Tuduri de Mazzucco y Lorenzo Muzzucco. León J. Louis y Cía. con Leonel Aguirre, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Suc. Emilio Fraquelli. Suc. José Félix Zabalia. Rafael Litero ó Littiro. Suc. Fernando del Pó ó Delpó. Sucs. Tomasa Sánchez de Acuña, Ulises Acuña é Hipólito Acuña. Constancio Garbarino con la Sociedad Comercial de Montevideo, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno. Dolores Pose de Ures. Suc. Enrique Vicente Capurro.

Interlocutorias — Suc. Amalia Jorge. Sucs. Pedro Bordagaray. Mariana Repaettá ó María Ana Ripaete. Marí ó Mariana Bordegaray y Francisco Bordegaray. Miguel Dosio. Juan Martins da Silva y otro con José Valentín Artola.

Definitivas — Dionisio López con Defendente Astiz.

Andrés R. Chipito, **Actuario**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 24

Trámite—Telma Izaurraga de Menchaca, suc. Salvador L. Sauleda, suc. José M. S. González, suc. Juan B. Santero, test. y suc. de Catalina Rochia de Santero. Miguel A. y Alberto D'Angelo, conc. voluntario. Fermina Suárez con la suc. María Isabel Barboza de Baud, cobro de pesos. Carmen Cancela, menor. Indalecio Correa, suc. José López Saralegui, incapacidad. Angela Cabral de Helguera, suc. María Vacca, menor. Movimiento administrativo. Antonio Girardini, suc. Víctor Amaro da Silveira, cobro de pesos. Juan B. de los Santos con Luis Ximénez, daños y perjuicios, incidente por costas en autos José Faroppa deduciendo terc. de dominio en los autos seguidos por Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo con Guido Albertini, ejecución de hipoteca. José Mallo, artículo 115 del Código Civil. Juana Manzi de Merlo, suc. Fortunata Mundo de Fuentes, suc. Dionisio Cedrés, auxiliatoria de pobreza para litigar con Ramón López. María V. de Alvarez contra la suc. de Luis Curcio, cobro de pesos. Bernardino Mora contra María Angela Basté, daños y perjuicios. Juana Elzaurdia de Sienra, venia. Genaro V. Galeazzi contra Antonio Sbárbaro, cobro de pesos, incidente de prueba, apelación del Juzgado Letrado Departamental de primer turno. Carmelo Rodríguez, incapaz. Casto Burgueño, conc. Juan José Rocha. Leandra Amaro. Bernardino Rocha y Josefa Gues.

Definitivas—Federico Puig Samper y Mayan, ciudadanía. La suc. Arminda Canto de Seabra contra el agrimensor Manuel Espalter, cumplimiento de contrato, apelación del Juzgado Letrado de Artigas.

Eloy G. Pereira, **Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 24

Trámite—Dirección General de Aduanas con viuda de Antonio F. Braga. Aurelio N. Saorra Santín, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Aristela Valdés de Carreras. Enrique Fleitas con el Fisco. Silvestre Hernández con el Estado. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Andrés Passolini. Robustiano Etcheveste solicitando declaración fiscal. Junta Económico-Administrativa de la Capital con Francisco Piria. Cleofe C. González. Sociedad Comercial y otros, inc. Andrés Sanguinetti. Dirección General de Aduanas con Leoncio Gandós. Juana Lanralde de Narbondo, denuncia de campo fiscal. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno en autos Juana J. Aurquía con Casimiro Castro, impedimento. Emilio Reus con el Estado. Dirección General de Impuestos Directos con la Caja Internacional Mutua de Pensiones. Centro de Fabricantes de Ladrillos con Luis Nozigilia, impedimento.

Interlocutorias—El fisco con Dolores Martins de Contreiras y suc. Contreiras inc. Doctor Luis de Villa.

Definitivas—Junta Económico-Administrativa de la Capital con Sara Castellanos de Sosa Días.

Nota—Tuvo lugar una audiencia en autos Junta Económico-Administrativa de la Capital con Pascual Laguardia.

Domingo E. González, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO

Día 24

Trámite—Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos Turquía con Castro. E. Menini con M. S. Bagley Cía. Lda. Correa é Ismendi, concordato (2). Martín y Pedro Silva con C. Coppano. Luis D. Steffani, concordato, Sanguinetti y Cía., con D. Fernández Agrelo, oficio. B. C. Núñez, concordato. Rossi y Cía. con J. M. Avila. La Caja Obrera con Aquilino Martínez y Emilio Moste. E. A. Bunge y J. Born con A. Podestá y Cía. Castellanos y Regules con A. R. Bonino. La Caja Obrera con S. Corta y A. Alvarez.

Interlocutorias—Lizardo Durán y Vidal con L. Secades y Caces. L. Durán y Vidal con A. S. Bauzá. Melogno y Brie concordato. M. S. Castilla sobre habilitación de edad para su hijo Carlos. Banco Italiano del Uruguay con M. Repetto. Sartori y otros con Luis Santambrogio y Cía. Villamajó Hnos. con T. Alonzo. M. Amengual con Sievers y Cía. y otros A. D'Antuoni con A. J. Cozzolino. L. Garnier con A. Sosa Días y Cía.

Avelino Javier Figares, **Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 24

Trámite—Boado y Otonello con José Gentini. Banco de Crédito con Vicente Vinagre y Manuel F. d'Ornellas. Lorenzo Caprio, corredor y rematador. Oficio del Registro General de Embargos en autos Angel Bossio. Bonifacio Balbi corredor y rematador. Oficio de la Comandancia de Marina varadura del velero "Invercoe", concordato Francisco Moreno. Oficio de la Alta Corte de Justicia, Margarita Tambasco, concordato judicial. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Munyo é Iriarte con Pedro Mazza. Antonio Iglesias, varias medidas. Guillermo Pirri con J. de Lilla y Cía. Jaime Zamijoosh con Sam Gordom. Lorenzo González Vázquez con Simón J. Griglio. Estapé Rivera y Cía. varias medidas. Serafín María Zuluaga, concordato judicial. Francisco Moreno, concordato extrajudicial. Angel Bossio, concordato judicial. Milán y Rocca concordato. Eduardo Rey Cassaretto y Cía con D. G. Santos y Cía. Francisco Javier González. Campodónico y Cía., concordato judicial. Podestá Moreno y Cía. con Pou y Cía. León Jude y Cía. con Daniel Tambasco.

Interlocutorias—Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Pablo T. Terzagli. Banco Popular del Uruguay reforma de estatutos.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 23

Trámite—Castro María con Diego Vidal. Roderi de Vignolo Angela. Arraiz de Cabrera Nicolasa con José Valverde (2). José Caride, concurso solicitado por Bernardino Ayala. Weigle de Ochinger Berta con Luis Cabrera. Grove Carlos Telmo y Delfina Arredondo. Herrero Miguel Angel y Manuel Herrero y Espinosa, sucs. Sociedad Resistencia Obreros Sastres L. con Antonio Verdeccano. Epifanio Josefa L. Cardozo Lidia contra Edmundo García (2). Román Carmen con Salvador Matta. José Mariginou con las sucesiones de José Rendo. Vanzella Santos y Joaquina Vázquez. López Val Francisco. Aparicio Eduardo con Matilde Ceballos ó Cebalos. Vidal y Adami Martín con Walter Harley. Víctor García Bermejo. Díaz Colón con Ramón Tabares. Bianchi Angela con Guillermo Coelho.

Interlocutorias—Prado José. Ascención Palumbo con José Gentini. Méndez Camila con José Terra.

Definitivas—López Val Francisco. Antonio Cabrera. Pazos José.

Reservadas—Seis.

Eduardo Routin, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 24 DE OCTUBRE DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto alrededor de Mar del Plata.
Temperatura con fuertes descensos en la parte Sur y Este de la República.
Dominan vientos moderados del Sur en el Río de la Plata, Uruguay y costa del Atlántico. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 406 kilómetros. Cielo medio nublado. Garúas poco intensas al Sur y lluvias. Agua caída: Rivera, 2 milímetros; Melo, 3; Montevideo, garúas. Las aguas del Río de la Plata oscilan alrededor de su nivel medio en la costa oriental.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.80.
Temperaturas: normal 17°60, á la intemperie 23°80, máxima 19°80, á la intemperie (sol) 33°50, mínima 12°00, á la intemperie 16°00.
Viento S. E., 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 km. á las 4.30 p. m.
Tensión del vapor de agua: 9.95, humedad relativa 75.50
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 11°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 16.46.
Cloro libre por litro, gramos 9.97.
Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.
—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 24 de Octubre de 1912

Pascual Bonora, R. Faget, Víctor Vergé, Antonio Anunciato, Juan B. Astiz, Vicente Taro, Zubietay Román, Angel Pozzoli, José Rama, Victorio Machidani, Pedro Barrandeguy, Luis Pucciarelli, Bordoni y Burghetto, Constante Sapello.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 24 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para fin de mes . . .	72 60
2.820	para el 25 de Octubre .	72 60
4.700	para fin de Noviembre.	71 80
9.400	ídem ídem	71 80
4 700	ídem ídem	71 80
9.400	ídem ídem	71 80

Títulos Hipotecarios serie E

1.600	al contado	99 50

Títulos Hipotecarios serie M

Pesos		Por ciento
3.300	al contado	94 80
20.000	para fin de mes . . .	95 —
20.000	para fin de Noviembre.	95 70
1.000	al contado	94 90
3.000	para el 25 de Octubre .	94 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para el 26 de Octubre .	72 40
4.700	para fin de Noviembre .	71 60
4.700	para fin de mes . . .	72 40
4.700	para el 25 de Octubre .	72 40
4.700	para fin de Noviembre .	71 50
2.820	para el 25 de Octubre .	72 40
3.290	ídem ídem	72 40
4.700	para fin de Noviembre.	71 50
4.700	para fin de mes . . .	72 20

Empréstito de Conversión

5.128 75	para el 25 de Octubre .	95 50
4.662 50	ídem ídem	95 50
4.662 50	ídem ídem	95 50

Títulos Hipotecarios serie K

2.000	para el 25 de Octubre .	95 10

Títulos Hipotecarios serie L

5.000	para el 25 de Octubre .	94 80
1.000	ídem ídem	95 —

Títulos Hipotecarios serie M

4.000	para el 25 de Octubre .	94 80
2.000	ídem ídem	94 70
7.000	ídem ídem	94 70
10.000	para fin de mes . . .	95 —
10.000	para fin de Noviembre.	95 70
5.000	para el 25 de Octubre .	94 60

Certificados A del Banco Hipotecario

10.000	para fin de Noviembre .	56 50
5.000	para fin de mes . . .	55 —
10.000	ídem ídem	55 50
15.000	ídem ídem	55 —
15.000	para fin de Noviembre.	55 50

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Octubre 25 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Justin, inglés, para Ceará, Pará y Manaos, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Cap Ortegal, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Duca degli Abruzzi, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Río de Janeiro, Barcelona y Génova, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 25	Central. . 2 p. m. del día 25

Asturias, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 p. m. del día 25	Central. . 9 p. m. del día 25

Cádiz, español, para Santos, Las Palmas, Cádiz y Barcelona, saldrá el 26 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 7 a. m.	Central . 10 p. m. del día 25

Vestris, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Trinidad, Barbadas y Nueva York, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 a. m.	Central. . 8 a. m.

Hollandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne sur Mer y Amsterdam, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 10 p. m. del día 26	Central . 9 p. m. del día 26

Ladario, brasileño, para Corumbá y escalas, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 a. m.	Central . 7 a. m.

Saturno, brasileño, para Río de Janeiro y escalas, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 2 p. m.	Central. . 1 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 24 de Octubre de 1912

Santiago Marcos Pissano, oriental, 15 meses, Pampas 159.
Efigenia Ponte de Lantes, española, 74 años, viuda, Pampas 139.
Paula Conde de Guillot, oriental, 59 años, viuda, Maldonado 75.
Domingo Arias, oriental, 42 años, soltero, Arapey 341.
Perfecta García Presto, española, 70 años, casada, Cerro Largo 9.
Petrona García de Adán, oriental, 72 años, viuda, Magallanes 72.
Alfredo Pampin, argentino, 12 años y 10 meses, Asilo Larrañaga.
Juan Angel Méndez, oriental, 5 meses, Minas 295 a.
Amanda Natividad Morossi, oriental, 17 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Francisco Ramos, oriental, 27 días, Samayúa 24.
Luis Tedeschi, suizo, 70 años, casado, Reconquista 320.
Irma Rivero, oriental, 20 años, soltera, Hospital Maciel.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

37.a SESION EXTRAORDINARIA

OCTUBRE 24 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON MARTÍN SUÁREZ

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Licencia concedida al señor representante don Manuel Stirling.
4—Minuta de comunicación para que se manden subsanar errores cometidos en la impresión del Presupuesto General de Gastos.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA

6—Pensión á la viuda é hija soltera del señor Laureano Brito. (Discusión general y particular).
7—Balance de Contaduría de la Honorable Cámara (Ejercicio 1910-11).
8—Proposición del doctor Frugoni sobre administración del puerto de Montevideo.
9—Marcas y señales para ganados. (Discusión general y particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barbosa, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Cachón, Canessa, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Massera, Melián Lafinur, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Negro, Olivera, Ortiz, Paullier (don Federico), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Antonio M.a), Rücker, Salteráin, Sánchez, Sanguinetti, Segovia, Sembiat, Schelotto, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Toscano, Varela, Varzi, Vecino, Vidal Belo y Zorrilla.
Total: 60.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Callorda, Canosa, Cañizas, Castro, Espalter, Etchevest, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Martínez Thedy, Paullier (don Juan), Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Schinca y Sóñora.
Total: 15.
Con licencia, los señores representantes: Garibaldi Heguy, Lagarmilla, Mendívil, Mora Magariños, Pons, Ramón Guerra, Samacoitz y Varela Acevedo.
Total: 8.
Sin aviso, los señores representantes: García Fuentes, García, Oneto y Viana, Travieso y Vidal.
Total: 5.

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor don Eduardo Acevedo).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á Vuestra Honorabilidad el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo acordando por gracia especial á la señora viuda del diputado don Laureano B. Brito, doña Edelmira Márquez de Brito, y á su hija soltera, María Esther, una pensión de mil ochocientos pesos anuales, que se servirá de rentas generales."
—A la Comisión de Peticiones.
"La misma remite á Vuestra Honorabilidad un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el que se autoriza á este Poder á tomar de rentas generales la suma de cuarenta mil pesos y á la Junta Económico-Administrativa de la Capital á disponer de la de veinticinco mil pesos como contribución del Estado á la realización de las Fiestas de Verano y Carnaval."
—A la Comisión de Presupuesto.
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir trescientos mil pesos en la construcción, adquisición y reparación de edificios escolares."
—A la Comisión de Fomento.
"El Poder Ejecutivo remite á Vuestra Honorabilidad un mensaje por el que se incluye en la actual convocatoria extraordinaria el proyecto de los señores Sosa y Giribaldi Heguy sobre modificación á la ley de Diciembre 13 de 1909 sobre servidumbre de cuatro metros en la edificación de calles y avenidas."
—A la Comisión de Fomento.
"El mismo envía los antecedentes solicitados respecto del proyecto sobre Horario Obrero."
—Repártase.
"La Comisión de Fomento informa el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de ciento cinco mil pesos en la instalación y ampliación del servicio seroterápico anexo al Instituto de Higiene Experimental, construcción de un nuevo piso en el edificio destinado á dicho Instituto en la Facultad de Medicina y reparaciones en la Facultad de Matemáticas y Cárcel Preventiva y Correccional."
—Repártase.
"La Cámara de Comercio Española presenta una exposición relativa al proyecto de modificaciones á la ley de vinos."
—A la Comisión de Hacienda.
"El doctor Ricardo J. Areco, mandado convocar como suplente de representante por Montevideo, manifiesta que opta por la senaturía del Departamento de Treinta y Tres que actualmente desempeña."
—A la Comisión de Asuntos Internos.

3—El señor representante don Manuel Stirling solicita quince días de licencia para ausentarse de la Capital."
Se va á votar.
Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Stirling.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

4—**Señor Sánchez** — La Comisión de Presupuesto se ha apercibido, señor Presidente, de que al publicarse la ley de Presupuesto General de la Nación se han cometido algunos errores de impresión, errores que conviene subsanar porque perjudican á determinados empleados de la Administración Pública que, habiendo sido favorecidos con un pequeño aumento, perciben actualmente, á consecuencia de esos errores, el sueldo anterior que gozaban.
La Comisión ha podido constatar los referentes á la planilla número 6 del Ministerio de Hacienda, en lo relativo á "Ocho agentes de primera clase" de las Administración de Rentas, á quienes la Cámara les votó 840 pesos de sueldo, y que perciben en la actualidad 777 pesos 60 centésimos. Además un Agente de Rentas de San Antonio que percibe actualmente 388 pesos 80 centésimos, y á quien la Cámara elevó el sueldo á 420; lo mismo que á los agentes de rentas de San Bautista, de San Jacinto y algunos otros más que deben figurar con 420 pesos cada uno.
La Comisión de Presupuesto me ha encargado que haga presente á la Mesa esos errores cometidos en la impresión, para que á su vez dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo haciéndole conocer estos errores, á fin de que sean subsanados.

Señor Puppo—Yo tengo que hacer una observación con respecto al Ministerio de Instrucción Pública, donde se ha padecido también un error.
En la Facultad de Medicina, donde dice: "Un jefe de laboratorio para la Clínica Obstétrica", debe decir: "Un jefe de Clínica Obstétrica, con 900 pesos", que es la asignación fijada en el Presupuesto; y donde dice: "Un jefe de laboratorio para la Clínica Obstétrica con 900 pesos", debe decir: "800 pesos'.
En nombre de la Comisión de Presupuesto hago notar estos errores.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se pasa la minuta de comunicación que ha solicitado la Comisión de Presupuesto con el objeto de reparar errores padecidos en la impresión del Presupuesto General de Gastos.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

5—**Señor Moratorio**—Se ha dado cuenta de un mensaje del Poder Ejecutivo acompañando un proyecto de ley por el cual se acuerda pensión á la señora viuda é hija soltera del extinto diputado Laureano B. Brito. Voy á hacer moción para que este asunto se trate sobre tablas.
La unanimidad con que la Cámara aceptó las demostraciones propuestas por el señor diputado Sosa al conocerse el fallecimiento del diputado Brito, me hace esperar que esta moción será aceptada sin obstáculos.
No tengo nada más que decir.
Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?
—(Apoyados).
Está en discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se trata sobre tablas en ambas discusiones y en primer término en la orden del día el asunto á que se ha referido el señor diputado Moratorio.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Cachón — Mociono para que se ponga en primer término en la sesión próxima el asunto relativo á la creación de la Oficina de Tasación de Costas. Para este asunto yo formulé días atrás una moción de preferencia que fué detenida por la observación de algunos diputados, que estaban en el concepto equivocado de que iban á proponer observaciones al proyecto, sin tener en cuenta que esos señores diputados que habían hecho objeciones, las habían retirado ya.
De manera que este asunto lo vamos

á poder tratar de inmediato sin mayor discusión y dejaríamos concluída la ley relativa en unos instantes.

De otro modo estaríamos expuestos á que este asunto, al que para su sanción sólo faltan tres ó cuatro artículos, continúe como hasta ahora, ocupando en la orden del día un lugar inferior que no permite concluir con él.

Por eso hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se coloca en primer término el asunto referente á tasación de costas, en ambas discusiones, en la orden del día de la sesión próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ferrer Olais—Desde que se iniciaron las sesiones extraordinarias está figurando en la orden del día el asunto referente á la aprobación del balance de la Contaduría de la Honorable Cámara, relativo al ejercicio 1910-1911.

A mí me parece que es un contrasentido que este asunto continúe figurando en la orden del día cuando ya ha sido presentado á la Cámara, y está á estudio de la Comisión de Hacienda, el balance correspondiente al ejercicio 1911 y 12.

Así es que hago moción para que se trate hoy en segundo término, es decir, después de la preferencia que se acaba de votar, porque creo que no dará lugar á discusión ninguna, pues está informado favorablemente por la Comisión de Hacienda desde el 15 de Mayo del corriente año.

Señor Presidente—¿En segundo término para la sesión del sábado?

Señor Ferrer Olais—En segundo término para la sesión de hoy, porque creo que para la sesión de hoy sólo se ha votado una preferencia de pensión á la viuda del señor Brito.

Señor Presidente—Perfectamente.

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Se va á votar.

Si se trata en segundo término en la sesión de hoy el asunto á que se ha referido el señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sánchez — Yo también tengo que pedir dos preferencias, pero las voy á pedir para la sesión del sábado próximo.

Son dos asuntos que afectan dos obras de progreso para el Departamento de la Colonia. Uno de ellos viene con sanción del Honorable Senado y consta de dos artículos; es el de la colonización de la estancia "La Campana"; el otro es el de la canalización del arroyo Rosario, una ley que ha sido votada hace siete ú ocho años por el Cuerpo Legislativo, y á la cual no se ha podido dar cumplimiento todavía. El Poder Ejecutivo ha arbitrado recursos para realizar esa obra sin erogaciones para la renta pública.

Por consiguiente, hago moción, señor Presidente, para que se coloquen estos dos asuntos en la orden del día del sábado, en segundo término: Colonización de la estancia "La Campana" y "Canalización del arroyo Rosario".

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se colocan en segundo término en la orden del día del sábado los asuntos á que se ha referido el señor diputado Sanchez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día.

6—Léase el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo que acuerda pensión á la viuda é hija soltera del señor Laureano Brito.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 21 de 1912.

A la Honorable Asamblea General:

Someto á la sanción de Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el cual se acuerda á la viuda del señor Laureano Brito, doña Edelmira M. de Brito, y á su hija soltera, una pensión por gracia especial de $ 1.800 anuales.

Los méritos del extinto son demasiado conocidos para que el Poder Ejecutivo considere necesario entrar á detallarlos. Basta recordar que siempre consagró sus actividades en forma eficaz y desinteresada al servicio del bien público, en corporaciones sociales y filantrópicas, y que además cumplió en forma recomendable sus deberes cívicos y los legislativos en su larga actuación parlamentaria, actuando, en todos los casos, con honradez y contracción.

Es obra, pues, de justicia amparar á la familia del extinto, asegurándole un margen modesto de recursos para su subsistencia, á tomarse de los fondos de la comunidad á quien siempre sirvió con desinterés.

Al declarar este asunto incluído entre los que deben tratarse en sesiones extraordinarias, saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la viuda del señor Laureano B. Brito, doña Edelmira Márquez de Brito, y á su hija soltera María Esther, una pensión vitalicia é inembargable de mil ochocientos pesos anuales que se servirá con rentas generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

JOSÉ SERRATO.

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Magariños Veira — Como noto que la ley no dice nada respecto á los impuestos, y esta pensión quedaría sumamente disminuída si se le aplicaran los impuestos generales que se fijan á todas las pensiones, hago moción para que se declare que no será gravada ésta por ellos; tanto más, cuanto que hay un proyecto de ley suprimiendo los tales impuestos á todos los pensionistas del Estado, y es extraño que no se le haya incluído en las sesiones extraordinarias. Por eso hago moción en este caso por creer que la mente, tanto del Poder Ejecutivo como de la Honorable Cámara, es que la familia del malogrado ciudadano Brito goce la pensión íntegra. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

La Mesa entiende que habiéndose votado ya el artículo 1.o, corresponde que se vuelva á abrir la discusión.

Señor Magariños Veira—O si no un artículo 2.o que diga: "Esta pensión no será gravada por los impuestos de 19 o|o".

Señor Blanco — Yo declaro que voy á votar la ley tal como la envía el Poder Ejecutivo. Muchas personalidades que se destacaron más que el señor Brito por los servicios prestados al país sufren los descuentos actualmente que marca la ley.

Señor Magariños Veira—Pero en general tienen más pensión.

Señor Blanco—Me parece que no es el caso de que la Cámara haga una excepción con este proyecto de ley, cuando todos los demás están en la misma forma.

De manera que, por mi parte, voy á votar el proyecto tal como viene del Poder Ejecutivo.

Señor Ferrer Olais—La indicación del señor diputado Magariños Veira tiende indudablemente á mejorar algo más la condición de la pensión que se otorga á la viuda é hija del ex diputado Brito, y la pensión de que se trata es realmente exigua, porque son 150 pesos mensuales, de los que, sacado el 19 o|o, quedan reducidos á 120. De manera que, para cumplir con la ley y al mismo tiempo para que efectivamente puedan recibir una pensión más ó menos de 150 pesos mensuales, yo haría moción para que se elevara la pensión á 2.100 pesos.—(Apoyados).

Señor Magariños Veira—Yo acepto; sería lo mismo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Habrá que reabrir el debate.

Se va á votar.

Si se reabre el debate.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Señor Magariños Veira—Entonces, yo propongo el artículo 2.o.

Señor Presidente—Léase el artículo 2.o que se propone por el señor diputado Magariños Veira.

(Se lee):

"Artículo 2.o Esta pensión estará libre de los impuestos que gravan las clases pasivas del Presupuesto General."

En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Queda desechado el artículo.

El 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

7—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente al balance de Secretaría de la Honorable Cámara.

Léanse el informe y el proyecto de resolución de la Comisión de Hacienda.

(Se lee):

"Comisión de Hacienda.

H. Cámara de Representantes:

El balance formulado por la Contaduría de la Honorable Cámara, correspondiente al ejercicio económico 1910-1911, que ha sido sometido á nuestro examen por disposición de la Mesa, no da lugar á observación alguna.

Los comprobantes que se nos han pues-

to de manifiesto justifican el movimiento de fondos que en aquél se detallan.

Los saldos de $ 5.140.33 y $ 4.114.27 que han pasado al ejercicio corriente, se hallan asentados en los libros de "Caja" y "Mayor".

El señor Contador justifica una vez más la confianza que en él se deposita y que nos es grato constatar.

Aconsejamos, en consecuencia, á Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébase el balance presentado por la Contaduría de la Honorable Cámara, que comprueba el movimiento de fondos habido en el ejercicio económico 1910-1911.

Montevideo, Mayo 15 de 1912.

Gregorio L. Rodríguez.—Florencio Aragón y Etchart.—Federico Paullier.—Conrado F. Rücker.—Pedro Cosio."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto.

8—**Señor Frugoni**—La circunstancia de haber tenido que entrar á sala un poco tarde me ha impedido, en primer lugar, dar mi voto en contra de la pensin que acaba de sancionarse; en segundo lugar, me ha impedido, también, hacer algunas manifestaciones que considero oportunas hacer hoy, y que sólo pudieron haber sido expresadas antes de pasar á la orden del día.

Como creo que el asunto es de gran importancia y que debe ser tratado hoy, á raíz de la cuestión sancionada en la sesión anterior, yo pediría á la Cámara quisiera concederme autorización para hacer esas manifestaciones antes de continuar con el desarrollo de la orden del día.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la solicitud formulada por el señor diputado Frugoni, para hacer antes de continuar la orden del día algunas manifestaciones referentes á un asunto ya sancionado por la Cámara.

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Las manifestaciones que quiero hacer, señor Presidente, las había reservado para la sesión anterior, relacionándolas con el asunto de la profundización del puerto de Montevideo; pero la circunstancia de haberse extendido excesivamente ese debate y de haber notado, en consecuencia, la fatiga de la Cámara, que resolvió terminarlo ese mismo día sin más demora, me decidió,—ya que estas consideraciones no se refieren estrictamente al punto en discusión, si bien se relacionan con él, como podrán verlo los señores diputados si me prestan un poco de atención,—me decidió, decía, esa circunstancia, á dejar para hoy tales consideraciones.

Hemos votado una autorización legislativa para la realización de nuevas obras portuarias que importan algunos millones de pesos. Esas nuevas obras y los gastos consiguientes, bastante considerables por cierto, parecen imprescindibles para mejorar las condiciones del puerto de Montevideo, aún deficiente.

Pues bien: en mi entender, no basta que hayamos tomado esa resolución de realizar nuevas obras portuarias y de arbitrar algunos millones más sobre los diez y ocho millones y pico de pesos insumidos ya por el puerto de Montevideo, porque esa resolución sería desastrosa para los intereses colectivos, si no nos preocupásemos al mismo tiempo de poner á este puerto en condiciones de que sea beneficioso y útil, no solamente para unos cuantos privilegiados, sino para el país en general.

Para ello será preciso que nosotros nos planteemos como corolario de la cuestión resuelta en la sesión anterior, una cuestión no menos importante, que es la que se refiere á la Administración y á las finanzas del puerto; porque es una verdad innegable, señor Presidente, que á pesar de todos los sacrificios pecuniarios impuestos al país, de todos los millones invertidos en esta costosísima obra, el puerto no presta aún todas las utilidades y todos los servicios que debiera prestar; y hasta puede asegurarse que todos esos sacrificios y toda la enorme cantidad gastada han servido más que nada para beneficiar y enriquecer á unos cuantos empresarios de vaporcitos y de lanchas.

Todas las ventajas y todos los sacrificios que resultan de la transformación de nuestro puerto natural en puerto artificial, han aprovechado hasta ahora en mucho mayor grado que á los intereses generales del país á los intereses de unos cuantos afortunados que pueden operar hoy brillantemente en nuestra bahía gracias, precisamente, á las costosas obras realizadas y á los sacrificios que se le han impuesto al país para realizarlas.

De las anomalías de nuestro puerto, que á pesar del tiempo transcurrido, que á pesar de todos los trabajos realizados y de todos los millones invertidos, no está todavía en condiciones, según se dice, de procederse á la carga y descarga directa sobre los muelles, que no sirve todavía más que para el desembarque directo de los pasajeros, y no de las mercaderías; de todas esas anomalías y esas irregularidades y esas deficiencias ha hablado hasta la saciedad la prensa del país.

Recientemente, uno de los diarios de la Capital publicaba una serie de denuncias que demuestran cómo la utilidad de nuestro puerto parece quedar circunscripta á la que presta á unos cuantos dueños de casas lanchoneras.

Si hay algo, en efecto, que urge modificar, para que tantos sacrificios realizados y tantos millones invertidos no sean inútilmente gravosos é improductivos para las conveniencias nacionales, y sólo verdaderamente provechosos para unos cuantos lanchoneros ó agentes marítimos, si hay algo que urge modificar, señor Presidente, es la Administración del Puerto y el servicio de lanchaje y de remolcadores, que debe pasar, á mi juicio, cuanto antes, á manos del Estado, como lo propone en un proyecto cuya sanción se me antoja ahora más oportuna que nunca, nuestro distinguido colega el doctor Blanco Acevedo.

En efecto, nadie ignora, porque éste es un clamor general, que por más que nosotros nos preocupemos de mejorar las condiciones del puerto y de profundizarlo, muchas embarcaciones no entran á él, no porque les falte las seguridades ó las condiciones que para ello se requerirían, sinó porque, en realidad, no les resulta conveniente, desde que todas estas condiciones, estas mejoras con que nosotros queremos perfeccionar esa obra pública, aparecen contrariadas, neutralizadas por las excesivas tarifas de lanchaje, que imponen á las embarcaciones que entran erogaciones y gastos que no son compensados con las utilidades que pueda reportarles el recalar en nuestro puerto. De manera, pues, que, á mi modo de entender, hay una cuestión urgente que solucionar, y es la que se refiere á la administración, á la dirección, á la gestión de las cosas portuarias y á su explotación en general.

Por de pronto, la Administración del Puerto está en manos de un Consejo que, por una parte, carece de la autonomía y de la independencia á mi juicio necesarias para la buena marcha de esta gestión, porque todos sus actos deben ser refrendados por el Poder Ejecutivo, y porque forman parte de él, directores ó jefes de oficina, es decir, elementos que dependen directamente del Poder Ejecutivo, y por otro lado, no ofrece tampoco garantías suficientes de imparcialidad en las luchas, en el conflicto permanente que surge entre ciertos intereses privados y los intereses generales ó los fines que el Estado debe á este respecto perseguir.

Voy, señor Presidente, en apoyo de estas afirmaciones que hago, á leer algunos recortes de diarios que demuestran hasta la evidencia la realidad de este mal y que indican también en cierto modo la fuente y el origen de estos inconvenientes.

Uno de esos diarios decía hace poco lo siguiente:

"Como ya lo dijimos ayer, muchos de los vapores que se hacen atracar á los muelles, se descargan utilizando las lanchas. Así resulta que en vez de bajarse de inmediato la carga á los muelles del puerto, se coloca en las lanchas con grave demora y gastos. Se nos hace la siguiente demostración: las lanchas cobran $ 1.50 por metro cúbico de 500 kilos, es decir, tres pesos por cada tonelada métrica de mil kilos. Este precio viene á ser tanto como el flete, y á veces más que paga la carga de Europa hasta nuestro puerto. Puede calcularse los gastos que este sistema causará á muchos comerciantes, que se nos presentan así: hay algunos comerciantes que, por concepto de lanchajes, vienen á abonar 300 pesos al mes, otros mil, y otros hasta tres, cuatro ó cinco mil pesos. Hágase el cómputo anual y se verá á cuánto arriban esos gastos.

"Otras de las graves irregularidades que todavía se cometen en la Aduana, es que á muchos vapores que podrían descargar en los muelles, se les hace dejar la carga en el antepuerto. Tienen así que utilizarse las lanchas y gastar tiempo y dinero. Lo más irritante resulta que no se procede así porque no haya sitio en los muelles. Fuera de eso los muelles están vacíos de vapores de punta á punta, ó por lo menos con sitio suficiente y no obstante no atracan á descargar. Sobre este particular, añaden nuestros informantes que debían de una vez por todas terminar con esos procedimientos tan enojosos y tan molestos para el comercio en general. Añaden que con la adquisición é instalación de las grandes grúas eléctricas ya no existe más la disculpa de que en los muelles no hay medios suficientes para la descarga de vapores, como se decía antes. Terminan exponiendo que el puerto y sus comodidades sirven ó no sirven y que si lo primero, que se utilicen todos los adelantos que ofrecen, y que si lo segundo se debe continuar con el sistema antiguo.

"En tanto que los comerciantes se ven expuestos á todas las molestias que relatamos y otras más que iremos reseñando, los muelles de la Aduana están ocupados por lanchas vacías que se mueven á su placer mecidas por el leve vaivén de las aguas de la bahía. ¿Qué hacen allí esas lanchas? Esperando que se aproxime al-

gún vapor para tomarle la carga y luego cobrar. Sobre este particular se nos denuncia un caso muy curioso. Hace algún tiempo, una conocida casa importadora recibió la cuenta de un lanchero, en la que se le cobraba el desembarque de unos fardos de papel. Como disculpa, pues la casa no había ordenado nada, se le dijo que en los muelles no había sitio para la carga".

Otro diario estrechamente vinculado á la situación decía, comentando estas mismas cosas editorialmente, hace ya cierto tiempo, lo que voy á permitirme leer:

"El activo Cónsul del Uruguay en Fiume, empeñado en hacer propaganda por acreditar nuestros frutos de ganadería por las conveniencias del intercambio directo entre el Uruguay y Hungría, etc., estimuló á varias compañías de navegación á hacer escalas en Montevideo. Vinieron algunos buques, entraron al puerto é hicieron operaciones de descarga. Los capitanes salieron con sus navíos y continuaron sus viajes llevando la impresión de una obra portuaria excelente, que puede figurar con honra entre las construcciones de primer orden, y que será todavía muy superior cuando los fondos se adapten á los calados que se van usando en la navegación moderna.

"Lo único malo que encontraron fué esa operación primitiva del lanchaje que sin duda se mantiene por la fuerza de la tradición secular á veces tan difícil de desterrar. Este detalle, respecto del cual hemos hablado más de una vez, no tiene más inconveniente que el de resultar oneroso para los buques y caracterizar al puerto en el rango de los de segundo orden...

Pero cuando se recibieron en la sede general de las compañías navieras, las cuentas de los agentes, las impresiones ya fueron otras que las trasmitidas por los capitanes. El resultado era como para volver al puerto de Montevideo! Los beneficios obtenidos por la compañía estaban, respecto de los gastos, en relación de uno á tres. Cien pesos de entrada por fletes y trescientos, más ó menos, de gastos diversos. Se dirá que los gastos proporcionales crecen en razón inversa del volumen de cargas. Es así; pero nunca debía llegar la influencia de esa regla general, aplicable á la producción y también al comercio, hasta un extremo de superar los gastos á los beneficios, porque eso conspira contra el acercamiento de buques á nuestro puerto, siempre que sea poco lo que hayan de conducir como carga.

"El descrédito del puerto puede originarse en razones económicas tanto como en motivos de seguridad. Nos hemos preocupado, y no del todo, en tener un puerto bueno por lo seguro, con dársenas bien amparadas de los vientos y con profundidad para buques de regular calado. Pero está por resolverse el otro problema, el del abaratamiento del puerto para los navíos y para las mercaderías".

Este mismo articulista hace notar lo siguiente: "Hay que eliminar el interés particular en todas las operaciones relativas á la entrada de buques al puerto, porque es lógico y humano que haya oposición en muchos casos entre el ideal del Estado, entre las aspiraciones del comercio, entre los intereses de los exportadores y la conveniencia de los empresarios ó dueños de embarcaciones auxiliares del puerto.

"Hay á veces tales antagonismos de intereses entre elementos que á primera vista parecería que deben coincidir en aspiraciones, que hasta los más perspicaces hombres de Estado suelen incurrir en el descuido de ciertos detalles de apariencia nimia, pero én los cuales se oculta un grave inconveniente para la realización de la idea principal."

En una carta abierta dirigida al Presidente de la República por una persona que se ha ocupado de estudiar cuestiones que con nuestro puerto se relacionan, revelando, además de un brillante espíritu de iniciativa, un criterio clarovidente, se decía lo que pasaré á reproducir:

"Ello es que hoy, por los defectos primordiales, (propios de toda obra de tanta trascendencia), los más beneficiados son los lanchoneros, que hacen injusta fortuna cobrando por el lanchaje con tal exageración, que el recargo del costo de las mercaderías en las operaciones del puerto es superior al costo del flete desde Europa á Montevideo.

"Con razón provocó ésta resistencias y protestas de parte del comercio. Es incomprensible que se aproveche el puerto para desembarco directo de pasajeros, y que no se desembarquen las mercaderías directamente, sino por intermedio del lanchaje, con el no disimulado propósito de beneficiar injustamente á ciertas empresas, aunque aumente el costo de las mercaderías en perjuicio del comercio y del pueblo; y no sólo esto, sino que, además, ese lanchaje es un peligroso foco de contrabando, como es bien sabido."

Y bien, señor Presidente: á pesar de este antagonismo indiscutible que existe entre los intereses públicos ó los fines é ideales del Estado y el interés de las empresas lanchoneras, de los empresarios de vapores y vaporcitos para remolque, y de los agentes marítimos, tenemos que en el Consejo de Administración del Puerto, en el Consejo que tiene á su cargo la dirección y gestión de todas las cosas y de todas las funciones que con el puerto se relacionan,—en ese Consejo, decía, figurán empresarios de lanchajes, figuran lanchoneros, y figuran agentes marítimos.

Es decir, que invertimos millones de pesos para mejorar las condiciones del puerto, y luego lo entregamos en manos de los que tienen interés en que esas mejoras no sean aprovechadas. Aumentamos, á costa de ingentes cantidades de dinero, la profundidad del puerto para que los barcos de gran calado entren á él y hasta atraquen en los muelles; construimos muelles costosísimos y dársenas y restingas; instalamos guinches y grúas, para facilitar los atraques, y después ponemos todo eso á disposición de los que tienen conveniencia en que los barcos no lleguen hasta los muelles!...

Estos mismos párrafos de algunos diarios que acabo de leer, demuestran, como lo decía, que se trata de un clamor general, clamor que recogiera hace más de un año el órgano más vinculado á la presente situación, el que puede denominarse el vocero periodístico del actual gobierno.

Por lo demás, algunos sencillos cálculos bastarán, señor Presidente, para demostrar cuánto es lo que el Estado deja de percibir y cuánto es lo que el pueblo paga para enriquecer á unos pocos empresarios. Se calcula que pasan por nuestro puerto, anualmente, alrededor de unos dos millones de toneladas de mercaderías; un millón trescientas mil toneladas de importación y unas setecientas mil de exportación.

Pues bien: por servicio de lanchaje se cobra, generalmente, por cada tonelada, un peso cincuenta centésimos. En algunos casos, tratándose de ciertos materiales, se cobra esa misma cantidad por los mil metros cúbicos, que no son más que media tonelada. De manera que por término medio puede asegurarse que cada tonelada manipulada en nuestro puerto viene á ser gravada en una cantidad de dos pesos.

Anualmente, esto hace un total sobre los dos millones de toneladas que se calculan, de cuatro millones de pesos. Estos cuatro millones de pesos son los que el comercio y el país, en definitiva, pagan á los señores lanchoneros.

Hay que añadir, además, el producido de las operaciones de remolque, que se calcula alrededor de dos mil pesos por día; y se calcula también que el Estado podría, con un gasto de cincuenta centésimos, servir cada tonelada. ¡Qué enorme ventaja, señor Presidente, resultaría de esto para los intereses generales y qué beneficio para el Estado!

Hoy todas las obras y todos los perfeccionamientos que se efectúan para que las operaciones de carga y descarga se realicen con prontitud y seguridad, puede decirse que benefician exclusivamente á los lanchoneros, quienes, no por eso, modifican ó disminuyen sus tarifas, á pesar de que resultan enormemente gananciosos, porque en virtud de los muelles construídos y de los nuevos guinches instalados, las lanchas pueden ser hoy descargadas en el día, quedando perfectamente aptas para recibir de inmediato nueva carga. Esa misma operación requería antes muchísimo más tiempo, de modo que antes la misma lancha rendía mucho menos; y, sin embargo, los precios continúan siendo iguales, ó, tal vez, superiores.

Y bien: yo quiero llegar á la conclusión de que no es justo, de que no es lógico, que estemos invirtiendo tantos millones en construir, conservar y mejorar ese puerto, para beneficiar exclusivamente á unos pocos.

Es preciso poner cuanto antes al puerto, por el lado de su administración y por el lado de su explotación, en condiciones de restituir al país lo mucho que al país le cuesta, ó una parte, á lo menos, de lo que al país le cuesta.

Que se le habilite cuanto antes para la carga y descarga directa sobre los muelles; pero si esto no es posible de inmediato, como parece, sino en una mínima proporción, que por lo menos se reforme desde ya el organismo administrativo del puerto, para que se puedan fijar tarifas razonables que abaraten estas operaciones de carga y descarga, regulando el lucro de los empresarios, hoy árbitros absolutos, pues en sus manos está la administración portuaria, como acabamos de ver, y que entretanto se estudie la manera de ir á la nacionalización de estos servicios, que sería, después de todo, el ideal deseable. Y sin duda sería conveniente, sin duda sería oportuno, sin duda sería prudente, que antes de embarcarse el Gobierno en la realización de estas costosas obras que acabamos de sancionar, ó, por lo menos, simultáneamente, se reformarán la dirección y la administración de las cosas portuarias; para que todas las cuestiones y todas las operaciones que con el puerto se relacionan, hasta estas mismas funciones técnicas de conservación, acaso hasta esas mismas obras que ayer hemos sancionado, dependan de una dirección general completamente autónoma é independiente, compuesta por un Consejo que sustituya al actual Consejo Administrativo, con mayores atribuciones y, por consiguiente, con mayores aptitudes también; un Consejo que disponga de autonomía, de independencia, de que éste no dispone, y que ofrezca además, por su constitución, sobradas garantías de imparcialidad entre ese antagonismo de intereses, entre los intereses generales y los intereses privados de algunos empresarios y agentes, á que ya me he referido.

A mí me seduce, señor Presidente, esta idea de una dirección del puerto, autónoma é independiente, que veía también expresada en esa carta abierta, de la cual he leído algunos párrafos; me seduce, digo, esa idea de un Consejo autónomo é independiente, que ejerza la administración, la dirección, la gestión general de las cosas del puerto, su explotación, su

conservación, y acaso hasta estas mismas obras técnicas, lo repito, que ayer hemos sancionado; me seduce esa idea, porque la autonomía y la independencia en los centros directivos de las funciones técnicas, industriales ó administrativas, que el Estado cumple, es, precisamente, uno de los medios aconsejados por los partidarios de la descentralización administrativa.

Vandervelde, estudiando el funcionamiento de los servicios públicos en diversos países, combate la centralización excesiva, que todo lo somete á la influencia política, esa influencia política que es un elemento de perturbación en la buena marcha de las funciones del Estado—el señor diputado Canessa en uno de sus frecuentes arranques de sinceridad; combate, decía, esa centralización excesiva que todo lo somete á la influencia política, á la estabilidad ó inestabilidad de un Ministro ó á la voluntad de un Presidente. Y se pronuncia en cambio, y por lo mismo, á favor de la institución de consejos autónomos, completamente autónomos, que operen en una esfera de acción puramente administrativa, lejos de los cambios, de los embates, del influjo de la gestión política, que no tiene con ellos absolutamente nada que ver.

Buena prueba de la necesidad de esta descentralización, nos la ofrece también nuestro puerto, señor Presidente, en la parte de su administración que depende de la Dirección de Aduanas.

Sabido es que entre el Director de Aduanas y el Consejo Administrativo del Puerto surgen á cada paso conflictos de atribuciones, que suelen resolverse en perjuicio para la causa de los intereses públicos.

Debe saberse, además, que la Dirección de Aduanas, interviniendo en esta Administración del puerto, tiene la culpa de anomalías tan grandes como la siguiente: la de que los guinches recientemente adquiridos, los guinches modernos, que cuestan, no recuerdo ahora cuántos miles de pesos al erario, pero sé que son muchos, en vez de ser explotados por el Estado, están en manos de particulares. ¿Se quiere una anomalía mayor y más perjudicial para la economía pública? Y el servicio de las capatacías, que está dando un resultado desastroso, que produce pérdidas enormes, hállase en tan malas condiciones, en parte porque depende de la Dirección de Aduanas; que es una de nuestras oficinas públicas en que la influencia de las vinculaciones políticas, esa influencia que lamentaba el señor diputado Canessa, más se deja sentir; ya qué hay allí, en efecto, en esas capatacías, exceso de empleados inútiles, que recargan improductivamente el presupuesto de las oficinas.

Señor Díaz—Si el Director de Aduanas pudiera hablar, podría demostrar que no tiene absolutamente la culpa del mal resultado que dan actualmente las capatacías de Aduana.

Es una historia que yo no puedo hacer en el momento, porque no la tengo documentada.

Señor Frugoni—Yo no puedo demostrar aquí quién es el que tiene la culpa.

Señor Díaz—Quiero dejar constancia de que es un cargo que puede resultar aparentemente justificado, pero que en el fondo es injusto.

Señor Cosio—Apoyado.

Señor Frugoni—El señor diputado sale en defensa del Director de Aduanas. Yo hablo de la Dirección de Aduanas. No debe hacerse confusiones: el Director puede perfectamente no tener culpa alguna; pero, á pesar de que personalmente nada ó poco le fuese imputable, puede resultar que las gestiones de la Dirección de Aduanas den los resultados desastrosos á que me refiero.

En efecto: yo no sé si por culpa del Director ó por culpa de otros, en las capatacías hay una gran cantidad de empleados inútiles, que recargan improductivamente el presupuesto de la oficina, y es por eso que las capatacías no pueden rendir los resultados que de ellas se esperaban.

Señor Díaz—Está equivocado el señor diputado. Su documentación sobre ese punto es completamente deficiente.

Señor Frugoni—Puedo asegurar al señor diputado que esa es una de las circunstancias que influyen para que las capatacías no den buen resultado en la actualidad. Hay también la rebaja de las tarifas—sé que se va á referir á eso el señor diputado,—pero á eso hay que añadir la cantidad enorme de empleados que no prestan servicios imprescindibles.

Sobre todo, me refiero á los empleados superiores, los más costosos, y también á los capataces y funcionarios de escritorio, no precisamente al personal bracero, que ese, por el contrario, es tal vez reducido en relación á las operaciones que realiza.

Y aquí, señor Presidente, siguiendo con el hilo de mi discurso, debo permitirme una digresión,—una digresión, para evitar confusiones.

En una Cámara donde varias veces hemos visto oponerse á la nacionalización de ciertos servicios, por considerarse que ella nos conduce inevitablemente á la centralización política ó administrativa, que cuando llega á producirse constituye, esto es indudable, un inmenso peligro, no falta quien entienda que yo, partidario de la extensión de los servicios públicos, partidario de que el Estado realice todos aquellos servicios que tienen el carácter de funciones sociales ó aquellas industrias que están maduras para la nacionalización ó municipalización, que yo me contradigo al pronunciarme al mismo tiempo partidario de la descentralización de funciones.

Pero no hay tal contradicción. Lo que hay, señor Presidente, es que con frecuencia se incurre aquí en el error de creer que en la descentralización administrativa y extensión de los servicios públicos, ó ejecución de los servicios públicos por el Estado, hay una contradicción inevitable, hay un antagonismo esencial, que son cosas incompatibles por fuerza, cuando precisamente los más partidarios de la extensión de los servicios públicos, los colectivistas, somos al mismo tiempo los más celosos defensores de la descentralización; basta para convencerse leer "El Colectivismo" de Vandervelde ó la conferencia recientemente pronunciada por el mismo en el Ateneo de Madrid. Y, por otra parte, los partidarios de la descentralización que no se declaran colectivistas, reconocen que sólo se podrá llegar al ideal de la descentralización futura por medio de la socialización de los servicios.

Duguit, que atribuye al colectivismo, erróneamente, claro está, un concepto jacobino del Estado, se declara partidario de la extensión de los servicios públicos, porque considera que es necesario que el Estado se haga cargo de ellos, para que luego pasen á ser ejercidos por los sindicatos de trabajadores ó de funcionarios, bajo la vigilancia suprema de la Nación. Esto es,—creo haberlo dicho ya en otra ocasión en esta Cámara,—un ideal colectivista, es un ideal socialista.

De ahí, entonces, que yo sea perfectamente coherente con mis principios al pretender que dentro de la extensión de los servicios públicos se persiga y se obtenga la completa, la absoluta descentralización administrativa.

Nosotros, los socialistas, establecemos una diferencia fundamental entre el Estado Político, el Estado Gobierno, el Estado Poder y el Estado Administración. El funcionamiento de los servicios públicos corresponde por entero á la faz administrativa del Estado, á esa faz en que el Estado aparece verdaderamente como el conjunto de todos los ciudadanos, frente al Estado Poder, al Estado Gobierno, que está en manos de una clase determinada, la clase dominante, y cuyo alcance político debe detenerse ante esas zonas de las actividades públicas, industriales, porque al penetrar en esas zonas lo hace trastocando todos los valores y confundiendo en una misma entidad cosas, atribuciones y aptitudes que deben ir completamente separadas.

La gestión financiera, señor Presidente, debe ser independiente, en absoluto, de la gestión política. El Estado político y el Estado económico, cuando se confunden, dan por resultado una amenaza para la libertad individual.

Nosotros pretendemos la separación de ambos, para reducir siempre el poder del Estado político, é ir aumentando, en cambio, el alcance económico del Estado administrativo, ya que la finalidad extrema que los socialistas perseguimos es sustituir el gobierno de los hombres por la administración de las cosas.

Pido á la Cámara que me perdone esta digresión, con la cual termino, y deseo, para poner fin á este deshilvanado discurso, hacer la declaración de que considero que estas reflexiones son oportunas ahora, á raíz de las importantes y costosísimas obras que acabamos de sancionar, porque me parece indudable que es necesario que tratemos de que las ventajas y los beneficios del puerto se amplíen, se hagan extensivos á la colectividad entera; que desaparezcan, por consiguiente, todos los obstáculos para que ello sea así, que se reforme la administración portuaria, si ella es, como lo creo, una de las causas de que el puerto no preste todavía todos los servicios que á los intereses generales y á los intereses del Estado debería prestar.

Si nosotros queremos prestigiar el puerto, no debemos preocuparnos solamente de las obras técnicas que se refieren á su conservación y á su profundización; debemos velar en todo sentido por ese prestigio; debemos tener en cuenta esas circunstancias económicas á que se refería el articulista, uno de cuyos párrafos me he tomado la libertad de leer. Y es por eso que no quiero llamar la atención del señor Ministro de Hacienda sobre lo que me parece que constituye en estos instantes su deber ineludible: el deber de completar la obra que acaba de proponernos su colega, el Ministro de Obras Públicas, reformando, reorganizando la Administración portuaria, para que estos trabajos costosísimos resulten, desde el punto de vista de la economía nacional, todo lo conveniente que se desea. Y yo creo, para terminar, que sería oportuno y conveniente que la Cámara manifestase á este respecto su deseo, para lo cual propongo que se envíe una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, concebida en los siguientes términos:

(Dicta): "La Cámara vería con agrado que el Poder Ejecutivo enviara á la mayor brevedad posible un proyecto de reorganización relativo á la administración y explotación del puerto, para suprimir las anomalías y deficiencias que en ellas se notan."

Es lo que deseaba decir.—(Muy bien!)

Señor Presidente — ¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Frugoni — He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Léase.

(Se lee).

Señor Pelayo — Yo entendía, señor Presidente, que lo que había votado la Honorable Cámara era una autorización al señor diputado Frugoni, para hacer ciertas manifestaciones que no hizo en el momento oportuno sobre un asunto determinado, ya sancionado por la Cámara; pero votar ahora una minuta de comunicación como la que él propone, creo que requiere un poco de meditación por parte de la Honorable Cámara, y que debería dársele el tiempo suficiente para poder meditar sobre ella y discutir en una sesión próxima, y votarla si así conviniese,— ó cuando menos, que pasara á Comisión, y, entonces, debidamente informada por esa Comisión, discutirla y sancionarla si así conviniera...—(Apoyados).

... pero no en una sesión como esta, en que se ha venido á modificar la orden del día, puesto que dicho asunto no estaba incluído en la misma, y que, por consiguiente, no hemos podido formar el juicio respectivo para poderla votar concientemente.

Señor Frugoni — Yo acepto la indicación del señor diputado: no tengo inconveniente en que pase la minuta á Comisión.

Señor Presidente — Perfectamente.

El señor diputado Pelayo podría concretar la moción indicando á qué Comisión debe pasar.

Señor Pelayo — Yo entiendo que á la de Fomento, señor Presidente.

Señor Presidente — También corresponde á la de Hacienda, por tratarse de la reforma que se indica.

Señor Pelayo — La Comisión de Fomento puede ser integrada con los miembros de la Comisión de Hacienda.

Señor Sosa — La Comisión de Hacienda integrada con la de Fomento.

Señor Doria — Las dos Comisiones integradas.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se pasa á la Comisión de Hacienda, integrada con la de Fomento, la moción que acaba de formular el señor diputado Frugoni.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

9—Continúa la orden del día con el asunto referente á marcas y señales para ganado.

Léase el informe de la Comisión y el proyecto.

Señor Muró — Si no hay algún señor diputado que haga alguna observación, yo pediría que se suprimiese la lectura del informe y proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se suprime la lectura del informe y proyecto del asunto referente á marcas y señales para ganado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El informe y proyecto cuya lectura se suprimen son los siguientes):

Comisión de Agricultura, Ganadería y Colonización. (1)

H. Cámara de Representantes:

El proyecto de ley remitido á la Asamblea por el Poder Ejecutivo para ser tratado en sesiones extraordinarias, referente á las modificaciones que deben hacerse al Código Rural en cuanto tiene relación con la propiedad semoviente, ha sido objeto de preferente estudio de parte de vuestra Comisión informante, y por tener ésta el convencimiento de que urge dar solución al problema, que desde hace muchos años es reclamado por todos los que se dedican á la ganadería en general, se ha apresurado á emitir su juicio en tan importante asunto.

Es efectivamente cierto, no sólo para nuestro país, sino también para los limítrofes, que la propiedad del ganado vacuno está suficientemente garantida con los sistemas de marcas de numeración progresiva en vigencia, pero no puede decirse lo mismo del ganado lanar, porque con los signos ó señales con que se distinguen hoy un rebaño de otro, no es posible estar al abrigo de los robos que quieren cometer los que tengan cierta habilidad para transformar aquellas señales.

Nuestro Código Rural establece que cada estanciero puede usar señales, de cualquier forma, con la única condición de que la usada por un vecino no puede ser repetida por otro sin que medie una distancia de 25 kilómetros.

Esta es la única garantía que tiene hoy la propiedad del ganado menor. Basta enunciarla para comprender que no hay sino una propiedad de garantía aparente, teniendo en cuenta lo que ocurre á diario en todo el país ó más bien dicho en toda la América del Sur.

Hace tiempo que cada vez que se comete un caso de abigeo se dice, con gran indignación de parte de los que han sido víctimas del robo: "¿Cuándo llegará el día en que los Poderes Públicos tomen las medidas necesarias para que no se repitan estos hechos?"

La prensa, haciéndose eco de los clamores de la campaña, insiste en favor de la propaganda iniciada por los ganaderos, atribuyendo en la mayoría de los casos la culpa á la policía, porque no descubre á los autores; como si esta autoridad pudiera subsanar defectos que no indican otra cosa sino la carencia de un sistema de señales que hasta el momento no se ha podido encontrar.

La distancia de 25 kilómetros que indica la ley para repetir una señal, fácilmente se burla, porque es sabido que, en una noche, puede transportarse una cantidad de ovinos que haga esa marcha, de manera que cuando llega al establecimiento del que ha cometido el abigeo, ya tiene éste la seguridad de que, no sólo no puede ser molestado, sino que está armado de los derechos indispensables para acusar á cualquier persona, por injuria y calumnia, que se haya permitido dudar de su "honorabilidad".

Es claro que esto se efectúa con lanares de la misma raza, y en cuanto á la importancia del robo, se abstienen de hacerlo con grandes cantidades: primero, por las dificultades de la marcha, que ha de verificarse en pocas horas; segundo, porque la habilidad está también en que el número de ovinos robados debe guardar cierta relación con las majadas que tenga en su establecimiento el comprador "nocturno", á fin de no llamar la atención de la policía ni de los vecinos, quienes verían multiplicarse improvisadamente su capital.

Cuando la señal es idéntica, el objeto está consumado en el hecho de entrar el rebaño al campo, puesto que tiene la propiedad de aquélla y guarda la distancia de los 25 kilómetros que establece el Código Rural; pero cuando es diferente para asegurar el robo, le agrega á las "nuevas" ovejas un signo cualquiera, en tal forma que resulte una señal de la que también es propietario; en este caso, el peligro para el que comete el delito, dura los días que requiere la cicatrización de la señal adulterada.

No es del caso seguir enumerando todo lo que ocurre en nuestra campaña, porque cada uno de los interesados en conocer el punto, en todos los detalles, pueden hablar con un ganadero, un Juez de Paz ó un comisario y tendrán elementos para escribir un libro bastante extenso.

Ahora bien: ¿es posible pedir que la policía encuentre los autores de esta clase de delitos, cuando la ley misma los garante hasta cierto punto, ó mejor dicho, encuentran dentro del Código Rural la forma rápida y fácil de eludir toda responsabilidad?

Es muy general que un comisario activo, inteligente ó perspicaz, sepa la cantidad de ovinos de ciertos estancieros de quienes sospecha, así como se ha dado cuenta también del aumento de los rebaños sin que haya mediado una compra ni haya habido un procreo; sin embargo, teniendo la seguridad de que el delito se ha cometido, no se atreve á hacer la denuncia, porque después no cuenta con los elementos de prueba necesarios, estando expuesto, con tal motivo, á la acusación criminal por injuria y calumnia á que antes nos hemos referido.

¿Es posible continuar en estas condiciones en cuanto á la propiedad del ganado lanar?

Todos están de acuerdo en que es necesario salir de esta situación anormal, pero desgraciadamente no ha habido Gobierno en América que haya resuelto el punto, á pesar de todas las iniciativas realizadas con ese fin y del permanente clamor de los ganaderos de todos los países que conocemos y que tienen que hallar lo que todos aún esperan, un "sistema de señales".

Aquí mismo, en nuestra Cámara fué presentado hace doce años un proyecto del señor José A. Ferreira, por el que se hacía obligatoria la implantación de un sistema de señales que fué sancionado, remitido á la Cámara de Senadores, donde á su vez se informó favorablemente, pero en momentos en que se iba á tratar se levantó una protesta contra el proyecto, y debido á ésta se aplazó su sanción hasta el momento actual.

Decía el señor Ferreira en la exposición con que acompañó el proyecto el año 1900:

"El reducido numero de señales que "hoy se emplean hace necesaria su cons- "tante repetición, y la ley, no pudiendo "evitar el peligro que resulta de la con- "fusión de tantos signos iguales, ha pro- "curado limitarlo estableciendo que en un "radio de 25 kilómetros no podrán exis- "tir dos señales iguales. Esa limitación "está muy lejos de ser una garantía real, "pues una distancia tan corta se recorre "en pocas horas y facilitan los ataques á "la propiedad ajena, burlando la ley ante "la prueba misma del delito. Es notorio "que las señales en uso facilitan el abi- "geato por los numerosos medios ya indi- "cados y por la mezcla de ovinos de dos "propiedades con una misma señal; por "repetidas veces la prensa ha denunciado "recientemente robos audaces de majadas "enteras, haciendo severos cargos á las "autoridades de los parajes en que aqué- "llos se han realizado, y si es cierto que "en algunos casos la censura ha sido jus- "tificada por la poca actividad con que "procedían aquéllas, en otros esa censu- "ra fué injusta, pues nada pueden las au- "toridades ante la facilidad con que tales "atentados escapan á su vigilancia y pue- "den practicarse con toda impunidad."

"Si como decímos antes, garantir la "propiedad de estos semovientes es deber "de legisladores y estadistas, ya es tiem- "po de indicar una reforma que señalará "un verdadero progreso porque al hacer "práctica esa garantía aportaría grandes "beneficios á la ganadería y al país."

Además de la opinión transcripta, va-

(1) Ve el Mensaje y Proyecto de Ley del Poder Ejecutivo—Diario Oficial—Tomo XXVI, N.º 1888, de Mayo 6 de 1912, página 485.

mos á agregar á nuestro informe unos párrafos de una interesante conferencia que dió el entonces director de Ganadería don Juan C. Blanco Sienra, de gran competencia en esta materia.

Decía en Septiembre del año 1905, en el Club Fomento de Paysandú; ante un numeroso público de hacendados que habían concurrido á la exposición:

"Las prácticas ó procedimientos seguidos en la República para justificar la propiedad de nuestras valiosas haciendas lanares, son en extremo deficientes y ocasionadas á multitud de abusos y peligros que hacen muy precaria la situación de los ganaderos que se dedican á la cría y reproducción de animales ovinos.

"Es sabido que el único medio legal que existe en el país de justificar dicha propiedad es la señal practicada en la oreja, la que se verifica generalmente á cuchillo, sin que aquella sea sometida á reglas ni principios de ningún género, y cuyas formas caprichosas y desordenadas depende exclusivamente de la voluntad ó habilidad del que las ejecuta.

"Hay más aún: la legislación vigente en esta materia, en su artículo 115 del Código Rural, permite el uso de señales iguales en toda la República, con tal que se hallen sus propietarios distantes 25 kilómetros de otros y autoriza la "contraseñal", ó mejor dicho la "preceptúa" en los casos de compraventa no obstante todos los peligros que ofrece esta última práctica y lo que ella estimula el abigeato, facilitando su encubrimiento absoluto en la mayoría de los casos. Podemos decir que en esta materia nuestra legislación rural, por lo general muy adelantada, tuvo que someterse al empirismo creado por la costumbre de nuestros primeros hombres de campo, á causa, seguramente, de no haber encontrado en la época de su sanción un medio regular y metódico que pudiera servir de base para la comprobación de la propiedad del ganado ovino.

"Si ese medio hubiera existido, como lo hubo para las marcas de ganado mayor, el legislador habría dictado en esa materia disposiciones análogas, es decir, que así como dispuso en su artículo 49 del Código Rural que no podría haber en adelante dos marcas iguales en toda la República que representaran propiedades distintas, habría tomado también igual medida para las señales de ganado ovino, prohibiendo, no sólo las iguales, sino también todas aquellas cuya superposición fuera posible.

"Yo entiendo, señores, que si bien es cierto que la variedad de señales iguales constituye un gran peligro para garantir la propiedad ovina, no lo ofrece menos la generalidad de las señales que sin ser iguales admiten casi siempre la "contraseñal" sin dejar rastro."

En otro párrafo dijo el señor Director de Ganadería:

"Existe en algunos hacendados la creencia, á mi juicio infundada, de que el cierre de nuestros campos hace poco necesaria la adopción de medidas que garantan con eficacia la propiedad lanar. Considero, señores, que esta opinión sólo puede ser basada en no haberle prestado á este importante punto toda la atención que merece. El uso de la marca ó señal como medio usual de garantir la propiedad de las haciendas, se funda precisamente en la necesidad que existe en determinar aquélla, cuando el ganado está fuera del recinto de su legítimo dueño. Los signos que representa la propiedad son para legitimar las transacciones comerciales, como asimismo "para recuperar lo robado", una vez que se haya cometido un acto de abigeato, pero aún sin tener en cuenta estos hechos de por sí elementales, tenemos también el caso frecuente de animales que salen del campo de su dueño por haber dejado abierta la portera, por rotura de una trampa ó de un alambrado, y es evidente que si los animales no tuvieran un signo que determinara la propiedad, mal podría reclamarlos su legítimo dueño una vez mezclados con los de su vecino."

Hasta aquí la opinión de dos personas que dentro del país se han preocupado de buscar una solución al problema de las señales sin que hasta el momento se haya llegado al fin por el que tanto se clama.

Después de lo dicho, si recorremos las publicaciones de la prensa y las conclusiones votadas por los Congresos Rurales, veremos que todos solicitan ó manifiestan la necesidad de inventar un sistema práctico de señales para el ganado lanar, de manera que el problema está pendiente y cada Gobierno cree que ha llegado el caso de abordarlo.

Esto es lo que ocurre en la actualidad, y ésta es la razón por la cual el Poder Ejecutivo remite este asunto á la Asamblea, sin recomendar un sistema determinado, proponiendo invitar á un concurso, en el que participen todos los que se consideren competentes á fin de que, después, una Comisión nombrada por el Poder Ejecutivo estudie teórica y prácticamente los distintos proyectos presentados, rechace los que no merezcan los honores de la discusión, en cambio estudie los que se consideren útiles y por fin resuelva si alguno de los sistemas ha llegado á dar solución á tan complejo problema.

El concurso no obliga á la Comisión en el sentido de que deba adoptar ó aconsejar como oficial el mejor sistema presentado, sino que puede declarar que ninguno de ellos corrige los defectos que se trata de subsanar, pero á fin de estimular en su tarea á los que se presenten, deberá otorgar un premio al mejor aún cuando se declare que el Gobierno no puede aceptarlo por no reunir las condiciones necesarias que lo hagan práctico y sea á la vez una garantía de la propiedad lanar.

Al proceder en esta forma el Poder Ejecutivo no ha hecho, pues, sino satisfacer los deseos de los ganaderos manifestados en los Congresos Rurales que claman por la reforma, por lo cual es plausible la iniciativa, puesto que revela que se preocupa de abordar decididamente el estudio, no sólo de este asunto de señales, sino también de todos aquellos artículos del Código Rural cuyas modificaciones fueron tratadas por la Comisión revisora.

Ha optado, á nuestra manera de ver, por el medio más práctico para reformar el Código, sea resolviendo por leyes especiales cada uno de los puntos que requieren un estudio inmediato, de manera que, no dudamos que el Cuerpo Legislativo coadyuvará en la obra, á fin de dejar satisfechos á los que esperan este beneficio.

Por estas razones es que Vuestra Comisión, bien impresionada por la idea, informa favorablemente el proyecto, con algunas modificaciones que se verán en el articulado, que tienen por objeto confirmarlo en su parte principal, mejorándolo según su criterio y haciendo depender, como hemos dicho, el éxito del sistema de señales de numeración progresiva, del resultado teórico-práctico del concurso que se celebrará oportunamente, y del estudio que hará una Comisión nombrada especialmente para aceptar ó rechazar la reforma.

En la parte relativa á las marcas del ganado mayor, no creemos necesario entrar en mayores consideraciones para demostrar que el Estado debe ser el único autorizado para expedir marcas, como se expiden patentes de comercio, marcas de fábrica, etc., de manera que Vuestra Comisión cree que debe autorizarse al Poder Ejecutivo para expropiar sistemas de marcas existentes que reunan las condiciones de garantía de la propiedad del ganado mayor,—para lo cual se calcula con arreglo al producido que obtienen los dueños de los sistemas de marcas, se necesitan cincuenta mil pesos, lo que en el momento representa un desembolso importante, pero después se transforma en una fuente de recursos permanente.

Todos los argumentos que se han hecho para demostrar la necesidad que existe de buscar un sistema de señales para el ganado ovino, caprino, porcino, etc., creemos que no se pueden aplicar al ganado vacuno.

Las señales en el ganado mayor no representan propiedad, sino sirven únicamente para el uso interno de las estancias, porque tienen la marca á fuego que no puede ser repetida en ninguna parte del territorio, de manera que ese ganado está perfectamente garantido y no es el caso de preocuparse de las señales.

El único inconveniente de la marca á fuego depende tan sólo de su ubicación, por los perjuicios que causa en el cuero del animal, pero el defecto se subsana, disponiendo, como lo hace el Poder Ejecutivo en su proyecto, que no se puede en lo sucesivo colocar la marca en el anca por tratarse de una de las partes más valiosas; en nada se perjudica al propietario del ganado obligándolo á marcar en la parte inferior de la espalda ó de la pierna ó en la carretilla, aun cuando el "ideal" quizá fuera algún día llegar á garantir la propiedad del ganado vacuno con la señal solamente, pero la verdad es que, hoy por hoy, no tenemos necesidad de reformar el procedimiento.

La ubicación de la marca tiene realmente verdadera trascendencia desde que se sabe que los cueros, con las marcas grandes y mal colocadas, ó sea en puntos en que tienen mayor valor, representan una pérdida muy importante para cada cuero.

Esta consideración basta para cambiar la ubicación de las marcas, sacrificando en parte la comodidad del ganadero para ver la figura, puesto que el perjuicio para la riqueza pública representa una gran suma de dinero. Por otra parte, es sabido que las clasificaciones de haciendas vacunas se hacen por la señal y sólo en caso de duda se presta mayor atención á la marca.

Además, ha hecho bien el Poder Ejecutivo en legislar respecto del tamaño de éstas, estableciendo un diámetro de doce centímetros como máximum, que es lo que ya generalmente usan los ganaderos que se han dado cuenta de que es indispensable reaccionar contra viejas costumbres; si antes se creía necesario colocar la marca en el anca, ó sobre el costillar, y darles un tamaño exagerado, se debía á la falta de alambrados, que ocasionaba entreveros de los ganados á veinte y treinta leguas de distancia, estando obligados los estancieros á verificar viajes que duraban varios días para juntarlos, haciendo los apartes con dificultad. Hoy todo ha cambiado y las deficiencias é inconvenientes de aquellas épocas han desaparecido.

Existe una novedad en el proyecto del Poder Ejecutivo y es la que se refiere á la Libreta Oficial del Hacendado, que para algunos podrá levantar resistencias por la creencia ó temor de que se trata de buscar un medio de crear un impuesto sobre los ganados, pero la verdad es que, por el momento, no se ha pensado, y sólo se aceptó por motivos dignos de tenerse en cuenta.

El primer lugar, para saber á ciencia cierta á cuánto asciende nuestra riqueza ganadera, por lo que es conveniente tener ese dato estadístico, y en segundo tér-

mino, porque cada ganadero debe llevar, al menos, un libro donde asiente las entradas y salidas de los ganados, como lo tiene todo comerciante, por modesto que sea el capital que haya empleado.

Aun cuando los ganaderos tengan en su gran mayoría los libros en forma, existen muchos que tienen apenas simples apuntes que no revelan sino datos aproximados de la existencia en ganados.

Cuando se produce un caso de abigeo, no contribuye á la pesquisa que hace la policía, sino con la frase, más ó menos, tantas ovejas, por ejemplo, ignorando en la generalidad de los casos la época del recuento, y si ha habido epidemia cuántos han muerto y cuántos cueros han perdido.

Muchas veces resulta, pues, que están en la creencia de haber sido robados, y no ha ocurrido sino un abandono de parte de la presunta víctima que ignora las altas y bajas de su negocio.

Es conveniente, pues, regularizar esta situación, á fin de facilitar la acción de la justicia, y por tal motivo, se acepta el artículo propuesto, modificándolo en su parte final, en forma tal que sólo podrá ver la "libreta oficial" del hacendado el Director de Ganadería ó por disposición del Juez Letrado Departamental, no aceptándose, por consiguiente, la disposición que establece el Poder Ejecutivo por la que cualquier agente oficial tendría el derecho de exigir que se la mostraran.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión cree que la Honorable Cámara debe sancionar el proyecto de ley adjunto que en general es del Poder Ejecutivo con algunas modificaciones.

Sala de la Comisión, Septiembre de 1912.

Julio Muró (hijo). — Fermín Hontou.—Manuel Stirling.—Pablo Varzi. — Salvador T. Miláns. — Ramón B. Negro. —Román Freire."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Las marcas de ganado constituyen título de propiedad, salvo prueba en contrario.

Art. 2.o La ley sólo reconoce las marcas de numeración progresiva y cuyo uso haya sido autorizado por la Oficina de Marcas y Señales, como asimismo las antiguas de primera serie anteriores á Abril de 1875. La falta de boleto oficial será penada con una multa por cada animal marcado.

Art. 3.o No podrán exceder las marcas de doce centímetros de diámetro por cualesquiera de sus lados. Esta disposición empezará á regir doce meses después de la promulgación de la presente ley.

Deberán aplicarse siempre del lado izquierdo del animal y sólo en la cabeza ó en el brazuelo ó en la pierna, en estos dos últimos casos debajo de una línea horizontal paralela más ó menos á la del dorso, que arrancando del codillo (articulación humero-radio-cubital), llegue hasta la parte superior de la curva que forma la berija (pliegue de la babilla). La contravención será multada con multa de cincuenta centésimos por animal marcado.

Art. 4.o El estanciero podrá adquirir una ó varias marcas. Deberá tener siempre una igual á la principal de las que use, que no exceda de cinco centímetros de largo, para contramarcar todos los cueros que salgan de su establecimiento, de terneros orejanos, de vacunos, de yeguarizos (tengan ó no marca), ó de lanares. Los cueros de vacunos ó de yeguarizos se marcarán en la quijada izquierda, del lado del pelo, y los lanares en el pescuezo, del lado de la carne.

Art. 5.o La propiedad de los reproductores puros se garantizará con la marca tatuada en la oreja izquierda. Queda permitido, al solo efecto de las clasificaciones internas de los establecimientos, la aplicación de números á hierro candente en el lado derecho del animal, en los sitios que establece el artículo 2.o. Dichos números no demuestran propiedad y en consecuencia podrán usarse sin boleto oficial.

Art. 6.o Cuando el vendedor de los animales exija contramarca, ésta será colocada al lado de la marca y únicamente con el hierro chico de cinco centímetros.

Art. 7.o No podrá haber en todo el territorio nacional dos marcas iguales representativas de propiedades distintas.

De las que se hallaren en ese caso, sólo quedará subsistente la más antigua. Repútanse iguales aquellas marcas en que la una representa exactamente la otra, sea cual fuere su colocación.

Art. 8.o Las marcas que se aplican en las Exposiciones-ferias de Ganadería á los animales que reaccionan á la tuberculina serán aplicadas á fuego en la quijada del lado derecho.

Señales

Artículo 9.o Las señales consisten en cortes en las orejas. El estanciero estará obligado á tener tantas boletas como señales use en sus majadas.

Art. 10. Doce meses después de la adopción por el Estado del sistema que se hubiera declarado oficial en el concurso á que se refiere el artículo..., sólo podrá efectuarse el señalamiento del procreo del ganado menor (ovinos, caprinos, porcinos) con señales oficiales de numeración progresiva.

Art. 11. La propiedad de los animales ovinos, caprinos y porcinos se garantizará exclusivamente con la señal. Los hacendados podrán, para fines de clasificación y sin llenar formalidad alguna, aplicar también á las orejas de los animales, signos tatuados, carabanas ó botones metálicos y asimismo fijar signos y números en las astas y pesuñas ó muescas en la nariz. En los equinos quedan prohibidos los cortes en las orejas.

Los actuales boletos de marcas de ganado ovino pueden quedar subsistentes á los efectos de la clasificación interna de los establecimientos. Desde la promulgación de la presente ley, el Estado no expedirá marcas de ganado menor.

Art. 12. Doce meses después de la vigencia del sistema oficial de señales, no podrá haber en el territorio de la República dos señales iguales representativas de propiedades distintas, ni tampoco señales que puedan ser modificadas ó superpuestas por otras. Exceptúanse las señales de ganado menor que existan en el país al implantarse el sistema oficial de señales, y cuyo valor caducará á los cinco años de implantarse el sistema. Transcurrido el plazo de doce meses, los actuales boletos de señales de ganado menor sólo tendrán valor con respecto á los animales señalados hasta esa fecha, para lo cual el Poder Ejecutivo determinará el día y forma en que debe anotarse al dorso de los boletos el número de animales cuya propiedad representan. Los procreos subsiguientes deberán ser señalados con la nueva señal del sistema oficial.

Disposiciones comunes á marcas y señales

Artículo 13. Las solicitudes de marcas y señales, transferencias y duplicados para garantizar la propiedad de los ganados, se extenderán en el papel sellado correspondiente.

El valor de cada marca ó señal oficial será de diez pesos oro. Las transferencias de marcas y señales por venta, herencia ó cualquier otra causa se extenderán ante escribano público. Abonarán dos pesos por toma de razón en el Registro de la Oficina Central y un peso de registro en la Jefatura Política respectiva. Por la anotación ó certificación al escribano autorizante se abonarán dos pesos con cincuenta centésimos.

Las órdenes de canje para las Jefaturas que expida la oficina respectiva para recoger los boletos de marcas y señales, sólo serán válidas por noventa días á contar desde la fecha de su expedición. Pasado ese plazo, será necesario munirse de otra orden y abonar nuevamente su importe.

La División de Ganadería deberá tener agentes oficiales en todas las capitales de los departamentos para facilitar el expendio de marcas y señales. Los agentes departamentales de marcas y señales cobrarán un peso de comisión por cada tramitación de marca ó señal nueva, transferencia ó duplicado que gestionen ante la oficina respectiva.

Art. 14. Cuando la marca ó señal no fuese suficientemente clara, se justificará la propiedad del animal por todas las pruebas que admite el derecho.

Art. 15. Queda absolutamente prohibida la contraseñal bajo pena de multa de diez centésimos por animal. Entiéndese por contraseñal cualquier clase de corte en las orejas del ganado menor que modifique alguno ó algunos de los signos de la señal oficial ó que aumente su número.

Art. 16. Las marcas y señales oficiales son "nacionales". Los boletos que autorizan su uso son departamentales, de manera que el hacendado que tenga establecimientos en varios departamentos, deberá obtener para cada uno de éstos un boleto de la marca ó señal de su propiedad.

De los registros de marcas y señales

Artículo 17. Independientemente de los registros que lleva la Sección de Marcas y Señales de la División de Ganadería y las Jefaturas Políticas, se formará é imprimirá un registro especial de marcas, señales y transferencias por departamentos y por orden alfabético de apellidos. La División de Ganadería enviará quincenalmente á las Jefaturas Políticas los nuevos boletos de marcas y señales y comunicará las transferencias efectuadas, para su anotación en todos los registros alfabéticos del departamento. Enviará asimismo á las Jefaturas todas las instrucciones necesarias é inspeccionará, cuando lo crea oportuno, la forma en que realizan la operación. Una vez construídos y distribuídos los registros alfabéticos, la misma División procederá, por medio de un empleado, á registrar quincenalmente las nuevas marcas y señales y transferencias realizadas en la quincena en los registros alfabéticos existentes en la Alta Corte, Tribunales, Juzgados, Ministerios, Junta y Tabladas.

Libreta oficial del hacendado

Artículo 18. Créase una libreta oficial de hacendados que será proporcionada por la División de Ganadería al precio de un peso el ejemplar.

Cada propietario de ganados estará obligado á practicar y anotar en ella bajo su firma un recuento exacto de sus haciendas, en el día que fije el Poder Ejecutivo, con especificación del número y clases que arroje el recuento. Terminada la operación, copiará y firmará su resul-

tado en dos formularios impresos que proporcionará la División de Ganadería, los cuales serán entregados al comisario seccional, con destino, uno de ellos, á la Jefatura Política y el otro á la División de Ganadería, con expresa indicación del número y fecha del certificado ó guía de los animales que no lleven la señal ó marca del establecimiento. La libreta quedará en poder del hacendado, que deberá anotar en ella todas las entradas y salidas de animales ó cueros, con especificación de especies y fecha y número del certificado ó guía. Será igualmente ogligatorio asentar en la libreta oficial el número de terneros, potrillos y corderos que sean marcados ó señalados en el establecimiento.

La libreta oficial de hacendados y los talones de certificados rurales expedidos por el establecimiento para la salida de animales ó frutos y las guías ó certificados recibidos por concepto de entrada de animales ó cueros, estarán siempre en el establecimiento á disposición del Director de Ganadería y del Juez Letrado Departamental.

Art. 19. Comuníquese, etc.

Julio Muró (hijo).—Salvador T. Miláns. — Pablo Varzi. — Manuel Stirling.—Fermín Hontou. —Ramón B. Negro.—Román Freire.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo:

A) Para expropiar los sistemas patentados de marcas de numeración progresiva. Con este fin podrá aplicar de rentas generales hasta la cantidad de cincuenta mil pesos.

B) Para llamar á concurso de un sistema de señales de numeración progresiva para el ganado menor (ovinos, caprinos, porcinos, etc.), por el término de un año, debiendo indicar en el mismo decreto cinco personas que constituídas en jurado deberán estudiar y resolver definitivamente sobre los trabajos presentados, manifestando á la vez si el sistema triunfante puede ser declarado oficial y adquirido por el Estado.

C) Si el jurado declarase que uno de los sistemas reune las condiciones exigidas para ser implantado como oficial, el Poder Ejecutivo podrá adquirirlo invirtiendo hasta la suma de cincuenta mil pesos. Por el hecho de presentarse á concurso los proponentes quedan obligados á ceder sus derchos al Estado por la suma expresada como máximum.

D) Para otorgar al autor del mejor sistema de señales un premio de cinco mil pesos oro, sin que esto importe la obligación para el Jurado de declararlo oficial, ni para el Poder Ejecutivo de adquirirlo.

E) Para invertir hasta la cantidad de treinta mil pesos en la organización y publicación de registros departamentales por orden alfabético, impresión de las libretas de hacendados y gastos del personal extraordinario que demande la primera de esas tareas.

Art. 2.o Destínase el 50 o|o de las entradas que se perciban por concepto de venta de marcas y señales, á la vialidad rural en proporción á lo que produzca cada departamento.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 3 de 1912.

Muró (hijo). — Hontou. — Stirling. — Negro. — Varzi. — Miláns.—Freire.

En discusión general.

Señor Muró—Si no hay alguna observación de parte de algún señor diputado, haría indicación para que esa solicitud del señor Gómez se lea cuando entremos á la discusión particular y en el artículo pertinente, porque en la Comisión se ha tratado el asunto y se ha formulado un inciso que debe agregarse á ese artículo y que creo satisface al señor Gómez. Además no tiene mayor importancia para el resto del proyecto en debate.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Negro — En este artículo se nota una falta: la multa establecida por el Poder Ejecutivo es de un peso.

Así es que debe agregarse en la parte final donde dice: "La falta de boletos oficial será penada con una multa "de un peso" por cada animal marcado".

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta la indicación?

Señor Muró — Acepta, porque es una omisión, nada más.

Señor Presidente — Se va á votar el artículo leído con la modificación indicada y aceptada por la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar el artículo leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 13.

(Se lee).

En discusión.

Señor Ministro — Con posterioridad á la presentación de este proyecto, señor Presidente, el Poder Ejecutivo ha hecho practicar estudios muy prolijos acerca de mataderos y tabladas, por medio de un técnico que acaba de recorrer los Estados Unidos y la Europa con el propósito de planear obras que que pudieran inmediatamente aplicarse en el país. Y ha llegado el Poder Ejecutivo á la conclusión de que mediante una cantidad de dinero, que puede encuadrarse dentro del producto de este impuesto, es posible abordar sin aplazamientos esa reforma importantísima en Montevideo y en algunos de los Departamentos del interior de la República.

Los actuales mataderos de Montevideo y del resto del país constituyen por su falta de higiene y sus procedimientos atrasados, á la vez que un descrédito para el país, un factor de pérdidas positivas para el estanciero. Se calcula efectivamente que por la defectuosa manipulación de los cueros y por la falta de utilización de los subproductos, cada animal faenado sufre una pérdida de ochenta centésimos por cabeza.

Esa pérdida podría desaparecer mediante la construcción de mataderos análogos á los que funcionan actualmente en Chicago, con numerosas instalaciones para el científico aprovechamiento de los cueros, abonos, grasas y demás productos.

Pero no basta construir mataderos. Es necesario, á la vez, emprender la construcción de tabladas modelos.

Nuestras tabladas constituyen un verdadero caos y un nuevo factor de pérdidas para el estanciero: allí se reunen los animales de todas partes del país, separados simplemente por la acción de los acarreadores, desde que no hay bretes ó corrales para su clasificación ó distribución; y de allí es menester transportarlos, si la venta no es inmediata, á campos particulares, que son poco abundantes en pasto, á consecuencia de su continuo aprovechamiento, pero que en

cambio imponen cantidades crecidas por concepto de estadías.

Las tabladas norteamericanas, que son más extensas que las nuestras, están provistas de numerosos bretes donde cada acarreador encierra sus haciendas. En esos bretes hay comederos y bebederos, que permiten la permanencia de los animales á la espera de la oportunidad apropiada para la venta, con notables ventajas de economía, de gastos, y mejora de precios para el estanciero.

El jefe de la Sección Importación y Exportación, doctor Bauzá, que fué comisionado, hace un año, por el Gobierno, para practicar estos estudios en Europa y Estados Unidos, tiene ya concluído un plan de tabladas y mataderos modernos que podría ser abordado inmediatamente tanto en Montevideo como en algunos departamentos. Es extrema la reconcentración de las matanzas en los Estados Unidos. Por ejemplo, desde Chicago se manda la carne á Nueva York, que no tiene mataderos locales para sus cuatro ó cinco millones de habitantes.

Los mataderos de Montevideo podrían entonces, por medio de vagones frigoríficos, llevar la carne á todos los puntos servidos por el ferrocarril; pero en vez de imponer una reconcentración general que podría originar dificultades en los primeros momentos, habría positiva conveniencia en complementar su acción, con una media docena de establecimientos más pequeños, construídos en parajes estratégicos.

Todas estas obras podrían realizarse inmediatamente sin necesidad de recurrir á impuestos especiales, elevando el valor de cada marca de diez á veinte pesos.

La marca es un título de propiedad que adquiere el estanciero para toda su vida, y muchas veces para dos ó tres generaciones. En consecuencia, la suba que propongo, con la aplicación reproductiva que representan las tabladas y mataderos modelos, y su repercusión inmediata en el valor de los ganados, no puede ser tomada como una carga abrumadora.

Si la idea fuera aceptada, propondría oportunamente la modificación del artículo final, que aplica el 50 o|o del producto de las entradas de marcas y señales á obras de vialidad.

Las obras de vialidad no pueden recibir el impulso que requieren con una cantidad tan pequeña. Cuando esas obras se planeen definitivamente, la Asamblea tendrá que votar, no algunos pocos centenares de miles de pesos, sino millones de pesos.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la modificación propuesta por el señor Ministro?

Señor Muró—Como miembro informante de la Comisión, señor Presidente, no acepto la modificación propuesta por el señor Ministro; porque el Poder Ejecutivo remitió el proyecto estableciendo los diez pesos...

Señor Hontou—Puede agregar que la mayoría de la Comisión no acepta, señor diputado.

Señor Muró—Muy bien, pero como no hemos hablado de este asunto con los demás compañeros, no quería invocar el nombre de ellos.

La mayoría de la Comisión, pues, no acepta la modificación del señor Ministro, basada en estas razones: Primero, porque actualmente se paga por la marca tan solamente 5 pesos; propuso el Poder Ejecutivo en su proyecto pagar 10 pesos, y ahora el señor Ministro pretende que de 10 pesos vayamos á 20, lo cual me parece demasiado exagerado.

Después, las razones que ha dado el señor Ministro para justificar el aumento de precio de cada marca no me convencen, pues opino lo contrario en cuanto á la aplicación del precio que se paga por las marcas.

El cree que debe invertirse el importe de todas las ventas de marcas en la construcción de la Tablada de Montevideo, que es la única que existe, aparte de los mataderos que se han construído en algunos departamentos. A mí me parece, y creo que nadie puede dudar de que la Tablada de Montevideo, como las otras que pueden hacerse, son absolutamente municipales. Hasta ahora, la Intendencia de Montevideo es la que cobra los impuestos á todos los ganados que vienen á ella. De manera, que, en realidad, las reparaciones para la conservación de la Tablada las pagan todos los ganados que, son objeto de venta en esta Capital y que está á cargo de la Municipalidad. Por consiguiente, ella es la encargada de mejorar este servicio.

Por lo demás, estoy perfectamente de acuerdo con lo que ha dicho el señor Ministro, que es una vergüenza nacional, así puede decirse, ver la Tablada en las condiciones que se encuentra ésta, pues percibe entradas bastante importantes, al menos suficientes para garantir el interés y la amortización de un empréstito para organizar una tablada en debida forma, y establecer mataderos oficiales.

La diferencia de apreciación con el señor Ministro consiste en esto: qué él cree que debe satisfacerse con rentas nacionales, con el importe de las marcas de toda la República, y yo creo que debe satisfacerse con el importe de los impuestos que se pagan por los animales que vienen á la Tablada de Montevideo.

Por esas consideraciones, señor Presidente, me opongo á lo propuesto por el señor Ministro, aparte de que tampoco estoy de acuerdo con que se modifique el último artículo del proyecto que está formulado por la Comisión y aprobado por la mayoría, y es de que el 50 o|o del importe de las marcas se aplique á vialidad rural, en proporción á lo que produzca cada departamento.

Es una necesidad bien sentida y de la que se ha hablado, precisamente, en estos últimos días como de una verdadera necesidad nacional.

He dicho.

Señor Negro — Como miembro de la Comisión de Ganadería y Colonización, y á pesar de que el señor diputado Muró ya hizo presente que la mayoría de ella no acepta la modificación propuesta por el señor Ministro, dejo expresa constancia de que tampoco la acepto, y menos aún, con el cambio que quiere introducir, destinando el importe de lo que pueda producir la renta de las marcas y señales al mejoramiento de la Tablada de Montevideo, en primer término, y á algunas de algunos departamentos de campaña, porque creo que no sólo—y á ese respecto ya tengo formulado un artículo para cuando llegue la oportunidad proponerlo,—el 50 o|o de lo que produzcan las marcas y señales se debe destinar á vialidad rural, sino el producto líquido de todo esto. —(Apoyados).

Me parece que antes de mejorar la Tablada de Montevideo, debe mejorarse la vialidad rural, que es un beneficio que toda la República lo reclama y que tiende á desenvolver el progreso nacional de nuestras dos principales industrias.

Con esto sólo pretendo que la Honorable Cámara no se impresione con las manifestaciones que ha hecho el señor Ministro de Industrias, y no se resuelva en el artículo en debate, el destino que se ha de dar al producido de marcas y señales.

En su oportunidad, ampliaré más los fundamentos que tengo á este respecto, para pedir que el 50 o|o que establece el artículo 2.o del proyecto de ley que figura en la página 29 de este repartido, sea elevado al total del producto de marcas y señales.

Señor Ministro — Observaré, en primer lugar, que aun cuando el impuesto es municipal, las tabladas y mataderos constituyen un organismo verdaderamente nacional, y así convendría que fuera resuelto, como medio de que la organización y el funcionamiento de esos establecimientos estuviera sometido á la vigilancia técnica exclusiva de la División de Ganadería.

Una cosa es la percepción del impuesto y otra el funcionamiento del organismo. Puede ser éste declarado nacional, sin que sus proventos pierdan su carácter municipal.

Tal es, precisamente, el propósito del Poder Ejecutivo: nacionalizar las tabladas y mataderos, sin quitarles el destino que actualmente tienen los proventos.

En cuanto á la aplicación del producto de marcas y señales, yo insisto en que las obras de vialidad no pueden realizarse con simples migajas, sino con grandes recursos.

Los pequeños arbitrios, engañan al país, producen la ilusión de que los Poderes Públicos abordan la ejecución de la magna obra, cuando, en realidad, se contentan con autorizar remiendos. Destinar, á cada departamento, diez, quince ó veinte mil pesos, equivale al eterno aplazamiento de las obras definitivas.

Señor Negro—Es medio millón de pesos según los cálculos que el señor Ministro ha hecho, después serán treinta ó cuarenta mil pesos anuales.

Señor Ministro—Pero lo principal irá á unos pocos departamentos.

Señor Negro—No, señor.

Señor Muró—Proporcionalmente á lo que produzca cada departamento; y no para construír una carretera, ni un puente bien entendido, sino para conservar carreteras, etc.

Señor Ministro—Pero "conservar" supone ya la construcción, y la construcción está por realizarse.

Yo creo que el plan de recursos de vialidad es una cosa muy grande, que debe reservarse para una ley especial.

Señor Negro—Pero si podemos nosotros empezar por algo, ¿por qué vamos á empezar por las cosas tan perfectas, que no se hagan nunca?

Señor Ministro—Hay que hacerlas. Es cuestión de una ley especial, y no de pequeños recursos.

Señor Negro—Hay que hacerlas, perfectamente, señor Ministro; pero ahora tenemos nosotros en nuestras manos un recurso que sale de los ganaderos y de los agricultores. Por eso es conveniente aplicarlo.

Señor Ministro—Por eso es que el Poder Ejecutivo pide que se aplique á tabladas y mataderos que son los organismos que más se relaciona con el estanciero. Los ganados caminan por cualquier parte, y en consecuencia, el estanciero tiene más urgencia en las tabladas y mataderos modelos que en el mejoramiento insuficiente de la vialidad rural.

Señor Negro—Yo creo que es un error del señor Ministro.

Señor Ministro—La aplicación á mataderos y tabladas es la que más interesa á los estancieros, porque es la que más inmediatamente favorece la valorización de sus productos.

Señor Negro—Vea el señor Ministro que olvida la clase de caminos que tenemos en nuestra campaña; sólo en aeroplano se puede cruzar en épocas de invierno. De manera que no sólo el agricultor es el que está interesado: está interesadísimo el ganadero.

El señor Ministro sabe que una tropa que llega cansada á la tablada, después de haber cruzado enormes barriales, no

tiene la misma importancia ni el mismo valor que puede tener la tropa completamente descansada.

Señor Freire—He firmado favorablemente el informe de la Comisión de Ganadería; pero al contrario de lo que piensa la mayoría de mis compañeros, me parece, después de escucharlo, que el señor Ministro de Industrias expone una razón de carácter práctico bastante atendible. Este impuesto va á gravitar exclusivamente sobre los ganaderos. Ellos tienen más interés en que existan tabladas en excelentes condiciones que les permitan aprovechar en absoluto el producto de sus ganados, sin que se desperdicie nada, que en el mejoramiento de los caminos. Es cierto que también necesitan de los caminos para conducir sus ganados á las tabladas, pero también es evidente que esos caminos se van á mejorar con 500.000 pesos distribuídos en los 19 departamentos de la República.

Señor Negro—No, son 500.000 pesos en los dos primeros años y después, según los cálculos del Poder Ejecutivo, serán 30 ó 40.000 anualmente, y han calculado bajo. Es decir, que es un recurso digno de tomarse en cuenta.

Señor Freire—Los caminos todos de la República no se van á mejorar con 250.000 pesos.

Señor Muró—Pero puede ser base para hacer un empréstito que dé por resultado el mejoramiento de algunos caminos de la República y hacer puentes.

Señor Negro—Y además las carreteras se mejorarán en mucho, pero no en todo, porque á los caminos departamentales va á haber que atenderlos también, y no sólo á los departamentales, sino á los vecinales.

Además, no olvide el señor diputado Freire, distinguido miembro de la Comisión de Ganadería, que hemos votado una porción de leyes creando Estaciones Agronómicas y otras iniciativas progresistas que no van á poderse desarrollar si no hay buenos caminos. La industria lechera quedará completamente estancada como está hoy, y una de las causas principales es la falta de caminos.

Señor Freire—Voy á continuar, señor Presidente.

Los argumentos de los señores diputados no me han convencido.

Parece que ellos quisieran decir que si no se hacen caminos con estos 250.000 pesos anuales los caminos no se van á hacer jamás. Ahora bien: el argumento de orden práctico que hace el señor Ministro de Industrias es precisamente este: que es necesario hacer caminos y es necesario hacer tabladas.

Los caminos no se van á hacer con 250.000 pesos por año; las tabladas sí. Por consiguiente, lo más natural sería tomar el producido de las marcas y señales para hacer tabladas, y votar después una cantidad grande, razonable, práctica, para hacer caminos á fin de que marchen las estaciones agronómicas y las cremerías y todo lo que ha citado el señor diputado Negro, y se desarrolle el progreso del país como debe desenvolverse.

Por eso creo que lo que convendría es aceptar la proposición del señor Ministro. De otra manera lo único que se va á hacer es esto: empezar una parte de la vialidad, servirla con 250.000 pesos, y, después, emplear tres, cuatro ó cinco millones más en completar ese servicio, y, por otra parte, obligar al señor Ministro de Industrias á pedir recursos á la Asamblea para hacer las tabladas.

Mucho más práctico sería que el señor Ministro de Obras Públicas presentara su plan de vialidad, y el señor Ministro de Industrias tuviera desde ya los recursos para hacer las tabladas y mataderos.

Señor Muró—Las tabladas y mataderos debe hacerlos la Municipalidad.

Señor Freire—Pero si los dineros salen siempre de la misma caja, que los haga ó no la Municipalidad, la cual, por otra parte, no los va á hacer porque no tiene recursos.

Señor Muró—Con la renta que tiene, con la entrada que tiene por derechos de piso, y otros derechos más.

Un señor representante—¿Con las entradas que tiene, y los derechos de piso, van á hacer tabladas?

Señor Freire — La Municipalidad de Montevideo, por ejemplo, que es una de las más ricas, se encuentra siempre en grandes dificultades de dinero. Yo puedo decir eso prácticamente, porque soy Presidente de una Comisión Auxiliar...

Señor Hontou—Se está discutiendo un asunto al cual no se refiere el artículo que se ha leído. Yo creo que debemos concretarnos á la cuestión del impuesto que el señor Ministro propone, que se eleve á 20 pesos, porque se impresiona á la Cámara con la necesidad de realizar tal ó cual obra, y la Cámara puede votar el aumento. Hay que discutir eso, lo que el artículo dice.

Señor Abellá y Escobar—El artículo tiene dos partes.

Señor Hontou — Son los artículos de dos proyectos distintos: se está discutiendo lo que no está en discusión todavía.

Señor Miranda—Pero están correlacionados.

Señor Freire—¿Me permite el señor diputado Hontou?...

Me parece que no tiene razón tampoco. Se trata de aumentar á 20 pesos el valor de las marcas para darle al impuesto un destino determinado que favorezca más que á nadie, ó casi únicamente, á los que van á pagarlo.

De manera que lo más natural es hacer argumentos para convencer á la Cámara—no para impresionarla — de que debe aceptar ese temperamento.

Yo no podría de ninguna manera decir á mis colegas que deben votar 20 pesos en vez de 10, sin darles razones.

Para dárselas tengo naturalmente que abarcar los dos artículos, el que se refiere al destino del impuesto, y el que se refiere al impuesto mismo. Me parece muy claro.

El problema para la Cámara es este: es necesario que vote recursos para vialidad y es necesario que vote recursos para tabladas y mataderos. Ahora, ¿qué es más razonable? ¿votar los recursos de vialidad divididos, abonando una parte de ellos por lo que se percibe por el Ministerio de Industrias, y otra parte, la casi totalidad, por lo que se percibe por el Ministerio de Obras Públicas, y obligar después al Ministro de Industrias á pedir recursos para hacer tabladas y mataderos,—ó dejar que el señor Ministro de Obras Públicas haga su plan general de vialidad y pida para desenvolverlo la totalidad del dinero á la Cámara, y que el señor Ministro de Industrias le dé el destino á este impuesto exclusivamente para las tabladas y mataderos?

El dinero se va á gastar igualmente. Es una cuestión de lógica: si se destina junto ó fraccionado.

Señor Negro—Pero la lógica no debe llevarlo al señor diputado á sostener que no se puede elegir entre dos obras la mejor porque es la más imperiosa.

Señor Muró—Sobre todo, debe costearse por rentas municipales, porque no es lo lógico hacer cargar á toda la República con las mejoras de la tablada de Montevideo, como no es lógico pagar con el impuesto que se recibe en la Colonia la tablada que se haga en Rivera; que cada cual se costee ese gasto; eso es lo correcto.

Señor Freire—Creo ya haber contestado hace un instante el argumento del señor diputado Muró.

El dinero es único, todo sale de las arcas del Estado. Que lo pague la Municipalidad ó que lo pague el Gobierno...

Señor Muró—Entonces debía nacionalizarse todo.

Señor Negro—Sale del contribuyente.

Señor Freire—Transformado sale de las arcas del Estado. Es claro que en las arcas del Estado no nace el dinero. Se entiende bien lo que he querido decir.

No hay por qué estar jugando al volante con las palabras. Creo exponer ideas perfectamente claras.

Ahora, si el señor diputado se pone casuístico, lo que haremos será alargar la discusión, y me parece que ya se está alargando demasiado, señor Presidente.

Bien. De todas maneras, hay que hacer tabladas y mataderos y hay que hacer obras de vialidad. La Cámara puede destinar este impuesto para una y otra cosa. El hecho positivo es que dinero se necesita para las dos. Mi opinión es que lo más práctico y lo más lógico sería emplearlo como lo indica el señor Ministro.

Señor Carvallido—Yo voy á votar el artículo con la modificación que ha propuesto el señor Ministro de Industrias; pero antes quiero hacer una rectificación á lo dicho por el señor Ministro, á fin de que los señores diputados oportunamente la tengan presente.

La tablada de Montevideo no está en condiciones tan deplorables como la ha pintado el señor Ministro de Industrias.

Señor Muró—No puede estar peor; yo lo acompaño al señor Ministro.

Señor Freire—Sería un motivo más para empezar á arreglar los mataderos.

Señor Muró—Con otros recursos.

Señor Carvallido—Permítame el señor diputado.

Respecto á los mataderos, es cierto: del matadero de la Barra y mismo del de la Unión—con mayor razón todavía podría decirse que no reunen condiciones para faenar los animales,—de eso no hay duda; tampoco sirven para el aprovechamiento de ciertos pequeños productos que deja la faena de las reses. Pero la Junta nunca ha podido efectuar reformas fundamentales, y fácil sería explicarlo, con ver no más lo que asignó el legislador en la ley de Presupuesto, puesto que ha señalado la cantidad de 20.000 pesos anuales para abasto, tabladas y mercados. Con esta suma se tiene que atender la conservación y mejoras del edificio, aguas corrientes, teléfonos, impresiones, etc. Por consiguiente, con una suma tan reducida mal ha podido la Junta de Montevideo hacer una reforma fundamental en esos establecimientos municipales.

Las mejoras que pretende introducir el señor Ministro en los mataderos no las van á aprovechar tanto los hacendados como los mataderistas, puesto que el ganado, una vez que sale de la tablada, ya se ha desprendido de su propiedad el estanciero. Por consiguiente, los que tienen verdadero interés en que la faena se haga en forma regular, son los abastecedores.

Señor Pelayo—El estanciero se beneficia también porque aumenta el precio de la hacienda.

Señor Carvallido — Podría ser de una manera indirecta, pero más que al hacendado se favorecerá al mataderista, pero por sobre todo esto está lo referente á la higiene que debe existir en la faena de los ganados.

Yo creo que es indispensable, una vez por todas, abocarse este asunto, y convengo en que es menester que se voten los recursos necesarios, no tanto para que el Gobierno lo haga, sino para que la Municipalidad ponga los referidos establecimientos en condiciones que las faenas de ganado se hagan en forma regular.

Respecto á nuestra tablada decía, se-

ñor Presidente, que no está en condiciones tan deplorables.

Yo he visitado el matadero Liniers, en Buenos Aires, donde se sacrifica el ganado en cantidades muy superiores á nuestros mataderos. Sin embargo los animales estaban todos embretados en condiciones deplorables. Nuestra tablada, puede decirse, es un modelo en relación á la Argentina. Allí está la tablada anexada al matadero de Liniers, y he podido palpar sus deficiencias, porque he ido expresamente en mi carácter de miembro de la Junta á hacer un estudio de ese establecimiento, con un técnico con un veterinario, el doctor Incharreguy y con el señor Charlone, jefe del matadero de la Barra, y he podido presenciar que los animales están hacinados produciéndose contusiones en extremo perjudiciales.

Por lo tanto, nuestra tablada, en la forma que pretende organizarla el señor Ministro, sería imposible llevarla á cabo, puesto que nuestro ganado no es ganado que fácilmente puede comer en pesebre: es arisco y es hasta ridículo sostener que deben ponerse pesebres para una cantidad excesiva de animales, pues hubo días que han entrado hasta 7.000 cabezas en nuestra tablada. Tiene que hacerse en otras condiciones: estudiar nuestro medio y tener en cuenta que no hay que lidiar con ganados de establo, que son de campo. Con recorrer la campaña se ve y sin recorrerla, puesto que todo el mundo lo sabe que esos ganados son más ó menos chúcaros, no están adaptados á comer en establos, sino que están acostumbrados á pastar en nuestras praderas naturales.

Por consiguiente, creo que la mejora debe introducirse en otra forma que la que proyecta el señor Ministro, debe hacerse en tabladas abiertas y siempre por la Municipalidad, porque entiendo que este es un servicio eminentemente municipal.

De otra manera va á resultar...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 25 de Octubre de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA — Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

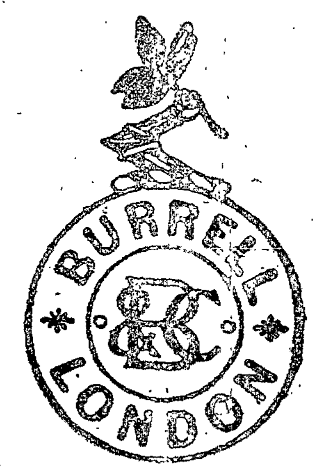
OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1548



"Muropint"

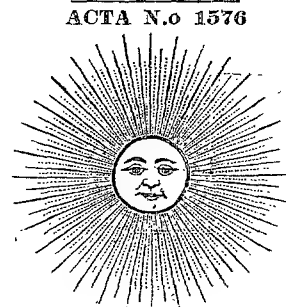
Con fecha 13 de Septiembre de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Burrell y Cía., Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MUROPINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

889-v.nov.12.

ACTA N.o 1576



Con fecha 27 de Septiembre de 1912 los señores Brocqua y Scholberg de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Sol)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 8.a, 12.a y 13.a, 16.a, 25.a, 26.a y 28.a, 32.a y 35.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42 a y 43.a, 54.a, 56.a, 57.a y 60.a, 71.a, 74.a, 75.a y 78.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

887-nov.12.

ACTA N.o 1556 a



Con fecha 20 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ramón Sáiz de Carlos, de Madrid (España), han solicitado el registro de la marca:

"STOMALIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

890-v.nov.12.

ACTA N.o 1549



Con fecha 13 de Septiembre de 1912, el señor Juan Blas Pongibove, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RADIUM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 9.a y 11.a, 58 a, 72.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

888-v.nov.12.

ACTA N.o 1558

Con fecha 21 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Octubre 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

891-v.nov.12.

ACTA N.o 1532

Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Juan M. Frechou, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"WAYMAKER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Octubre 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

886-v.nov.12.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PRATS CASTELLS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Villafranca (Provincia de Barcelona), domiciliado en la calle Florida número 1408, y doña MARIA MONSERRAT PAU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Paysandú número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1006-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ BONET, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 59, y doña EULALIA OLIVIER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 68 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la Sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

1007-v.nov.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICTOR ASSANDRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 421, y doña BLANCA SALDAÑA GARCÍA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Santiago de Chile, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 421.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1008-v.nov 4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FRANCHINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Mercado Central número 29, y doña LILA RIVERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Mercado Central número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1009-v.nov.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RIGAU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 22, y doña SARA GUMERSINDA ITUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle........... número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1010-v.nov.4.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DEMAS ACOSTA, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Pampas número 102, y doña ISIDORA SINFOROSA HORST, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Pampas número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1011-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BAUDILIO CARBONELL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra número 10 a, y doña MARIA FIDELAR INDURAIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 48.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

1012-v.nov.4.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO ROMULO FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Viscaya s|n., y doña DOROTEA MORALES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Viscaya s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

1013-v.nov 4.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 36 (8.a sección), y doña ANGELA BALERIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1014-v.nov.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CARBIA, de 31 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada (Pontevedra), domiciliado en la calle Timbó número 251, y doña MARIA COLOMBA UBOLDI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Wanza (Como), domiciliada en la calle Timbó número 251.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1015-v.nov.4.

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia de fecha 18 del corriente ha sido autorizado el doctor Wenceslao Silva para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República.—Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*J. Cubiló*, Secretario.

892-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO D. DE FLORIDA

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Román Alvarez Cortés, recaída en el juicio seguido por la sucesión de don Toribio Bareiro, sobre rectificación de partidas, se hace saber al público, cumpliendo así lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888 y su modificación de 3 de Julio del corriente año, que se ha dictado sentencia mandando rectificar la partida de matrimonio de Toribio Bareiro con Hipólita Brites, procedente del Registro Parroquial y que luce á fs. 1, por haberse padecido los siguientes errores: los contrayentes aparecen con los nombres de Toribio Barreiro é Hipólita Suárez, en vez de Toribio Bareiro é Hipólita Brites; los nombres de los padres de los contrayentes también están equivocados, pues donde dice: Lorenzo Barreiro y Zoila Britos, debe decir: Lorenzo Bareiro y Zoila Brites.—Florida, Octubre 11 de 1912.—*Anselmo Bollasina*, Escribano.

864-v.nov.12.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que por escrituras otorgadas en esta ciudad y con esta fecha ante el escribano don Felipe M. Sosa, hemos vendido á los señores Arostegui hermanos el negocio que teníamos establecido en Cañas del Parao (10.a sección judicial de este Departamento) en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y barraca y que á la vez, hemos disuelto la sociedad comercial que en los expresados ramos giraba en dicho paraje bajo la razón social de Pablo Furest y Cía. Y á los fines determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Melo, Octubre 17 de 1912.—*José Francisco Lucas.—Pablo Furest Soca.*

893-v.nov.25.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de "trescientos cincuenta revólvers" con cananas y "quince mil cartuchos", de conformidad con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto, á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 18 de Noviembre de este año á las 3 de la tarde, y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Agosto 17 de 1912. —*El Secretario.*

841-v.oct.30.

Consejo Penitenciario

Llámase por segunda vez á propuestas para la provisión de leche á los establecimientos que dependen de la Corporación, según el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría del Consejo, calle Convención número 87.

Las propuestas se recibirán el viernes 25 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Octubre 18 de 1912.—*El Secretario.*

848-v.oct.25.

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de veinte días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República correspondiente al año 1909, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 467, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 11 de Noviembre próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. —Montevideo, Octubre 23 de 1912. — *A. Vidal y Fuentes*, Presidente. — *P. Prado*, Secretario.

881-v.nov.16.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensación es extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *La Administración.*

Dirección General de Aduanas

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de 500.000 "marchamos" para uso de la Aduana de la Capital, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente el día 25 del corriente á las 3 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. —Montevideo, Octubre 17 de 1912.—*La Dirección.*

844-v.nov.25.

Alcaidía de Aduana de Montevideo

AVISO AL COMERCIO

Por disposición de la Dirección General de Aduanas se previene al comercio que en cumplimiento á la resolución superior de fecha 10 del corriente, el importe de la entrada de bultos á los depósitos fiscales se cobrará á la salida, siendo ambas operaciones de cargo del firmante del permiso. Esta disposición empezará á regir para todo bulto que se introduzca á depósito á partir del 1.o de Noviembre próximo. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.

870-v.nov.4.

Dirección G. de Impuestos Directos

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Se hace saber á los señores contribuyentes á este impuesto que se ha prorrogado el plazo para el pago hasta el 15 de Noviembre venidero para las propiedades empadronadas hasta el Bulevar General Artigas y Villa del Cerro y para las no empadronadas en el resto del Departamento. — Montevideo, Octubre 19 de 1912. — *La Dirección.*

861-v.oct.26.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, entre aspirantes mujeres, para proveer la Dirección de la "Escuela al aire libre", á instalarse en el local ofrecido por la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, con arreglo á las bases especiales que las interesadas podrán consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., advirtiéndose expresamente que el cargo tiene carácter precario, en virtud de tratarse de un ensayo y de empleo no presupuestado.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría hasta el 31 del corriente á las 5 p. m. —Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Pedro Bustamante*, Secretario General.

734-v.oct.31.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1574



Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler hermanos y Cía. Sociedad Anónima, establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"GNOMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8 a, 16.a, 25.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

817-v.nov.2.

ACTA N.o 1562

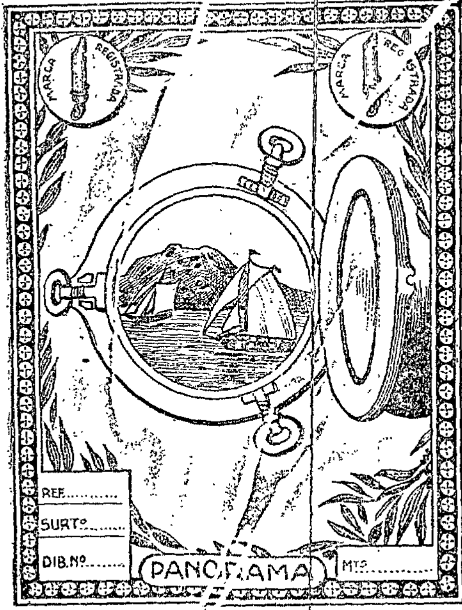
Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CRIOLLOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

835-v.nov.5.

ACTA N.o 1459

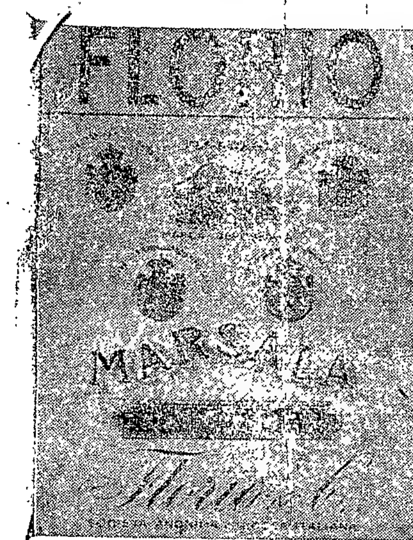


Con fecha 29 de Julio de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANORAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
833-v.nov.5.

ACTA N.o 1533

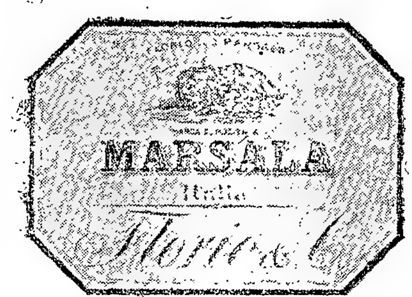


Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
830-v.nov.5.

ACTA N.o 1534



Con fecha 9 de Septiembre de 1912, el señor Félix de la María, apoderado de la Sociedad Anónima Vinícola Italiana Florio y Cía., de Milán, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
831-v.nov.5.

ACTA N.o 1552

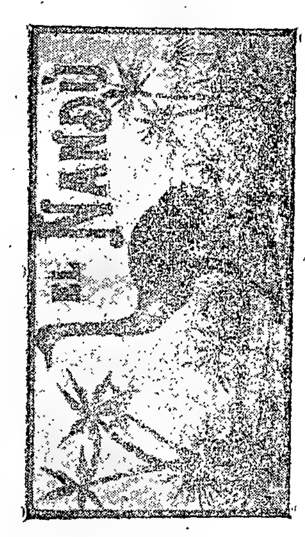


Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y C.o, de Buenos Aires (R. Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
832-v.nov.5.

ACTA N.o 1561



Con fecha 25 de Septiembre de 1912, el señor Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EL ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
834-v.nov.5.

ACTA N.o 1572

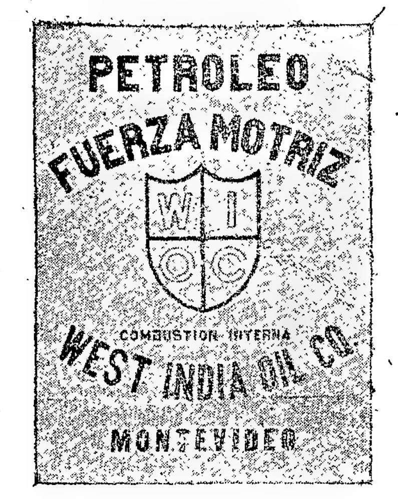


Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler Hermanos y Compañía, Sociedad Anónima, de Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca

"MORTERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 8.a, 16.a, 17.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
815-v.nov.2.

ACTA N.o 1536



Con fecha 10 de Septiembre de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, apoderado de la West India Oil Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección
797-v.oct.30.

ACTA N.o 1551



Con fecha 16 de Octubre de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor Aitken y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"LA JUSTICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
796-v.oct.30.

ACTA N.o 1501

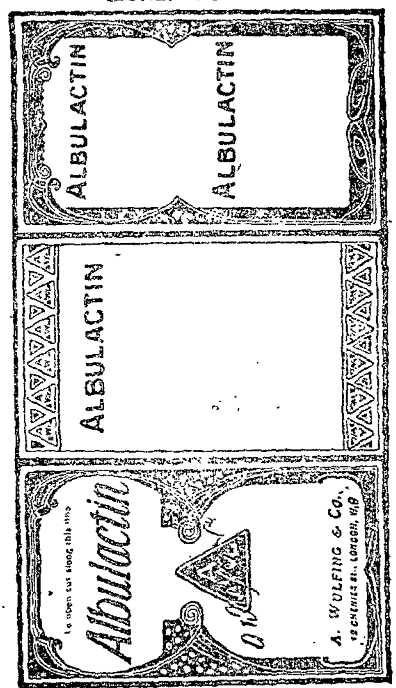


Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Felten y Guilleaume Carlswerke Actien Gesellchaft, de Mülheim á Rh. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"EL ALAMBRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 8.a y 27.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
767-v.oct.25.

ACTA N.o 1589



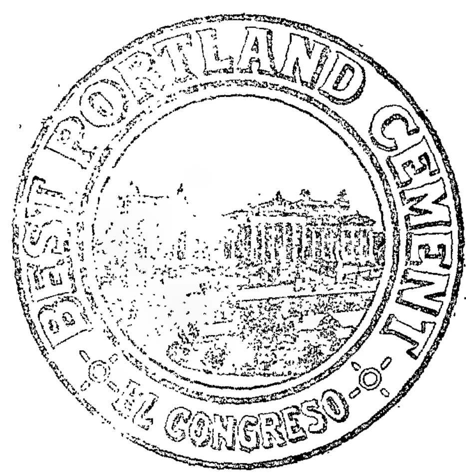
Con fecha 4 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, Apoderado de Johann A. Wulfing, de Berlín (Alemania), comerciando también bajo la firma A. Wulfing y Cía., de Londres y Nueva York, ha solicitado el registro de la marca:

"ALBULACTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

877-v.nov.11.

ACTA N.o 1591



Con fecha 4 de Octubre de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"EL CONGRESO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

876-v.nov.11.

ACTA N.o 1510



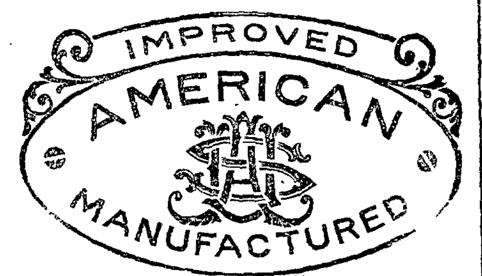
Con fecha 28 de Agosto de 1912, el señor Roberto Dupit, apoderado de los señores Saint Hermanos, de Montevideo y Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

879-v.nov.11.

ACTA N.o 1544



Con fecha 11 de Septiembre de 1912, los señores Dominoni Gatti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a y 72.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

880-v.nov.11.

ACTA N.o 1516



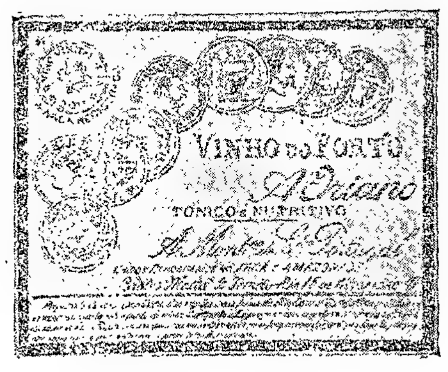
Con fecha 30 de Agosto de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL RIFEÑO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a. á 55.a — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

852-v.nov.7.

ACTA N.o 1521



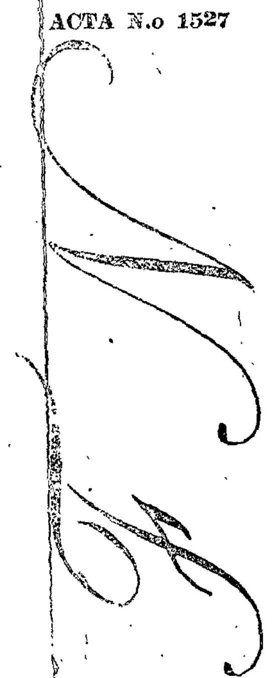
Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de el señor Antonio Monteiro de Castro Portugal, de Villa Nova de Goya (Portugal), han solicitado el registro de la marca:

"ADRIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

766-v.oct.25.

ACTA N.o 1527



Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"F. N."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

838-v.nov.6.

ACTA N.o 1522



Con fecha 31 de Agosto de 1912, los señores Eduardo Coper é hijo, apoderados del señor Reshid Sadi (*Bey*), que comercia bajo la razón de The Turkish Cigarette Factory, establecido en Londres (Inglaterra), y en Bostandjd cerca de Constantinopla (Turquía), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

854-v.nov.7.

ACTA N.o 1593



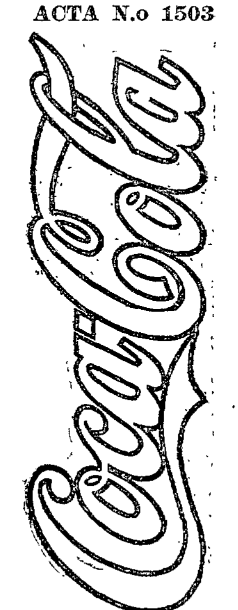
Con fecha 8 de Octubre de 1912, el señor Antonio Souto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA IBERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

878-v.nov.11.

ACTA N.o 1503

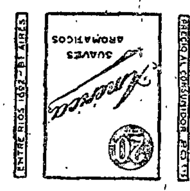


Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Coca Cola Company", de Atlanta, Estado de Giorgia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"COCA-COLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 60.a y 79.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 763-v.oct.25.

ACTA N.o 1529





Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 764-v.oct.25.

ACTA N.o 1546

Con fecha 12 de Septiembre de 1912, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DIXI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 761-v.oct.25.

ACTA N.o 1538

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Henry K. Wampole and Company Incorporated, corporación organizada bajo las leyes del Estado Pennsylvania, Philadelphia (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca:

"WAMPOLE'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 874-v.nov.11.

ACTA N.o 1500



Con fecha 22 de Agosto de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "E. I. du Pont de Nemours Powder Company", de Wilmington Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"INDIAN RIFLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 765-v.oct.25.

ACTA N.o 1555

Con fecha 19 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Wolf Lanfer, de Cracovia, Galitzia (Austria), han solicitado el registro de la marca:

"PORPHYROGLUTIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 4 y 9 clases 7.a, 29.a y 80.a.—Montevideo, Octubre 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 875-v.nov.11.

ACTA N.o 1545

Con fecha 12 de Septiembre de 1912, los señores Hermann Krabb y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EUSKIRCHEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 762-v.oct.25.

ACTA N.o 1542

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 18.a, 19.a, 21.a y 22.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 813-v.nov.2.

ACTA N.o 1530

Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Howard R. Clark, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"SOCIEDAD INTERNACIONAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a inclusive.—Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 853-v.nov.7.

ACTA N.o 1573

Con fecha 26 de Septiembre de 1912, el señor Solano A. Riestra, autorizado por los señores Bohler Hermanos y Cía., Sociedad Anónima, establecida en Viena (Austria), ha solicitado el registro de la marca:

"BOEHLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 16.a, 17.a, 19.a, 25.a, 31.a, 32.a y 35.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 816-v.nov.2.

ACTA N.o 1528

Con fecha 7 de Septiembre de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Societé Anonyme Fabrique Nationale d'Armes de Guerre", de Herstal (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"BROWNING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 839-v.nov.6.

ACTA N.o 1587

Con fecha 2 de Octubre de 1912, el señor Agustín Pin, por los señores Zerboni y Bergamino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FHONO D'ART"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 840-v.nov.6.

ACTA N.o 1540

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a, 18.a, 22.a, 32.a y 42.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 811-v.nov.2.

ACTA N.o 1559

Con fecha 23 de Septiembre de 1912, la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KAISER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 786-v.oct.28.

ACTA N.o 1539

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 810-v.nov.2.

ACTA N.o 1541

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Lunkenheimer Company de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"LUNKENHEIMER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 18.a, 22.a y 32.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 812-v.nov.2.

ACTA N.o 1543

Con fecha 11 de Septiembre de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Prest-O-Lite Company de Indianopolis, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca:

"PREST-O-LITE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 19.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 814-v.nov.2.

Escuela Nacional de Artes y Oficios

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para el trabajo de blanqueo y pintura de los cuatro frentes del edificio de la Escuela, con arreglo al pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la misma, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, presentadas en el sellado de ley, se recibirán hasta el 4 del próximo Noviembre á las 11 de la mañana, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo Octubre 21 de 1912. — *El Secretario Interino.* 884-v.nov.4.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de ciento treinta y cinco mil kilos de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros, destinado á la construcción y reconstrucción de las redes telefónicas policiales de Río Negro, San José, Soriano y Cerro Largo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Inspección Técnica del Telégrafo Nacional.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, el día 30 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran por sí ó por apoderado en forma.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar la ó las propuestas que considere más convenientes ó bien rechazarlas todas en caso de no encontrarlas aceptables. — Montevideo, Octubre de 1912. — *La Secretaría.* 860-v.oct.30.

Comisión de Estaciones Agronómicas

CAMPOS EN EL DURAZNO

Pedido de ofertas de venta

La Comisión de las Estaciones Agronómicas deseando adquirir un campo en el Durazno para sede de una de las Estaciones, solicita ofertas de venta de mil hectáreas en el precitado departamento, cerca de la vía férrea y con tierras altas para agricultura.

Las ofertas se reciben por escrito en la Secretaría de la Comisión, Juan Carlos Gómez 1464 (antes 56), todos los días de 1 á 7 p. m.—*Carlos del Castillo,* Secretario. 784-v.oct.28.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Provisión de 10.225 metros y 600 decímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo del camino carretero de Toledo á Pando (9 kilómetros 296 metros.

Llámase á licitación pública para la provisión de 10.225 metros 600 centímetros cúbicos de pedregullo para recargar el trozo de camino carretero de Toledo á Pando (9 kilómetros 296 metros), de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 11 de Noviembre del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

843-v.nov.11.

LLAMADO A LICITACION

Obras de ampliación en el edificio de la Jefatura Política del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la ejecución de las obras ampliatorias en el edificio de la Jefatura Política de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política del Departamento de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría y en la citada Jefatura hasta el día 4 del mes de Noviembre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

725-v.nov.4.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores

Llámase á licitación pública para la construcción del edificio destinado á la Intendencia Municipal del Departamento de Flores, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría y en la Intendencia Municipal de Flores todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Intendencia hasta el día 25 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 23 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

652-v.oct.25.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra)

Llámase á licitación pública para la construcción de los estribos, pilas y carreteras de acceso del puente proyectado sobre el río Santa Lucía (en la Barra), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Agosto 28 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

446-v.oct.29.

Juzgado Militar de Instrucción de 1er. turno

Por disposición de S. S. el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de *noventa días*, á contar desde la fecha, al señor alférez graduado don Juan B. Muela, para que comparezca ante este Juzgado sito en la calle Uruguay número 368, á deducir los derechos que le puedan asistir de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar.—Montevideo, Octubre 14 de 1912.—*Sargento Mayor. Vicente Garassini*, Secretario.

800-en.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Convócase á licitación pública para la construcción con asfalto de las veredas que rodean el Prado frente á los caminos Reyes, Castro y Lucas Obes, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, el día 31 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *La Dirección.*

883-v.oct.31.

SECCION OFICINA CENTRAL DE PARQUES Y JARDINES

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del derecho á locación de sillas en la rambla, playa, plazas, plazuelas y jardines en Los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á consulta de los interesados en esta Oficina.

Las propuestas se formularán en el sellado correspondiente y serán presentadas por los interesados bajo sobre cerrado el día viernes 25 del corriente á las 3 p. m., para proceder á su apertura en presencia de los mismos.

Esta Sección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si á juicio de la Intendencia Municipal las considera inconvenientes, así como aquellas que no se ajusten al formulario que exhibirá á los interesados. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Fco. de Viana.*

851-v.oct.25.

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta oficina llama á licitación pública para la provisión de cuarenta y cinco uniformes de verano para la Banda Municipal, compuestos de blusa de paño azul oscuro, pantalón del mismo color con franja gris perla y gorra prusiana bordada en plata, para los músicos, y en oro y barbijo, para los tres directores; de treinta y ocho uniformes para porteros de la Municipalidad, compuestos de saco con botones plateados, pantalón y chaleco de paño azul marino y gorra con las iniciales que se indican; de cinco uniformes para "chauffeur", iguales á los en uso, de paño gris oscuro, compuestos de blusa, pantalón, chaleco y gorra con iniciales; y de treinta y nueve trajes para guardianes compuestos también de saco, pantalón, chaleco y gorra de paño gris, con las iniciales "I. M", todo de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local provisorio de esta oficina, calle Estanzuela número 9, todos los días hábiles, de 1 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina hasta el día 26 del corriente mes, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran, reservándose esta Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses de la misma. Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Ricardo E. Jannicelli*, Jefe.

821-v.oct.26.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Se hace saber al público que los adornos que se lleven á los Cementerios para ser colocados sobre las sepulturas no pueden ser introducidos á ellos en cajas ó envoltorios.

Se le previene asimismo que los objetos de algún valor y que por su índole deban permanecer por largo tiempo sobre las fosas, nichos ó sepulcros, deben ser llevados con anterioridad al día 1.o de Noviembre, á fin de que las Inspecciones puedan ordenar que el personal dependiente de las mismas efectúe su colocación.

Se hace saber también que se hará cumplir estrictamente la disposición que prohibe el fijar cuadros ú otros objetos que á juicio de las Inspecciones no deban ser colocados.

Se previene á las familias que la limpieza de sepulcros debe hacerse con anterioridad al 1.o de Noviembre para evitar así las molestias que esa tarea ocasiona al público. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *La Administración.*

867-v.nov.4.

Don Manuel G. Francos y Castro ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1148 del 1er. cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de doña Magdalena Castro.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. — *La Dirección.*

845-v.en.19.

Doña Otilia Herrera se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Tomasa Blanco, María Andino, Juan Darricades, un párvulo hijo de María M. de Cazenave, María Mongay de Cazenave, Catalina Estevo, Ramón Cancela, Antonia Lasustegui de Varela y los de Federico Porro, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, señalado con el número 226 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912.—*La Administración.*

809-v.nov.16.

Don Domingo Rial se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer los restos de Benito Fernández, Manuela Ures y Suárez, Agustín Barbieri, Cadet Laplazote, Silvestre Real, José Pereyra y Alvarez, Celia Alonso, Manuel Real, Josefa R. Real, Francisco Pérez, José Veyga, Francisco Budán de Whuliñey, y los de Enrique Nogueira, que se encuentran depositados en el nicho de su propiedad, número 53 del Cementerio del Buceo. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*La Administración.*

802-v.en.15.

Doña Juana Dufrechu de Selies se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Alejandro Flamacón, María Luisa Daisson de Dufrechu, María Angélica Bagué y los de Luis Noguez, que se encuentran depositados en el nicho número 942 del 2.o cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1912. — *La Dirección.*

620-v.dic.20.

Doña Elena Boragno de Porro ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 400 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su señora madre Santina Ferrando de Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

416-v.nov.23.

Don Juan Servetti Larraya se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Dolores Robledo, Eusebia González, Sara Pais, Victoria Fort, Cándida Martínez, Ruperta González, Margarita Guido y los de María Martínez, que se encuentran depositados en el nicho número 320 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 22 de 1912. — *La Dirección.*

415-v.nov.23.

Don Santiago Juan Mirande, propietario del *sepulcro número 1441* del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de ese sepulcro. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 10 de 1912. — *La Dirección.*

374-v.nov.19.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la pavimentación con macadam y cunetas de adoquín, de 2.497 metros y 93 centímetros lineales, en las calles que á continuación se expresan: Sarandí, desde 25 de Agosto hasta la plazoleta de la Estación del Ferrocarril; La Rosa, entre Libertad é Ituzaingó; Ituzaingó, desde La Rosa hasta 25 de Agosto; Barón de Río Branco, entre La Rosa y 25 de Agosto; La Paz, entre La Rosa y 25 de Agosto; Montevideo, entre La Rosa y 25 de Agosto; General Artigas, entre La Rosa y 25 de Agosto; del Pilar, entre 18 de Julio y de los Treinta y Tres; de los Treinta y Tres, entre del Pilar y General Garzón; del Pilar, entre 25 de Agosto y Minas; Ituzaingó, entre 25 de Mayo y 18 de Julio.

Las propuestas deberán ser presentadas en esta Oficina en sellado de 2.a clase, hasta el 11 de Noviembre próximo á las 3 1|2, y se abrirán en el mismo acto en presencia de las personas que concurran.

Los licitantes se ajustarán al pliego de condiciones que obra á disposición de los mismos, en la Secretaría y confeccionarán sus propuestas con arreglo al formulario que se halla agregado al expediente respectivo.

Las propuestas serán consideradas por la Municipalidad aceptándose la que resulte más conveniente para los intereses municipales ó rechazándose todas si así lo entiende del caso. — Melo, Octubre 1.o de 1912. — P. A.: *Plinio L. Vianna*, Secretario.

777-v.nov.11.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

La Intendencia Municipal autorizada por la H. Junta Económico-Administrativa del Departamento, llama á licitación amplia, por segunda vez, para la ejecución de las obras proyectadas en el edificio de los Corrales de Abasto, con sujeción al pliego de condiciones particulares y planos que se encuentran en la Secretaría de esta Intendencia, á disposición de los interesados que deseen consultarlos todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 1 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en pliegos cerrados, en el sellado de Ley, hasta el 26 del corriente á las 10 a. m., día y hora en que serán abiertas

en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar las propuestas que juzgue más convenientes ó de rechazarlas todas.

Este llamado se hace en cumplimiento del Decreto de P. E. de fecha 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Octubre 12 de 1912.—*G. S. Francesch*, Secretario. 804-v.oct.26.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VACCHELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 15, y doña MARIA ORFILIA MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ciudadela número 1416.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 956-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Andes número 120, y doña BLANDINA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Andes número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown*, Oficial del Estado Civil. 951-v.oct.26.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUERRERO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Cáceres, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 270, y doña CONSUELO RIVERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 270.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 939-v.oct.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASLLOVET, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1317, y doña LUISA GATTO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1001-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 19 de Octubre de 1912, á las 10 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARROZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Reconquista número 34, y doña AMPARO MENENDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Oviedo (Avilez), domiciliada en la calle Uruguay número 133.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de este Departamento y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 980-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO BURDINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 569, y doña PASQUALINA MELLOGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Ituzaingó número 337.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 957-v.oct.28.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTE MATTURRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Balbano, domiciliado en la calle Maldonado número 100, y doña ANGELA DE BRASE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 985-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ELEGARDO LAGOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle Florida número 1212, y doña MARIA ESTER PROSPER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 986-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX AULETA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Canelones número 113, y doña INES NUCCITELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Canelones número 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 987-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JULIO LUSONA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Minas número 117, y doña ANA FERRERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 971-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO GABRIEL IROS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 162, y doña ANTONIA D'ALESSANDRO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 69.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 972-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GUERCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle San José número 110, y doña ROSA DE CICCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza, domiciliada en la calle Convención número 218.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 958-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INDALECIO GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 94, y doña MARIA FERREIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle San José número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 950-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN INTROINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 20, y doña ANGELA MOGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores número 104 c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 940-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SESSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 112, y doña ELENA URES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 941-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JACOBERGER, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Gelweiter, domiciliado en la calle Andes número 295, y doña ELISABETH STEINER, de 59 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Cantón Perna, domiciliada en la calle Andes número 295.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 942-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PALACIOS, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras (Departamento de Rocha), domiciliado en la calle Durazno número 12, y doña CARLOTA PRIETO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Durazno número 12.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 943-v.oct.25.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ONETO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 472, y doña ISABEL JAUME, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Yaguarón número 351.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 973-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO ROBLEDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Médanos número 221, y doña REIMUNDA GUTIÉRREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Médanos número 221.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 952-v.oct.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO LARRIERA CROSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San José número 215, y doña ZELMIRA ARIAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Canelones número 216 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 944-v.oct.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CANFIELD (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 589, y doña JOSEFA GONZALEZ DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Río Negro número 146 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 981-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TELMO FALCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Yaro número 131, y doña CAROLINA LABANDERA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 184 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 945-v.oct.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES PADRONE FAZZARI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 388, y doña MARGARITA GONZÁLEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 388.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 988-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNÁNDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo de Esperanza Rodríguez, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 250, y doña MARIA LISTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 244 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 989-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASCO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Mercedes número 507, y doña DOLORES SEIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes número 507.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 974-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUSTAQUIO MOHORADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en (Bajos Pirineos), domiciliado en la calle Mercedes número 416, y doña LUCIA CAMODECO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Basilicata, domiciliada en la calle Mercedes número 416.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 946-v.oct.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GÓMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña CARMEN LAENZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Agraciada número 446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 990-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMON VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianello número 17 y doña JOSEFA LUÁCEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gianelli número 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 959-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MALLO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zapicán número 19 a, y doña MARIA QUEIJO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Zapicán número 19 a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 960-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Figueroa número 168 c, y doña MARIA FIGUEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 168 c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 961-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN COLL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Maldonado número 649, y doña ELENA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 142.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 962-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO GONZÁLEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña ROSA IGININ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Agraciada número 446.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 963-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SOLER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad español, nacido en Almeria, domiciliado en la calle Corrientes número 33, y doña AIDA SANTELIAN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Corrientes número 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

947-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARROZOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle La Paz número 124, y doña MANUELA ALVAREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

948-v.oct.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GALVAN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Agraciada número 446, y doña ELEUTERIA BARRERA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Agraciada número 446.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.

949-v.oct.25.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PUIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Camino Corrales sin número, y doña JUANA IERATO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

991-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IZETTA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña JULIA REGALADO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

975-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINO FERNANDEZ (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Garibaldi número 27 (Pocitos), y doña MARIA ELVIRA ELENA TUTZO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Montevideo número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial de lEstado Civil.

976-v.oct.29.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO YAGUSCAZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña CAROLINA ANCHONI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1002-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BATALLA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bella Vista s|n., y doña ROSA AMBROSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Londres número 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

992-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Marsella s|n., y doña PILAR GUINEA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rocha s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

964-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PARODI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millan número 130, y doña CAMILA MARIA COLOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

965-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Isla Gorriti número 24, y doña JOSEFINA CANCELA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa María número 21 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

953-v.oct.26.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 17 del mes de Octubre de laño 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 119, y doña ELVIRA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Perú número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.

977-v.oct.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CAMEJO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Artes número 60, y doña MARIA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Orense (España), domiciliada en la calle Artes número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

993-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARCELINO CASTRO, de 40 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Atanasio Aguirre s|n., y doña CELESTINA OLIVERIO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Atanasio Aguirre s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

966-v.oct.28.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1912, á las 12 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO EPIFANIO BELGRANO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja número 105, y doña ISABEL FAIG, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 717.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1003-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FRANCISCO CALVIÑO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en San Lorenzo (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rincón número 478, y doña JUANA JUSTINA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad (Flores), domiciliada en la calle Constituyente número 149 d.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

994-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO AMARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Conservada número 11 a, y doña MANUELA PERCIVAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en domiciliada en la calle Municipio número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

995-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VOTTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 520, y doña MARIA SALVIA, de 27 años de edad, de estado viuda de Miguel Brí-

gido Serrato, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Cibils número 153 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
996-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SESANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Cibils número 122, y doña MARCELINA HERNANDEZ WALLACE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sarandí Grande (Florida), domiciliada en la calle Carmen número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
967-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES LARGHERO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 840, y doña ISABEL SEVERINA BRAGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
968-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Octubre del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEROSA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pescador, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cerro Largo número 31, y doña ROMA ACHETTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz y Defensa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
954-v.oct.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DE LOS CAMPOS Y ROSSELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión perito agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Coronel Brandzen número 65, y doña CARMEN ZORAIDA FERREYRA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 141 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1004-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BLAS LETTIERE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 66, y doña MARIA JULIA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 368 e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
1005-v.nov.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUTIÉRREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Municipio número 19, y doña VICTORIA AVELINA BURONE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria número 97.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
982-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Piedras número 33, y doña PLACERES LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Paria número 520.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
983-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO MAZZONI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2.a 18 de Julio número 16 a, y doña AMANDA PITTAMIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bolívar número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
969-v.oct.28.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SINISCALCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Miguelete número 306, y doña HERMINIA SPINELLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Miguelete número 306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
997-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FAYOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Guaviyú número 209, y doña MARIA ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guaviyú número 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
998-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SENLLE de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 150 y doña ROSA YANIERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
984-v.oct.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Octubre del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SESOA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Hocquart número 242, y doña MARIA ROSA MASTRASEUSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
970-v.oct.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABELARDO SILVEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Defensa número 173, y doña LUISA CLOTILDE GUIDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Aramburú número 261.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
955-v.oct.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS QUIHILLIVY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Fraga número 50, y doña JUANA IRENE LAPENNE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
978-v.oct.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Octubre del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA ESTEBAN LANDÓ, de 20 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chidón número 35, y doña TERESA CAUSILLAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
979-v.oct.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GIRIBONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña BERNARDINA MANFRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
999-v.oct.31.

En Sayago, y el día 19 del mes de Octubre del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sayago y doña MARIA JUANA RUFFALINI, de 25 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

1000-v.oct.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Jacinto Pérez particularmente, y en general á todos los que se consideren con derecho á una partida de cinco docenas y media de relojes que ocultas en sus ropas pretendía introducir al país fraudulentamente el nombrado Jacinto Pérez, para que comparezcan á estar á derecho en el sumario que con tal motivo se ha instruído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.

779-v.nov.11.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á contar desde la fecha, á don Ernesto Martínez, y en general á todas las personas que se consideren interesadas para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención por los empeados del Resguardo de la Capital, del nombrado Ernesto Martínez el que pretendía introducir fraudulentamente una partida de sesenta relojes de plata Remontoir, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Domingo E. González*, Actuario.

780-v.nov.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL DPTO. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO

De mandato del que subscribe Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita llama y emplaza á doña Carolina Etcheverry de Garay para que dentro del término de noventa días, á contar desde hoy, comparezca ante este Juzgado personalmente ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho en los autos que por cobro de pesos y reconocimiento de firma le ha iniciado doña Micaeala Mendiverry de Zabala, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Agosto 16 de 1912. — *Bernardo Paz.*

686-v.dic.30.

JUZGADO LETRADO D. DEL DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados: "Fernanda Basualdo de Toya y Regina P. Rodríguez de Basualdo, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Desiderio Ramírez para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Septiembre 12 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano.

632-v.dic.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Quintana, para que todos los que se consideren con derecho á ella, ya sean como herederos ó como acreedores, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 16 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano.

680-v.nov.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental, doctor don Román Alvárez Cortés, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Anselmo Díaz, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos ó acreedores, se presenten á deducirlos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 24 de 1912. — *Anselmo Bollasina*, Escribano Público.

439-v.oct.29.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita, llama y emplaza á los ocupantes ó los que se consideren con cualquier derecho á los solares ubicados en el pueblo de "Punta del Este", primera sección judicial de este departamento que se encuentran señalados en el plano oficial respectivo con las siguientes letras: Manzana número 8, letras B, D, F y H. Manzana número 34, letras B, D, F y H. Manzana número 37, letras A, B, C y D. Manzana número 38, letras A, C, E y G. Manzana número 68, letras A, B y H. Manzana número 69, letras D, E y F. Manzana número 70, letras A, B y C. Manzana número 71, letras I, J, K y L. y Manzana número 77, letras E, G, I y K, para que, por sí ó por apoderado en forma, concurran ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que han iniciado con fecha 26 de Septiembre próximo pasado los señores Miguel A. Thomasset Anatol, Benjamín Fernández y Medina y Juan Carlos Mendoza, contra varios ocupantes de solares ubicados en Punta del Este sobre reivindicación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles un Defensor de Oficio, que represente sus personas, derechos y acciones. — Maldonado, Octubre 8 de 1912.—*Alejandro Dufrechou* (hijo), Actuario.

794-v.en.14.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes dejados por doña Venancia Blanes, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, lo que deberán hacer dentro del término de noventa días. — Paysandú, Septiembre 19 de 1912. — *José Lamas*, Escribano Público.

655-v.dic.26.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Dominga Gorri de Falçao, se cita y emplaza á los herederos Carlos Falçao, Juana Falçao, Ercilia Falçao de Jacques, Beriato Falçao, Enrique Falçao y Juan Falçao, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se creyeren asistidos en el juicio sucesorio de don Juan Falçao, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Y á los efectos de los artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 10 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

862-v.en.22.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Sucesión Plácido Pereira", se cita y emplaza por el término de noventa días á don Plácido Pereira, hijo del referido causante para que concurra á estar á derecho en los referidos autos sucesorios bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — *Juan José Schmersow*, Actuario.

488-v.dic.2.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Olivio Pereira Machado en el juicio sobre prescripción, se cita y emplaza á don Ubaldo Dota y á los sucesores y causa habientes de éste y de don Juan Juvenal Dota y á los que por cualquier título se consideren con algún derecho á un terreno situado en la manzana número 57 de esta ciudad del Salto, y en este caso, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrándoseles defensor de oficio. — Además se les emplaza para el juicio conciliatorio de acuerdo con el artículo 382 del Código de Procedimiento Civil. Y á los efectos de derecho y de acuerdo con el mandato judicial dictado en los autos respectivos, se hace esta publicación. — Salto, Julio 11 de 1912 —*Constantino Piacenza*, Actuario.

294-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Don Lucas Barreto y otros, juicio de rectificación de partidas" se ha dictado la sentencia que á continuación se transcribe: "Tacuarembó, Agosto 19 de 1912. Visto el presente juicio por rectificación de partidas parroquiales y de estado civil, promovido en los autos sucesorios de doña María Carmen Olivera de Barreto. Resultando: 1.o Que los errores de partidas cuya rectificación se solicitan, son: A) Partida de matrimonio de Lucas Barreto con María Carmen Olivera: donde dice que Lucas Barreto es de nacionalidad español debe decir que es de nacionalidad oriental. B) Partida de nacimiento de Casimira Barreto, donde dice que la marde era María de Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera", y donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir: de nacionalidad "oriental"; C) Partida de nacimiento de Pedro Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmen Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera", y donde dice que el padre es de nacionalidad español, debe decir: de nacionalidad "oriental"; D) Partida de nacimiento de Marcos Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmela Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera" y donde dice Lucas Barreto de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; E) Partida de nacimiento de Floriana Barreto: donde dice que es hija legítima de Carmen Olivera, debe decir que es hija legítima de "María Carmen Olivera"; F) Partida de nacimiento de Lucas Barreto: donde dice que es hijo legítimo de Carmen Olivera, debe decir que es hijo legítimo de "María Carmen Olivera"; G) Partida de nacimiento de Julia Barreto: donde dice que la madre se llamaba Carmela Olivera, debe decir: "María Carmen Olivera"; H) Partida de nacimiento de Isabelino Barreto: donde dice que el padre, Lucas Barreto, es de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; I) Partida de nacimiento de Liboria Barreto: donde dice que el padre es José Barreto debe decir: "Lucas Barreto": donde dice que es de nacionalidad español, debe decir: "oriental"; donde dice que la madre se llamaba Carmen Olivera, debe decir "María Carmen Olivera", y donde dice que recibió los nombres de Liborio, hijo del declarante, debe decir: "Liboria", hija del declarante". 2.o Que iniciado el juicio de rectificación de partidas, se hicieron las publicaciones ordenadas por el artículo 74 de la Ley de Registro de Estado Civil, según consta de los diarios agregados á fs. 26 y 27. 3.o Que recibida la información de testigos ofrecida y conferida vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, dicho funcionario, en su dictamen de f. 28, expresó su conformidad á que se ordenara la rectificación de las partidas en la forma solicitada. Considerando: 1.o Que habiendo vencido con exceso el término de las publicaciones, no se dedujo oposición de parte interesada. 2.o Que la prueba de testigos producida en autos, justifica plenamente los hechos alegados como lo reconoce el señor Agente Fiscal, por lo cual debe proveerse de conformidad á lo solicitado en el escrito inicial. Por lo expuesto y teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 72 y siguientes de la Ley de Registro de Estado Civil y artículo 1.o de la Ley 9 de Julio de 1888, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en la forma expresada en el 1.er. Resultando de esta sentencia. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de este auto á la Intendencia Departamental de esta ciudad y de Rivera y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas de fs. 3 vta. 7, 8, 11 á fs. 16, para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días la presente resolución en el Diario Oficial y otro de la Capital, y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas.—*Ernesto Llovet*". Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la ciudad de Tacuarembó á diez y nueve de Agosto de mil novecientos doce, doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.—Tacuarembó, Septiembre 27 de 1912.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

847-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE NUEVA PALMIRA

EDICTO DE APERTURA DE SUCESION.—Se hace saber al público que por ante este Juzgado de Paz á mi cargo, ha sido declarada abierta la sucesión intestada de don Juan B. Podestá, y de acuerdo con lo estatuído por los artículos 1125 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se cita á todos los que se consideren con derecho á heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de declararse la herencia yacente y nombrarle curador de oficio.—Nueva Palmira, Septiembre 30 de 1912.—*G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

820-v.dic.16.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 1 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

473-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 3 de la manzana número 34 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.

472-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 2 de la manzana número 22 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante esta Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días,

contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
477-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como segundo medio del solar núm. 1 de la manzana número 35 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
478-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 54 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
474-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 3 de la manzana número 4 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
479-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como primer medio del solar núm. 2 de la manzana número 23 del Cuartel Este, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
475-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 2 de la manzana número 16 del Cuantel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
480-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como solar número 2 de la manzana número 45 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
485-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 4 de la manzana número 12 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
481-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 9 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
482-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á un terreno designado como solar número 3 de la manzana número 33 del Cuartel Sur, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
484-v.dic.3.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á una finca y terreno designado como segundo medio del solar núm. 4 de la manzana número 8 del Cuartel Oeste, según el plano oficial en vigencia de este pueblo, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado de Paz, dentro del término de noventa días, contados desde el siguiente en que vea la luz este edicto, á estar á derecho en el juicio que le sigue don José L. Pérez, en su carácter de procurador de la Agencia de Rentas de esta localidad, por el cobro del impuesto inmobiliario y multas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Nueva Palmira, Agosto 19 de 1912. — *G. Isabelino Bardier*, Juez de Paz.
483-v.dic.3.

COMERCIALES

Venta de comercio

Avisamos al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos vendido á don Juan Capdevielle, nuestra casa de comercio en el ramo de restaurant, almacén y despacho de bebidas. Los que se consideren con derecho á ellas pueden concurrir á nuestro domicilio, Durazno 89 a, de acuerdo con lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904.— *Sucesión de Luis Sulbitano.*
818-v.nov.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos liquidado la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y bazar giraba en Villa Artigas, Departamento de Cerro Largo, bajo la firma A. da Silveira y Cía., quedando, por tanto disuelta dicha firma social. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — *A. da Silveira y Cía.*
666-v.oct.26.

Venta de negocio

Por escritura que autorizó el escribano don Juan B. Bazzano se acordó la venta á don Julio Mirassou de la casa de comercio sucursal de "La Margarita", que en el ramo de tienda y mercería tenían establecida los esposos don Luis Rebagliati y doña Margarita Menzio de Rebagliati en la calle Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, número 1327 (antes 145). En consecuencia, se hace saber á quien tenga interés en ello que debe comparecer en dicho local dentro del término de 30 días para los fines pertinentes. — *Juan B. Bazzano.*
738-v.oct.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Albino Pérez, don Manuel Martínez y don José Domínguez, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Zabala números 19 y 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Octubre de 1912. En representación de la sucesión de Nicolás Tiscornia: *Nicolás Tiscornia.*
827-v.nov.9.

Al público y al comercio

A los fines que determina la ley se hace saber al comercio y al público en general la venta á los señores Siri y Morandó de la casa de comercio que en el ramo de comestibles y bebidas giraba en la 4.a sección del Departamento de Canelones (Canelón Chico), bajo la firma de Feliciano Monteghirfo.
828-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano señor Pedro F. Alburquerque el día 27 de Septiembre del corriente año, el señor Juan Pereyra Pinto me ha prometido vender el establecimiento comercial que en el ramo de café, servido por camareras, tiene instalado en esta ciudad, calle Andes número 117. En consecuencia, todos los acreedores y personas que se consideren con algún derecho en el establecimiento deben presentarse con sus recaudos en el término de treinta días, á contar desde la fecha, y en el mismo local. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. *Isabel Gamundo y Elorda.*
694-v.nov.2.

Venta de comercio

Aviso al público que en escritura autorizada por el escribano don Federico Silva y Ferrer, he prometido vender á don José Gomis y don Angel Freti mi casa de comercio en el ramo de café, bar y billar denominado 25 de Agosto, situado en la Plaza Independencia número 834. Los que se consideren con algún derecho pueden concurrir al referido local con arreglo á lo estatuído por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—*Juan María Ponce.*
885-v.nov.16.

Anulación de venta

Participo al comercio y al público que no habiendo ultimado la operación de venta de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 24 y 26 á los señores D. Vallone y D. Olivera, quedó ésta sin efecto de común acuerdo, continuando el que firma al frente de la misma y en las condiciones anteriores. — Montevideo, Octubre 27 de 1912. — *Tiburcio Larrea.*
882-v.nov.16.

Aviso al comercio

Habiendo quedado disuelta con fecha 17 del corriente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Heros, Tuso y Cía., se avisa al comercio y á toda persona que fuere por cualquier concepto acreedora de la firma nombrada, se sirva pasar á cobrar sus respectivas cuentas al liquidador de la misma don Carlos María Sacarelo, en su domicilio, calle Treinta y Tres número 1287. — Montevideo, Octubre 22 de 1912.
869-v.nov.15.

Disolución de sociedad

Dando cumplimiento á lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público haber declarado disuelta, desde esta fecha, la sociedad Palma y Senra, haciéndose cargo de su activo así como también de su pasivo otra nueva sociedad que simultáneamente se ha constituído bajo la razón de Senra, Piqué y Compañía, con arreglo al contrato autorizado por el escribano público don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Octubre 21 de 1912. — *Palma y Senra.*
866-v.nov.23.

Al comercio y al público

He contratado vender las existencias de la casa que tengo establecida en esta ciudad, Plaza Libertad número 30 a en el ramo de bar, al señor Domingo Zambrano. A los efectos de la ley hago saber que el que se considere con derecho á dicha casa, presente sus cuentas para serles satisfechas, hasta los 30 días á contar desde la primera publicación.—Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*D. Zambrano.—Josefa García.*
873-v.nov.15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Francisco Marrozos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones número 603 esquina Salsipuedes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se no-

tifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*Antonio García.*
865-v.nov.14.

Promesa de venta

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Lorenzo Rovella las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Aurora número 64 (Paso Molino) de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 21 de 1912.—*Víctor Rovella.* 863-v.nov.14.

Al comercio y al público

He prometido vender á don Arturo Vila mi casa de negocio denominada "La Americana" que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en la calle Salsipuedes número 36, esquina Orillas del Plata, de esta Capital. En cumplimiento de la ley se invita á los que se consideren acreedores á presentar en el domicilio indicado sus cuentas dentro de treinta días previniéndoles que pasado dicho plazo el comprador no reconocerá crédito alguno. — Montevideo, Octubre 20 de 1912.—*Francisco Petruccelli.* — *Arturo Vila.*
868-v.nov.15.

Al comercio y al público

Con esta fecha he vendido á don Manuel A. Ocampos todas las existencias de mi casa de comercio que tenía establecida en este pueblo en los ramos de café, billar y despacho de bebidas. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Pueblo de Rodríguez, 2.a sección del Departamento de San José, Octubre 20 de 1912. — *Isidro González.*
871-v.nov.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que con esta fecha don Carlos Carugati ha prometido vender á don Juan Comerio el establecimiento de comercio en el ramo de restaurant y posada denominado "Uruguayo"; que el primero tiene establecido en esta ciudad, calle 25 de Agosto números 288 y 290. A los efectos del caso hacemos ésta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicho señor Carugati se presenten dentro del término legal en dicha casa de comercio, para serles abonados sus crédéitos. — Montevideo, Octubre 18 de 1912. — *Carlos Carugati.* — *Juan Comerio.*
841-v.nov.21.

Almacén vendido

Participo que he prometido vender á don José C. Brito el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en este pueblo, quedando á cargo del vendedor las cuentas á cobrar y pagar hasta el día de hoy. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 17 de 1912.—*Miguel J. Salomón.* — *José C. Brito.*
859-v.nov.22.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que según escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, con fecha 20 de Agosto próximo pasado, se ha convenido que el día 17 del corriente Octubre quedará disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Heros, Tuso y Cía., habiéndose nombrado liquidador y mandatario de la extinguida firma, al señor Carlos María Sacarelo, quien procederá al desempeño de su cometido en su domicilio, calle Treinta y Tres número 1287. — Montevideo, Octubre 17 de 1912. —*Heros, Tuso y Cía.*
826-v.nov.9.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que con fecha 1.o del corriente mes y año he prometido en venta á don Julio Ríos Lara, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, bar y fiambrería tengo establecida en la calle 18 de Julio número 340, y cito á todos los que pudieran ser mis acreedores para que se presenten al local indicado dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. — *José Sindín.*
842-v.nov.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Vieytes é hijo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Aldea número 230, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 16 de 1912. —*Niche Fiorina de Parodi.*
824-v.nov.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley, hago saber: que he vendido mi casa en el ramo de barbería á don Luis Ferragine. — Montevideo, Octubre 16 de 1912.— *Enrique Croce.*
822-v.nov.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Musso y Boero, en el almacén de comestibles y bebidas sito en el Camino Suárez número 121 y 123 de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Pedro Boero. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 15 de 1912.— *Musso y Boero.* 858-v.nov.22.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Vicente Regueiro la casa de comercio que en el ramo de carnicería denominada "El Porvenir" tengo establecida en la calle República número 179. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Se avisa á los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha, en dicho establecimiento. — Montevideo, Octubre 15 de 1912. — *Bartolomé Pascual.*
823-v.nov.18.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio en general que el día 15 del corriente mes he vendido al señor don Luis Torres las existencias del aserradero San Francisco ubicado en la calle 18 de Julio número 617, quedando de mi cuenta y á mi cargo las cuentas á cobrar y á pagar hasta la citada fecha.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.— *Francisco Costa.* 829-v.nov.9.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he contratado vender á favor de don Silvio Piantieri mi casa de peluquería sita en la calle Mercedes número 497. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en mi domicilio dentro del término legal.—Montevideo, Octubre 15 de 1912.—*Pascual Di Paola.* 807-v.nov.8.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Juan Bordachar (hijo) el establecimiento de platería, joyería y relojería sito en esta villa, en la calle Rocha esquina Ituzaingó; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlos.—Lascano, Octubre 14 de 1912.—*Ignacio L. Bordan.* 846-v.nov.12.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha y ante el escribano Alberto S. Quintana, he prometido vender á don Ramón M. Mallarino mi casa de comercio que ha mi solo nombre de Angel Morganti tengo establecida en el paraje Pueblo Porvenir (segunda sección judicial del Departamento de Paysandú), en los ramos de tienda, almacén, ferretería, artículos de talabartería, depósito de frutos y cereales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á fin de que los acreedores de dicho comercio presenten sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de treinta días, se hace la presente publicación.—Pueblo Porvenir (Departamento de Paysandú), Octubre 14 de 1912.—*Angel Morganti.*
836-v.nov.11.

Promesa de venta

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 12 del corriente, don Juan Erásun ha prometido en venta á don Guido Severi el establecimiento denominado "Hotel Español" instalado en esta ciudad en la calle Sarandí número 688 y que los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el día 15 de Noviembre próximo venidero. —Montevideo, Octubde 14 de 1912.—*Guido Severi.* — *Juan Erásun.*
819-v.nov.16.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de mueblería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Arenas y Ferreira, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan Antonio Ferreira. Se hace pública esta manifestación á fin de que los señores que se consideren acreedores de la casa comercial, se presenten dentro del plazo de treinta días con sus respectivos créditos.— San José, Octubre 13 de 1912.—*Juan A. Ferreyra.* —*Juan F. Arenas.* 805-v.nov.7.

Disolución de sociedad

A los efectos legales hago saber que con escritura que hoy autorizó el escribano Gerónimo Sovera, quedó disuelta la sociedad que en los ramos de tienda, ropería, mercería y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social de Ripoll y Cía., quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del que suscribe.—Rivera, Octubre 12 de 1912.— *Gabriel Anollés.* 872-v.nov.15.

Comercio prometido en venta

Juan Barani participa que ha prometido vender á don Onofre D' Andrade Lucena la parte que le corresponde en el establecimiento de comercio que en el ramo de café, restaurant y casa de pensiones posee con don Pedro Torterolo en la calle Colón números 13, 15 y 17. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo de 30 días y vencido ese término el comprador quedará eximido de responsabilidad.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Juan Barani.*—*Onofre D' Andrade Lucena.* 806-v.nov.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al camercio que por escritura de fecha 7 de Octubre del corriente año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Vizoso y Alvarez, en el ramo de café y billares denominado "Bar Independencia", situado en la Plaza Independencia número 818, habiendo el socio Rafael Alvarez vendido toda su parte á su consocio don Manuel Vizoso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicaciones, á los efectos de derecho.—Montevideo, Octubre 12 de 1912.—*Vizoso y Alvarez.* 803-v.nov.7.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada hoy ante el escribano don Juan J. Domínguez hemos celebrado sociedad comercial comanditaria para explotar la casa de adornos y bazar y compraventa de flores naturales y artificiales, establecida en esta ciudad, calle Andes número 262b, con la denominación "La Royal", siendo comanditarios los firmantes Julio y Reynaldo Saporiti y principal solidario el otro firmante Rafael Guidet, quien queda á cargo de las deudas de esa casa de comercio, anteriores al doce de Septiembre último.—Montevideo, Octubre 11 de 1912.— *Julio Saporiti.* — *Reynaldo Saporiti.* — *R. Guidet.*
825-v.nov.9.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que con esta fecha he resuelto vender al señor Luis Melogno Verdum mi negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Maldonado número 483. Los que se crean con algún derecho deben presentarse á deducirlos dentro del término de treinta días, á contar desde esta fecha. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 10 de 1912. — *Mario Spinelli.*— *Luis Melogno Verdum.*
789-v.nov.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben participan al público que hoy y por escritura ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba bajo la razón de Nino y Rosales, destinado el negocio á la elaboración de café denominado La Africana, sito en esta ciudad calle Yaguarón número 170 esquina Orillas del Plata. El activo y pasivo quedó siendo de exclusiva cuenta y pertenencia del firmante Manuel Rosales. Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos para serles abonados sus créditos.— Montevideo, Octubre 10 de 1912.—*Manuel Nimo.*— *Manuel Rosales.* 791-v.nov.5.

Venta de café y billar

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á los señores Alejandro Manfredi (hijo) y Cayetano Pérez, el establecimiento comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tengo implantado en esta ciudad calle Yacaré número 1583, correspondiente al número 13 de la numeración antigua, denominado El Oriental. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos respectivos en el establecimiento indicado dentro de 30 días.—Montevideo, Octubre 10 de 1912.— *Enrique Cozzolino.* 783-v.nov.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amistosamente la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Manuel Villar y Cía., en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Isla de Flores números 82 y 84 de esta ciudad, quedando á cargo

del activo y pasivo de la misma los señores don Manuel Villar y don José Villar Camesselle, siendo la firma social en lo sucesivo la misma que se expresa arriba ó sea Manuel Villar y Cía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Villar.—Benito Camesselle.—José Villar.*
774-v.nov.2.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á don Joaquín Alvarez la casa de pensión que tengo establecida en la casa número 654 de la calle Rincón de esta ciudad, con la denominación de Pensión España. A los efectos de que los acreedores presenten los comprobantes de sus créditos, se fija la casa número 507 de la calle Rincón (escribanía de los señores Riestra é hijo).—Montevideo, Octubre 9 de 1912.—*Manuel Pereiro.* 782-v.nov.4.

Venta de herrería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á los señores Celestino López y Rogelio Alonso el comercio que en el ramo de herrería de obra y las existencias de la misma tengo establecido en esta ciudad, calle Hocquart número 175, denominada "El Aeroplano", debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo de treinta días en la misma, á contar de la fecha. — Montevideo, Octubre 8 de 1912. *Juan Ogues y Lamboh.*
770-v.nov.9.

Venta de almacén

Al comercio - al público participo que he contratado vender á favor de Antonio Facal y Manuel Gómez las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil núms. 115 y 117, esquina Bolívar de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 8 de 1912.—*Juan Scilini.* 760-v.oct.31.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que por escritura otorgada el 5 del corriente por ante el escribano don Juan O. Tissoni hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, sastrería y sus similares teníamos establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 154a, y que giraba bajo la razón de Marenco y Pedranzini. El socio don Antonio L. Marenco se ha hecho cargo del activo y pasivo del expresado negocio. — Montevideo, Octubre 7 de 1912. — *Antonio L. Marenco. — Cristóbal Pedranzini.*
769-v.nov.2.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Benito Fernández la casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas denominado "Almacén Bilbaíno" tengo establecido en esta ciudad, calle Carmen número 146, esquina Cufré. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Eugenio Fontanarossa.*
479-v.oct.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Eduardo Rodríguez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Jujuy número 52, esquina San Fructuoso número 48, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 5 de 1912. — *Pedro Jaureguiberry* (hijo).
753-v.oct.29.

Disolución de sociedad

A los efectos legales se hace saber que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don José Luis Antuña hijo, ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de almacén y tienda teníamos establecida en esta Villa, y que giraba bajo la razón social de Pedro José Lorenzi y Cía., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro José Lorenzi.—Dolores, Octubre 4 de 1912.
808-v.nov.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que de común acuerdo dejamos totalmente disuelta la sociedad que teníamos en el ramo de café, restaurant y alojamiento con asiento en esta plaza, Avenida General Flores número 110, que giraba bajo la firma de Hierro y Calvo, quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Laureano Hierro.*
743-v.oct.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á los señores José Beda y Pedro R. Sánchez, todas las existencias del negocio de zapatería que tengo establecido en este pueblo, quedando á cargo del que suscribe las cuentas á cobrar y pagar. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Nueva Helvecia, Octubre 4 de 1912.—*Miguel Rufener.—Pedro R. Sánchez.—José Beda.* 785-v.nov.11.

Comercio vendido

Participo al comercio y al público en general que con fecha 1.o del corriente he vendido al señor Carlos Quaglia las existencias de mi casa de comercio denominado "Centro Agrícola", en los ramos de almacén, tienda, ropería y ferretería, situada en Solís Grande, 2.a sección del Departamento de Minas. De acuerdo con la ley respectiva, se hace esta publicación. — Minas, Octubre 4 de 1912. — *Braulio B. Hernández.*
736-v.nov.5.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que don Cayetano Loffredo prometió vender á don Antonio Torres la casa de comercio en el ramo de panadería que tiene establecida en la calle Municipio y San Salvador, número 275, de esta ciudad. Los que tengan cuentas que cobrar contra el vendedor señor Loffredo, se servirán presentarse á cobrar con los justificativos del caso en la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 79a, de 9 á 12 de la mañana, dentro de los treinta días, á contar desde la 1.a publicación de este aviso, pues vencido que sea dicho término se otorgará la correspondiente escritura de venta, y quedará, en consecuencia, el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912.—*Cayetano Loffredo. — Antonio Torres.*
735-v.oct.28.

Constitución de sociedad

Pongo en conocimiento del público y del comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con los señores Grosso, Bozzini y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, formar sociedad en comandita para la *explotación del establecimiento que para la elaboración* de productos animales tengo establecida en la Barra de Santa Lucía, en esta Capital, cuya sociedad girará bajo la razón Juan Scala y Cía. En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que hagan efectivos sus créditos en el establecimiento indicado dentro de 30 días. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Juan Scala.*
740-v.oct.28

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don Alberto Goldaracena he prometido vender á los señores Vidal y López Hermanos y Pessano la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Venezuela número 96, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. *Juan Scarrone.*
741-v.oct.28.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido al señor Luis Genta la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cuñapirú número 190. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1912. — *Próspero Dellacasa.*
728-v.nov.4.

Disolución de sociedad

Por medio del presente hacemos saber al público en general y al comercio en particular, que según escritura que en esta villa pasó ante el escribano don Avelino José Martorell con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda, mercería y mueblería teníamos establecida en esta plaza y giraba bajo la razón y firma social de Gración y Adi, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo de don Salamón Adi. A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—San Ramón, Octubre 3 de 1912.—*P. Kamilo Gración.* 795-v.nov.6.

Venta de peluquería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Felipe Mussich la casa de negocio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 314. — Montevideo, Octubre 3 de 1912. — *Sulpicio Rissotto.*
727-v.oct.26.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos proyectado disolver la sociedad que para el comercio en el ramo de tienda y con la denominación "La Maravilla", teníamos constituída en esta ciudad, en la calle Wáshington número 249, esquina Pérez Castellanos, girando bajo la firma de Francisco Vallebella y Hno., quedando el activo y pasivo á cargo de don Juan B. Vallebella. Los que se consideren con derechos contra dicho comercio deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Juan B. Vallebella. —Francisco Vallebella.*
729-v.oct.28.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio: Primero Que los señores Guillermo Giudice y Juan G. Santos que componen la sociedad en el ramo de fábrica de soda y gaseosa, situada en esta ciudad, en la casa número 205 de la calle Paysandú, y que gira bajo la razón social de Giudice y Santos, acuerdan disolverla una vez vencidas estas publicaciones. 2.o Los señores Juan G. Santos y Enrique Pezzati comprarán el activo únicamente de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 2 de 1912.—*Guillermo Giudice. — Juan G. Santos. — Enrique Pezzati.* 739-v.oct.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas, establecido en la calle Sierra números 65 y 66, á don José María Abella; y cumpliendo con la presente publicación con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores deben presentarse en el término de treinta días con los justificativos correspondientes á hacerlos efectivos en el negocio indicado. — Montevideo, Octubre 2 de 1912. — *Pedro Larroutorou.* 721-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por escritura de fecha 1.o del corriente, autorizada por el escribano señor Eduardo Ravenna, los señores Tomás Gagliardi y Luis Zaffaroni, constituyeron una sociedad, la que adquirió de la firma Gagliardi Hermanos, compuesta de los señores Emilio y Tomás Gagliardi, la fábrica de calzado que tenían establecida en esta Capital, en la calle Yi número 233a (hoy Estanzuela esquina Gaboto). La nueva firma Gagliardi y Cía. se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llama á todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Emilio Gagliardi. — Tomas Gagliardi. — Luis Zaffaroni.*
752-v.nov.7

Venta de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Germán Etcheverría y Cía. la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, etc. tenía establecida en Saladero del Hervidero, y á los efectos de la ley hago la presente publicación. — Paysandú, Octubre 1.o de 1912 — *Antonio Iturburu.*
726-v.nov.4.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don José Quiver el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Nicaragua número 91, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *Santiago Ferro.*
708-v.oct.25.

Venta de restaurant

Participamos al comercio y al público en general que por compromiso que hemos firmado hoy ante el escribano don Juan Varese me he comprometido vender á don Dionisio Cucurullo mi casa de comercio denominada "Nuevo Restaurant Bolognese", sita en esta ciudad, en la calle San José número 47. En consecuencia, todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos á hacerlos efectivos en las oficinas de dicho señor Varese, calle Ituzaingó número 119. — Montevideo, Octubre 1.o de 1912. — *José Legari.*
684-v.oct.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á don Domingo Terreiro el establecimiento de restaurant y posada denominado "Europeo", sito en esta ciudad, calle General Liniers números 196 á 198a; así que los que se crean con algún derecho se presenten á deducirlo. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Invernizzi. — Domingo Terreiro.* 724-v.nov.4.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Disolución y formación de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 21 del corriente hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en Cerro Chato, 8.a sección del Departamento del Durazno, bajo la razón de López Leyún y Cía., habiendo quedado el activo y pasivo á cargo de los socios Ramón López García y Claudio Leyún, quienes en la misma fecha constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la *razón social* de *López y Leyún*, que tendrá por asiento la 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, próximo á la Estación Cerro Chato. De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á fin de que los que se consideren con derechos contra la sociedad extinguida se presenten á deducirlos con los justificativos del caso dentro de treinta días al domicilio de la nueva sociedad.—Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Ramón López García.* — *Claudio Leyún.* —*Demetrio López* (hijo). 722-v.oct.25.

Al comercio y al público

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Eduardo Roubaud hemos prometido vender al señor Juan Filippini el biógrafo "Real Cinema", de nuestra propiedad, situado en la calle 18 de Julio número 856. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. Vencido dicho término, queda el comprador exento de toda responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Juan Massiotti.* — *Arturo Rovira.* 703-v.nov.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he comprado al señor Miguel Montero la casa de comercio denominada "Sucursal de la Panadería La Filipina", sita en esta ciudad, calle Piedras número 509. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *Manuel B. Balsa.* 696-v.nov.2.

Almacén vendido

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores Ricardo Pampín y Hermano la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en el Camino Propios número 92, esquina Inglaterra. Se hacen éstas publicaciones á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Septiembre 30 de 1912. — *José Domínguez.* 701-v.nov.2.

Venta de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi negocio en el ramo de cantina y despacho de bebidas situado en la calle Camacuá y Bartolomé Mitre *número* 654 *á don* Francisco Maresco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 29 de 1912. — *Onofrio De Bello.* 695-v.nov.2.

Venta de café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de café, billar y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad en la calle Río Negro número 39a, á favor de los señores Héctor Silva y Ferrer y Miguel Graziosi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Septiembre 28 de 1912. —*Salustiano Trigo.* 754-v.oct.29.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos constituído una sociedad comanditaria bajo la firma de J. Cassau y Cía. para explotar el taller de compostura de gomas de automóviles y anexos que tenía establecido don Justino Cassau en la calle Cerro Largo número 247. A fin de que los que se consideren acreedores ó con otro derecho contra dicho señor por razón del citado establecimiento concurran al mismo dentro del término y los efectos de la ley. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912.—P. P.: J. Cassau y Cía., *A. Dabin.* 768-v.nov.2.

Venta de comercio

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á don Juan V. Cabrera la casa de comercio que poseo en la Villa de San Carlos, Departamento de Maldonado, en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 27 de 1912. —*José María Lejonagoitia.* 679-v.oct.28.

Venta de restaurant

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha hemos prometido vender á don Manuel Comesaña el "Bar y Restaurant Florida", establecido en la calle Soriano número 27a. De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 25 de 1912. — *Enrique Franzoni.* — *Manuel Pérez.* 671-v.oct. 28.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que con fecha 15 del corriente he vendido á los señores Juan Tojas y Cía., mi casa de comercio que giraba en esta plaza bajo la firma comercial de Luis Brasesco, quedando el activo á cargo de los señores J. Toja y Cía. y el pasivo á cargo de Luis Brasesco. — Paysandú, Septiembre 25 de 1912.— *Luis Brasesco.* 672-v.oct.26.

Disolución y formación de sociedad

Por escritura de disolución de fecha 4 del corriente pasada ante el escribano público don Manuel J. Otero quedaron separados de la firma Viuda Vega, Hijos y Cía., doña Carmen Ferrer de Vega y la señorita Elisa Vega, quedando exclusivamente á cargo del activo y pasivo el socio señor José Vega; y por escritura del 5 del mismo mes y año se constituyó una nueva sociedad entre los señores José Vega, Marcelino E. Martínez y Rosendo H. Martínez, la cual girará bajo la firma de Vega y Martínez Hnos. para explotar los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería, ferretería y los anexos á esta clase de negocios en poblaciones rurales. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Frayle Muerto, Septiembre 21 de 1912. — *Carmen Ferrer de Vega.* — *Elisa Vega.* — *José Vega.* — *Marcelino E. Martínez.* — *Rosendo H. Martínez.* 678-v.oct.29.

Almacén vendido

Por el presente hago saber que he prometido vender á los señores Bartolomé Niell y hermano las existencias y útiles de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecida en la Punta del Sarandí (décima sección judicial de este departamento). Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.— Paysandú, Septiembre 13 de 19123. — *Róquever Durán y Cía.* 856-v.nov.21.

Sociedad Exposición - feria de Sarandí del Yi

Se previene á los señores accionistas de la "Sociedad Exposición-feria de Sarandí del Yi" que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, deberán presentarse en la Secretaría de esta Sociedad para inscribir sus acciones por no existir el Libro-Registro previsto por el artículo 9.o de nuestros Estatutos. El que no se presentare dentro de ese término no tendrá derecho á ser convocado á las Asambleas ni hacer observaciones por falta de convocatoria.—Sarandí del Yi, Agosto 13 de 1912. — *El Secretario.* 349-v.nov.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Ayt's 3er.grado (Escuelas 3er. grado 1 y 2)		M.	31 Octubre 1912
2.o	*10 Ayudantías de 3er. grado*		M.	31 Diciembre 1912
1.o	1 íd. en Escuela Rural núm. 26 de Melilla		V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm.	Punta Sayago	M.	15 Septiembre 1912
1.o	Directora de la Escuela de Aplicación de Señoritas			30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Mañoñas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 1		V.	15 Febrero 1913
1.o	2.o grado núm. 3		V. y M.	31 Diciembre 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 4	Barrancas Coloradas	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Rincón de Conde	M.	31 Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 21	San Antonio	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 39	Piedras de Afilar	M.	31 de Octubre 1912
1.o	2.o grado núm. 7	La Paz	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 37	San Rafael	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Piedra Sola	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Canelón Grande	V. y M.	31 Marzo 1913
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10	Molles de Timote	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Escobilla	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Villa Vieja	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Estación Reboledo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Zanja del Medio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Illescas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Polanco del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Estación Goñi	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Estación Nico Pérez	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 37	Talita	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Chacras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 6	Ciudad	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 5	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 17	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Antonio Herrera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rolón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 11	Los Tapes	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Cerro Chato	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Blanquillo	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Maestre Campo	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	La Paloma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SAN JOSE		
2.o	Rural núm. 18	Estación Capurro	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Tala de Carreta Quemada	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 23	Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Colonia Supervielle	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Barra de Jesús María	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 26	Cautivo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Jesús María	M.	31 Marzo 1913
1.o	Rural núm. 8	Chamizo	M.	15 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 22	Puntas de Gregorio	M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 4	Ecilda Paullier	V. y M.	31 Diciembre 1912
		FLORES		
1.o	Rural núm. 15	Arenal	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Sandú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Costa del Yi	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Costa San José	M.	31 Diciembre 1912

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO [illegible] LA TARDE

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento	Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2	Puntas de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 20	Sarandí de Cebollatí	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Barra de Gaetán	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Gaetán	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 6	Barriga Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Tapes Chico	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Solís	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 17	Estación Solís	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Soldado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Lorencita	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Perdido	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 4	Paso de la Calera	M.	31 Diciembre 1912
		MALDONADO		
1.o	Rural núm. 13	La Salamanca	V. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 17	José Ignacio Arriba	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 18	Valdivia	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 22	La Coronilla	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Laguna del Diario	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 16	Puntas de Don Carlos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Ceibo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Picada de Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Chafalote	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Maturrango	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 25	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Ojos de Agua	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 36	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 19	Valizas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Paso de San Luis	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 34	Abra del Alférez	M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 40	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TREINTA Y TRES		
2.o	Rural núm. 35	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Balijas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 37	Arrayanes	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 41	La Coronilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 42	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 44	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 39	Olimar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Pajas Altas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 17	Vergara	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Cañada de las Piedras	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Laureles	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Higuerones	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Olimar	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Rincón de Quintana	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 40	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Averías	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 30	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Vergara	V.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sarandí	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 8	Cebollatí	V. c. y M.	31 Julio 1912
2.o	Rural núm. 3	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 45	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 43	Blanquillo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 39	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 Julio 1912
1.o	Rural núm. 38	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 41	Cañada de los Burros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 43	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 46	Bañado de Medina	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 4	Fraile Muerto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 47	Tacuarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 49	Paso de los Carros	V. y M.	31 Diciembre 1912
		TACUAREMBO		
1.o	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 7	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Aldea	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Paso de los novillos	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sauce Solo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Costas de Achar	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 3	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Batoví	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 1	Las Chacras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 21	Bañado de Rocha	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 28	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Estación Pampa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 15	Cuchilla de La Palma	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	2.o grado núm. 5	Paso de los Toros	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Cuchilla del Caraguatá	V. c. y M.	31 Julio 1912
1.o	1er. grado núm. 3	Santa Isabel	M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 4	El Paraíso	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Cañas	V. C. y M.	31 Diciembre 1912
		RIVERA		
1.o	Rural núm. 11	Yaguarí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Cerro Pelado	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Hospital	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Viohadero	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 18	Carpintería	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Puntas de Manguera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Masoller	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 34	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 29	Paso de Gayré	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 12	Extramuros	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 27	Suburvios de Rivera	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 38	Ataque	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural 2.o grado 4	Corrales	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Cuñapirú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Lunares	V. y M.	31 Diciembre 1912
		ARTIGAS		
1.o	Rural núm. 17	Zanja Yacot	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Estación Cuaró	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 1	Paso Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Ricardiño	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Itacumbú	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22	Parada Francia	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 6	Yacaré	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 10	Guaviyú	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 32	Puntas de Tres Cruces	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 14	Pintado	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 13	Palma Sola	M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 25	Franquía	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 5	Ejido de Santa Rosa	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 9	Curupí	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 15	Vera	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 2	Mataojo Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Mataojito	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 12	Sarandí Grande	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Cañas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32	Parada Rivas	V. c. y M.	31 Octubre 1912
2.o	Rural núm. 19	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 23	Quebracho	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 30	Soto	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 28	Cerro Portón	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Sacra	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 35	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 38	Guarapirá	V. c. y M.	31 Octubre 1912
1.o	Rural núm. 27	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Marzo 1913
1.o	2.o grado núm. 1	Paysandú	V. y M.	31 Diciembre 1912
		SORIANO		
1.o	Rural núm. 22	Monzón	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 36	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17	Coquimbo	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Cabelludo	V. y M.	31 Diciembre 1912
		RIO NEGRO		
1.o	Rural núm. 9	Sánchez	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 10	Mataojo	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 11	Paso de los Mellizos	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 13	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 14	Estación Francia	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 19	Tres Arboles	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 20	Lloredoras	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 26	Sauce	V. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 24	Villa General Borges	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
		COLONIA		
1.o	Rural núm. 15	Tres Esquinas	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16	Colonia Estrella	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 33	Miguelete	V. y M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 24	Colonia Española	V. c. y M.	31 Diciembre 1912
2.o	Rural núm. 45	Minuano	M.	31 Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32	Colonia Lavalle	V. y M.	30 Septiembre 1912
1.o	Rural núm. 14	San Juan	M.	31 Marzo 1913

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á con curso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902 que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma, sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General* 773-pte.625.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178